

308409



UNIVERSIDAD LATINA, S.C.
CAMPUS CENTRO

INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LA PROTECCION JURIDICA CONSULAR DEL MIGRANTE
MEXICANO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A ;
GABRIELA ENEDINA JUAREZ BASTIDAS



DIRECTOR DE TESIS: LIC. ANTONIO MANUEL VEGA ROJAS

MÉXICO, D. F.

2005

m341765



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS NO SALI
DE LA BIBLIOTECA

Antonio M. Vega R.

ABOGADO

LIC. GUILLERMINA OLGUÍN VARGAS.
DIRECTORA DE LA LICENCIATURA DE DERECHO.
UNIVERSIDAD LATINA, S.C.
CAMPUS CENTRO.

La alumna GABRIELA ENEDINA JUAREZ BASTIDAS, con número de cuenta 95860233-2, ha concluido satisfactoriamente bajo la asesoría del suscrito la investigación de Tesis Profesional intitulada "LA PROTECCION JURIDICA CONSULAR DEL MIGRANTE MEXICANO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA", que ha elaborado para ser admitida al examen Profesional de la Licenciatura de Derecho.

El trabajo de tesis es de un análisis, respecto a la protección que brinda el Gobierno Mexicano a través de sus Consulados y Embajadas a favor de los migrantes mexicanos, así como la organización de dichos Consulados.

Quedo a Usted para cualquier aclaración o comentario al respecto, protestando las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"LUX VIA SAPIENTIAS"

Universidad Latina, D. F. a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

LIC. ANTONIO MANUEL VEGA ROJAS.



Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional

NOMBRE: Gabriela Juárez Bastidas
FECHA: 01/03/05
FIRMA: [Firma]

México D.F, a 29 de Septiembre de 2004

**LIC. GUILLERMINA OLGUÍN VARGAS.
DIRECTORA TÉCNICA DE LA LICENCIATURA EN DERECHO
P R E S E N T E.**

Por medio de este medio me dirijo a usted a fin de remitir a esta dirección la tesis Titulada:

“LA PROTECCION JURIDICA CONSULAR DEL MIGRANTE MEXICANO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA”


Que presenta el alumno: JUAREZ BASTIDAS GABRIELA

Misma que recibí con fecha 21 de Septiembre 2004 , para dictaminarla en **SEGUNDA REVISIÓN**.

Por lo anterior, apruebo la tesis en referencia, habiendo considerado la novedad del tema (tratamiento novedoso del mismo), utilización adecuada de técnicas de investigación, redacción, solidez de los argumentos utilizados para comprobar la hipótesis, formato, etcétera.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE



LIC. MA. DEL CARMEN CAMACHO HERNANDEZ
CATEDRATICO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

DEDICATORIAS.-

A MI MADRE

A DIOS.

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1. Antecedentes a nivel internacional.....	1
1.1.1. Grecia.....	2
1.1.2. Roma.....	3
1.1.3. Edad Media.....	4
1.1.4. Edad Moderna.....	7
1.2. Antecedentes en México.....	8
1.2.1. Etapa Precolonial.....	9
1.2.2. Etapa Colonial.....	9
1.2.3. Etapa Independiente.....	9
1.2.3.1. Antecedentes Legislativos.....	10

CAPITULO II

LAS RELACIONES CONSULARES

2.1. ¿Que es el Consulado?.....	13
2.1.1. ¿Cuál es la función de un Consulado?.....	14
2.1.2. ¿Cuál es la función del Cónsul?.....	16
2.1.3. ¿Que se entiende por la organización de un Consulado?.....	16
2.1.4. Importancia de los consulados en las Relaciones Internacionales.....	17

2.1.5. Los Consulados en la Sociedad Internacional.....	18
2.2. Las Convenciones Internacionales sobre Relaciones Consulares.....	21
2.2.1. Las Multilaterales.....	21
2.2.2. Las Regionales.....	21
2.2.3. Las Bilaterales.....	22
2.3. La Oficina Consular según la Convención de Viena de 1963.....	22
2.3.1. El Consulado General.....	23
2.3.2. El Consulado.....	23
2.3.3. El Viceconsulado.....	23
2.3.4. La Agencia Consular.....	24
2.4. Categorías de Jefes de Oficina Consular según la Convención de Viena de 1963.....	27
2.4.1. Cónsules Generales.....	27
2.4.2. Cónsules.....	27
2.4.3. Vicecónsules.....	28
2.4.4. Agentes Consulares.....	28
2.4.5. Obligaciones y derechos del Funcionario Consular.....	28
2.5. Consulados Móviles.....	28

CAPITULO III

LA PROTECCION CONSULAR, ASI COMO LOS PROGRAMAS QUE EMPLEAN PARA PROTEGER AL MEXICANO.

3.1. Definición de protección.....	33
3.2. La protección Consular.....	33
3.3. La Protección Diplomática.....	34
3.4. Diferencias entre Protección Diplomática y Protección Consular.....	35
3.5. Vertientes de la Protección Consular.....	36
3.5.1. Protección Preventiva.....	36

3.5.2. Protección Activa o Auxiliar.....	37
3.6. Aspectos básicos de la Asistencia Consular.....	37
3.6.1. Asistencia Externa.....	37
3.6.2. Asistencia Interna.....	37
3.7. Programas de Protección.....	38
3.7.1. Repatriaciones.....	38
3.7.1.1. Gastos de transportación.....	39
3.7.1.2. Viáticos.....	39
3.7.1.3. Ayuda económica complementaria.....	39
3.7.1.4. Viáticos en comisión para la repatriación de personas vulnerables.....	39
3.7.1.5. Repatriaciones anticipadas del PTAT.....	40
3.7.2. Traslado o Cremación de Cadáveres.....	40
3.7.3. Ayuda Económica Directa a Mexicanos en el Exterior.....	43
3.7.4. Defensa de connacionales.....	44
3.7.5. Otros Servicios a Connacionales.....	44
3.7.6. Protección Preventiva.....	44
3.8. Programa de Asistencia Jurídica Urgente para Mexicanos en EUA.....	45
3.9. Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena de Muerte.....	47
3.10. Ámbito y Rubros para el Registro de Casos de Protección a Mexicanos.....	48
3.11. Consulados Móviles.....	52

CAPITULO IV

MARCO NORMATIVO DE LA PROTECCION DEL MEXICANO EN EN ESTADOS UNIDOS.

4.1. Instrumentos Bilaterales en materia de Protección y Migración entre México y Estados Unidos de Norteamérica.....	54
4.1.1. Programa Bracero.....	56
4.2. Instrumentos Internacionales.....	57
4.2.1. Derechos Humanos.....	57
4.2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	57
4.2.1.2. Carta de las Naciones Unidas.....	58
4.2.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	58
4.2.1.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	59
4.2.2. Derechos Laborales.....	59
4.2.2.1. Constitución de la OIT.....	59
4.2.2.2. Declaración relativa a los fines y objetivos de la OIT.....	60
4.2.2.3. Convenio 97.....	60
4.2.2.4. Recomendación 86.....	60
4.2.2.5. Convenio 143.....	61
4.2.2.6. Recomendación 151.....	62
4.2.3. Instrumentos Internacionales que establecen el Derecho de los Estados de Proteger a sus nacionales.....	63
4.2.3.1. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.....	63
4.2.3.2. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.....	63
4.3. Convención Consular México – Estados Unidos.....	64

4.4. Marco Legal de Estados Unidos de Norteamérica.....	66
4.4.1. Constitución de Estados Unidos de Norteamérica.....	66
4.5. Ley de Inmigración y Nacionalidad.....	68
4.6. Marco Operativo de la Protección Consular sobre el Reglamento Interno de La Secretaria de Relaciones Exteriores.....	69
4.6.1. Reglamento Interno de la Secretaria de Relaciones Exteriores.....	72
4.7. Marco Legal de Estados Unidos Mexicanos.....	73
4.7.1. Constitución Política de México.....	74
4.7.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	74
4.7.3. Ley General de Población.....	75
4.7.4. Ley Federal del Trabajo.....	75
4.7.5. Ley Orgánica del Servicio Exterior.....	76
4.8. Dialogo Migratorio entre México y EUA.....	76
4.8.1. A nivel Presidencial.....	76
4.8.2. Reuniones Parlamentarias.....	76
4.8.3. La Comisión Binacional México.....	76
4.9. Endurecimiento de la Política Migratoria.....	77
4.9.1. Programas Fronterizos.....	77
4.9.2. Propuesta 187.....	78
4.9.3. Nueva Ley Migratoria.....	79
4.10. Mecanismos De Diálogo.....	79
4.10.1. A nivel Federal.....	79
4.10.2. Grupo sobre Migración y Asuntos Consulares de 1995.....	79
4.10.3. Memorándum de Entendimiento de 1996.....	80

4.10.4. Mecanismos de Consulta Interior.....	80
4.10.5. Acuerdos de Repatriación Segura y Ordenada de Mexicanos.....	81
4.11. Aspectos Recientes del Diálogo Migratorio.....	82

CAPITULO V

CASOS PRACTICOS DE LA PROTECCIÓN CONSULAR

5.1 Caso de Deportación.....	86
5.2. Caso de Deportación Reincidente.....	88
5.3. Caso de Traslado de enfermo.....	93
5.4. Caso de custodia de menores.....	96
5.5 Caso de preso en EUA.....	105
Conclusiones.....	114
Anexos.....	118
Bibliografía.....	129

INTRODUCCION

El flujo migratorio que hay en la frontera de México con Estados Unidos de Norteamérica es uno de los principales problemas por los que atraviesa el país en el que no se ha podido tener un avance bilateral; y la constante violación de derechos que sufren los migrantes, así como la violencia física y los traumas psicológicos que quedan en ellos, son consecuencias de la poca atención que ha puesto el Gobierno Mexicano.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo conocer la forma en que se desarrolla la protección consular así como la forma en que trabaja ésta, de igual manera las legislaciones que apoyan a los migrantes y las causas que propiciaron que en este país se diera un especial énfasis a la protección.

Hay que tener en cuenta que la protección de nacionales en el extranjero, se ha venido dando a través de la vía diplomática o consular, debido a que los ciudadanos de países poderosos se trasladaban al territorio de otros que no lo eran con el propósito de obtener ventaja del comercio o ubicándose en las áreas más productivas.

También se analizará la actividad consular y veremos como éstas han contribuido al desarrollo de las relaciones internacionales con otros Estados, pero sobre todo con el vecino país del norte al seguir los lineamientos de política exterior que les asignan sus respectivos gobiernos, mediante la puesta en práctica de acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales en materia de protección; tema que nos atañe.

Así a lo largo de esta investigación se pretende dar una visión mas clara y completa de lo que es la protección consular y cual es su actividad en general, para posteriormente dar unos ejemplos de cómo se lleva y se le da seguimiento a los casos de protección a través de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.

Es de tomarse en cuenta que la migración a EUA es un problema internacional y que en lugar de disminuir se acrecienta; esto se debe a la crisis económica por la que esta pasando México aunado a la falta de empleos. La estructura del actual sistema económico mundial compuesto por países desarrollados y por países del tercer mundo que es el ejemplo claro de México – Estados Unidos de Norteamérica, ha propiciado que los habitantes del primero vayan en busca del tan famoso sueño americano, sin tomar en cuenta que una gran parte de estos migrantes encuentran la muerte en el camino o simplemente van a sufrir el racismo que existe en el vecino país. Existen ciertos sectores sociales de la población en los países en vías de desarrollo que no encuentran oportunidades, viéndose obligados a emigrar hacia los centros desarrollados en busca de mayores ingresos y mejores oportunidades de vida.

En este fenómeno migratorio, se han mantenido elementos de tipo político, ideológico y económicos que han generado medidas represivas en contra de trabajadores migrantes al norte convirtiéndose en una amenaza constante para el Gobierno Mexicano,

sin olvidar la forma discriminatoria en que son tratados por las autoridades estadounidenses y por los ciudadanos norteamericanos. Todas estas situaciones los han llevado a una constante violación de derechos, provocando que se refuerce la protección consular en Estados Unidos, con el fin de defender a los connacionales que se encuentran allá.

De igual forma en los subsecuentes capítulos veremos el marco normativo que apoya la protección consular, ejemplos de protección consular, la forma en que funcionan los consulados y un análisis de las diferencias entre actividad consular y protección consular.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PROTECCION CONSULAR.

Al investigar sobre el origen de la protección, se han encontrado por lo menos dos aspectos importantes que por estar íntimamente ligados con este tema, deben ser considerados como elementos de estudio. Se trata de la institución consular y de la protección diplomática.

La relación con la diplomacia es evidente, ya que tanto una como la otra implican representaciones ante las autoridades de un país extranjero, por agentes diplomáticos o consulares a favor de un connacional. Cabe aclarar que mientras que la instancia diplomática se encarga exclusivamente de la negociación con las autoridades del gobierno extranjero; la consular es mucho más amplia, ya que no solo incluye lo anterior, sino que incorpora toda una gama de actividades.

Cabe hacer notar que habiendo surgido en diferentes momentos históricos y habiéndose desarrollado por distintas motivaciones, la interposición diplomática y la protección consular fueron utilizadas para fundamentar el derecho de intervención con motivo de reclamar un tratamiento privilegiado para los extranjeros, experiencia en la que ha sido rica América Latina, independientemente de que las condiciones históricas en que aconteció ya se hayan modificado en nuestros días.

Las bases que dieron origen a la protección del Gobierno de México a sus nacionales en Estados Unidos de Norteamérica, fueron sentadas en el momento en que el territorio del primero fue desintegrado a raíz de la guerra de 1848 y se fortalecieron posteriormente, por la absorción de mano de obra mexicana para las actividades agrícolas del suroeste norteamericano, el tendido de las líneas de ferrocarriles, los conflictos internos del México independiente que originaron el movimiento revolucionario de 1910 y los sucesos surgidos en la segunda guerra mundial, propiciaron la entrada de Estados Unidos al conflicto, con este se dio el llamado "Programa Bracero" de 1942. En última instancia, puede decirse que la causa fundamental, puede encontrarse en la disparidad de los niveles de desarrollo de ambos países, que ejemplifican las contradicciones de la relación Norte-Sur, aunada a su inevitable vecindad geográfica.

Ahora analizaremos los antecedentes de la protección consular, su relación con el surgimiento y posterior desarrollo de la diplomacia y finalmente la Conceptualización de la protección consular desde la práctica mexicana.

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

Si bien el origen de la institución consular y con ella la protección consular, en su acepción moderna no puede encontrarse antes de la Edad Media¹, ya que desde épocas remotas puede ubicarse a partir del siglo XII a.c.; surge con las relaciones creadas por la guerra, las conquistas, las invasiones, las migraciones, el intercambio comercial, etc., algunas figuras que constituyen los primeros antecedentes de la institución consular que reflejan por sí que atendió aún desde sus orígenes a la protección consular de los extranjeros ante las autoridades de un país determinado.

1.1.1. GRECIA.

La conformación de la antigua Grecia por diferentes ciudades como Lócrida, Creta, Dúvide, Esparta, Atenas, etc. Y la constante movilidad de los ciudadanos de unas jurisdicciones a otras, dio origen a una serie de instituciones que además de reflejar la hospitalidad de los extranjeros, favorecían la protección de los mismos.

Atenas merece especial atención, pues sus leyes al respecto son relevantes debido a que se divide a los extranjeros en dos clases, los que se establecían definitivamente en su territorio llevando a sus familias y los que lo hacían temporalmente.

Los “Metecos” (extranjeros domiciliados definitivamente), tenían una posición intermedia entre esclavos y hombres libres que para tener los derechos reconocidos por el Estado, era preciso que eligieran un patrono que les sirviera de introductor y respondiese por ellos. Asimismo, era el conducto para que el extranjero pudiera tener acceso a los tribunales locales.

Otra manera de conferir derechos civiles, era a través de tratados, como el celebrado en Atenas y Rodas², en el se estipulaba que los ciudadanos de un territorio o de otro iban a ser juzgados por jurados mixtos, es decir, con jueces de ambas ciudades y que en caso de no haber acuerdo, debía ser resuelto por el jurado de una tercera ciudad.

El tratado entre Macedonia Y Atenas introdujo otra instancia sobre esta cuestión, ya que se establecía que en caso necesario los atenienses serían juzgados por tribunales macedonios y viceversa.

La función del “patrono” como introductor del extranjero ante los tribunales locales, se desarrolló hasta dar origen al “Proxenetismo”, institución que contemplaba no solo la protección de los ciudadanos de otro Estado ante las autoridades del país del que era nacional el “proxeneta” que se convertía por decirlo así, en protector oficial, no solamente de los individuos, sino aún de los intereses del Gobierno que lo había nombrado. Cabe

¹ Mera, José Trajano: Cónsules y Consulados. Estudios de Derecho Consular Universal, Madrid, Librería de Fernando Fé, 1913, pp.181-218

² *Ibidem* p.19

aclarar, que este personaje era nacional del país ante el cual estaba acreditado y no del que le daba el nombramiento.

1.1.2. ROMA.

En el periodo comprendido entre el siglo III a.c. y el V d.c., y que contemplo la transición de Roma como República a la Roma como imperio, surgieron instituciones relativas a la protección del extranjero bastante similares a las de los griegos, quizá como efecto de la dominación cultural de Grecia sobre Roma.

De acuerdo a Mera, la hospitalidad fue siempre un deber sagrado para los romanos y antes que ninguna ley lo reglamentase, la tradición religiosa había creado entre el anfitrión y el extranjero vínculos cuyo recuerdo era conservado como honor entre las familias³.

Al pasar el tiempo, el anfitrión se convirtió en “patrono” y la hospitalidad otorgaba al huésped ciertos derechos, entre los que se incluían el de ser representado por aquel ante los tribunales y ser rescatado en caso de ser prisionero. El carácter privado de esta relación se proyectó posteriormente a nivel de las relaciones públicas, con lo que algunos romanos ilustres sirvieron de patronos a favor de ciudades extranjeras enteras.

Simultáneamente a la institución de los “patronos”, existía en Roma la figura de los “recuperadores” que constituían tribunales mixtos, formados por jueces de dos países aliados a los que los súbditos de uno y otro podían acudir a juicio, mediante el procedimiento establecido por un tratado. “Era una institución de origen internacional que seguramente comenzó a funcionar, en fuerza de tratados ya existentes en Roma y los Estados extranjeros, cuando había necesidad de pronunciar un arbitraje sobre daños y reclamaciones de carácter público o de resolver definitivamente controversias privadas”⁴.

Los recuperadores, como jueces entre súbditos de varios Estados, cayeron en desuso con el surgimiento del “praetor peregrinus”, magistrado encargado de administrar la justicia entre los peregrinos o bien entre estos y los ciudadanos romanos. Primitivamente el concepto “peregrino” era sinónimo de huésped; después se aplicó la denominación a los súbditos de los Estados ligados a Roma, por tratados y es a estos a los que se refiere la institución. Perdieron su importancia cuando se acordó la ciudadanía y los derechos romanos a todos los habitantes del Imperio Romano.

³ Ibidem p.2

⁴ Ibidem p.11

1.1.3. EDAD MEDIA.

Desde el siglo V d.c. en que desapareció el Imperio Romano de Occidente, hasta principio del siglo XVII d.c en que estalló la Revolución Inglesa, señalando este último como el inicio de la Edad Moderna ⁵, la institución consular, o mejor dicho, sus antecedentes pasan por varias etapas, hasta conformar la figura del cónsul moderno. Es interesante hacer notar que en cada etapa se hizo evidente, una vez más, la similitud institución consular – protección de nacionales.

En efecto, el fraccionamiento del poderoso Imperio Romano por las invasiones de los llamados “pueblos bárbaros” dio origen a diversas formaciones sociales, debido a la inestabilidad política existente de Estados que solo tenían el nombre, tales como : Francia, Alemania y Borgoña. La acumulación del proceso de transición al feudalismo de las sociedades bárbaras y la transformación de los grandes propietarios de tierra en señores feudales independientes, se vio acompañada de la disgregación política de Europa.

Con el resquebrajamiento de la unidad existente con el Imperio Romano y el surgimiento de los feudos, se acentuó el principio de la jurisdicción de extranjeros, con el que los individuos, básicamente, mercaderes, que se ubicaban en el territorio ajeno, pretendían ser juzgados por sus propias leyes, práctica que fue aceptada, como lo demuestra el hecho de que los reyes visigodos de España, hayan creado magistraturas especiales en el siglo V, mediante una ley que disponía que los mercaderes extranjeros fueran juzgados según sus leyes ante sus propios jueces ⁶.

Posteriormente, entre los siglos IX y XI d.c, junto a las fuerzas de la anarquía, en la Europa feudal obraban fuerzas centralizadoras, ya que los señores, principalmente aquellos que no eran lo suficientemente fuerte, necesitaban poderosos órganos centralizados de coherción, con el objeto de mantener la esclavización de los campesinos⁷.

Las tendencias centralizadoras también contaban con el apoyo de otros elementos de la sociedad feudal, como los mercaderes de las grandes ciudades que sentían que la necesidad de establecer un mercado interno libre de alcabala: los feudales y la iglesia que no podían impedir la afectación de sus grandes posesiones y riquezas a pesar de concilios y excomuniones contra los señores feudales agresores. Esto los hacía ver con simpatía el establecimiento de un fuerte organismo de coherción capaz de defender sus intereses.

A fines del siglo XI d.c., aconteció otro hecho que además de acelerar el procedimiento de la formación del Estado Moderno actuando en el sentido de las fuerzas centralizadoras mencionadas, influyo poderosamente en las relaciones internacionales al violentar el contacto entre el mundo cristiano y el musulmán, que resulto como algo colateral para el asunto que nos ocupa, una nueva faceta de la institución.

⁵ MARX, Carlos: El capital de la Economía Política. Vol. I, México, Fondo de Cultura Económica, 1973, p. 609

⁶ MERA, José Trajano: Cónsules y Consulados. Estudio de Derecho Consular Universal. Madrid, Librería Fernando Fé, 1913, p. 34

⁷ POTEKIM, VP.: Historia de la Diplomacia. Tomo I, México, Edit. Grijalbo, 1966, pp. 71-174

Las cruzadas, gran movimiento militar y de la colonización del Occidente sobre el Oriente, fueron motivados por los señores feudales que veían la oportunidad de conquistar nuevas tierras y adquirir nuevos siervos. Así mismo, influyó, el interés de las grandes ciudades comerciales de Europa, particularmente Italia, que atravesaba un periodo de florecimiento y aspiraban a apoderarse de las rutas comerciales del mediterráneo.

La iglesia, por su parte, veía en estas aspiraciones una ocasión favorable para levantar al Occidente católico a la guerra santa contra el Oriente musulmán y de este modo, incrementar su prestigio e influencia y enriquecerse con los ingresos llegados de las tierras conquistadas.

Pero el alcance de las cruzadas no se redujo a esto, pues significó también, una de las etapas más importantes de la historia de las relaciones internacionales; tiempo en que se vigorizaron las relaciones entre los primeros. Se inició una prolongada lucha entre Bizancio, Sicilia, Francia, Inglaterra y el sacro Imperio Romano por la dominación del mediterráneo.

El establecimiento de colonias de los cruzados en el Oriente, fundadas por gentes venidas de diversos países, esto dio origen a nuevas formas de relaciones entre los países, como fueron los consulados, por lo que apareció la necesidad de defender los intereses comerciales de mercaderes de distintos países en territorios extranjeros.

Las ciudades italianas jugaron un papel importante en el surgimiento de esta nueva figura, en las que se adoptó el concepto de "cónsul" para denominar a los dirigentes o jefes de asociaciones gremiales como los orfebres, carpinteros y muy especialmente los negociantes y marineros, fue ejercida no por los magistrados o tribunales locales, sino por jueces propios, esto es, por los cónsules.

El que la proyección de esta institución del ámbito interno internacional, haya sido promovida en buena parte por las ciudades italianas, no ha sido gratuito, ya que ellas mantenían un activo comercio con diversos países, entre ellos los del Cercano Oriente y por lógica tenían que surgir órganos que defendieran en el extranjero los intereses de sus comerciantes.

En este sentido tuvieron gran importancia las cruzadas, de cuyo botín participaron ampliamente Venecia, Génova y Pisa, ciudades italianas que ayudaron a los conquistadores a la fundación de los reinos de Siria y Palestina y la conquista del Litoral Levantino, cuyos puertos ocupaban un lugar primordial en el comercio con Oriente.

A cambio de ello, los italianos recibieron grandes beneficios; los pisanos obtuvieron las ventajas principales de Antioquia y Trípoli; los venecianos y genoveses en el reino de Jerusalén. La relación de dominación establecida a través de la conquista, favoreció el establecimiento en esos lugares, de colonias italianas que se gobernaban por sí mismas y no estaban sujetas al sistema común de administración de justicia.

Cabe mencionar que antes de que esto sucediera, ya los comerciantes italianos establecidos, especialmente en el cercano Oriente, habían logrado que se les reconociera el

derecho de elegir un representante o cónsul que no solo les servía de portavoz ante las autoridades del país en el que se encontraban, sino que resolvía las discrepancias surgidas entre ellos, con base a sus propias leyes, es decir, estaban substraídos de la jurisdicción local.

Las relaciones metrópoli-colonia surgidas en las cruzadas, fortalecieron esta práctica y propiciaron que los cónsules fueran nombrados por el gobierno de la primera, con lo que se conformó de una manera más concreta la figura del cónsul contemporáneo, en tanto que se les revistió de un carácter público. Para este momento las funciones consulares consistían en regular lo siguiente⁸:

- a) Proteger y defender a sus nacionales contra toda vejación, injusticia u ofensa, aun que viniera por parte de los individuos o de las autoridades.
- b) Darle consejo y prestarle asistencia en todo negocio, especialmente en materia comercial.
- c) Velar por la ejecución de los tratados y la observancia de los privilegios, sobre los cuales se basan las relaciones existentes, entre los gobiernos y aquellos ante los cuales estaban acreditados.
- d) Hacer observar por sus nacionales las ordenanzas, estatutos y reglamentos relativos al comercio y la navegación, ya fueran dictados por sus gobiernos o por las autoridades locales.
- e) Vigilar el pago de los derechos establecidos por los dos gobiernos, sobre las embarcaciones y mercancías.
- f) Velar por las buenas relaciones entre sus nacionales y los del país en el que se encuentran.
- g) Proveer según las circunstancias en caso de naufragio.
- h) Proteger e inspeccionar las iglesias y todo lo relativo al culto nacional.
- i) Arreglar las sucesiones y velar sobre las que quedaran vacantes; poner sellos sin ingerencia de la autoridad local sobre los muebles y objetos del difunto y extender el respectivo inventario.
- j) Ejercer la jurisdicción sobre sus nacionales, es decir, aplicar la justicia de acuerdo a sus propias leyes.

Es interesante hacer notar, en relación al inciso (j), que el derecho de los cónsules a ejercer jurisdicción entre sus nacionales, no se dio exclusivamente en la relación metrópoli-

⁸ MERA, José Trajano, pp. 78-79

colonia, sino que también era reconocido por lo menos hasta antes del siglo XVI d.c, entre las monarquías feudales europeas⁹.

1.1.4. EDAD MODERNA.

El fortalecimiento del Estado Moderno europeo que tuvo lugar a raíz de la “paz de westfalia”¹⁰, que propicio la delimitación de las fronteras de los países del continente, conjugados con la ideología mercantilista que tuvo su auge precisamente entre los siglos XVI y XVIII d.c., y que pugnaba por establecimiento de un Estado económicamente rico y políticamente poderoso¹¹, que propicio que los conceptos de “nacionalidad” y “soberanía” adquirieran especial importancia, por lo que los Estados ya constituidos evitaron la injerencia extranjera en asuntos que consideraban internos.

En este sentido, es comprensible que las atribuciones que tenían los cónsules extranjeros, especialmente las relativas a la jurisdicción de sus nacionales, fuesen suprimidas o limitadas por lo menos entre los países europeos, ya que dicha práctica se mantuvo en las relaciones con sus colonias¹². El desplazamiento del cónsul como representante único de su gobierno ante otro, fue simultaneo con la aparición definitiva de las Misiones Diplomáticas permanentes o embajadas, que se constituyeron como el canal oficial de comunicación entre los diferentes países, quedando aquel bajo la jurisdicción del agente diplomático, situación que permanece hasta nuestros días.

En un intento de sintetizar el desarrollo histórico de la protección consular que se ha plasmado en las líneas anteriores, podrían anotarse las siguientes etapas, como las más importantes del mencionado proceso:

- 1) En el periodo comprendido entre el siglo XII a.c. y el V d.c., el cónsul siendo ciudadano del país donde reside, desempeña las siguientes funciones:
 - Sirve de garante para la otorgación de derechos civiles a extranjeros.
 - Actúa como juez para la solución de conflictos entre extranjeros o bien entre estos y sus compatriotas.
 - Protege los intereses de otro país, así como los súbditos de este.
- 2) Entre los siglos IX y XI d.c. , el cónsul sirve de portavoz de una colonia de extranjeros concretamente comerciantes, ante las autoridades del país huésped para el logro de ciertos privilegios. Es nombrado de entre los miembros de la colonia, por los integrantes de la misma y a veces hace de árbitro en sus disputas, aplicando, cuando es necesario, las leyes de su propio país para la solución del conflicto.

⁹ SEPULVEDA, Cesar: Derecho Internacional, México, Ed. Porrúa, 1977, p.243

¹⁰ POTEKIM, V.P. op. Cit. pp. 206-209

¹¹ TORRES GAYTAN, Ricardo: Teoría del Comercio Internacional, México, Edit. Siglo XXI, 1972, PP. 29-58

¹² MERA, José Trajano, op. Cit. pp. 259-264

- 3) Con el advenimiento de las cruzadas y el establecimiento de las relaciones coloniales del Occidente sobre el Oriente, el cónsul es nombrado por su metrópoli para proteger sus intereses y los de sus nacionales establecidos en la colonia. Se mantiene la práctica, esta vez impuesta, de juzgar a los extranjeros de acuerdo a sus propias leyes.
- 4) Con el surgimiento del Estado Moderno y el florecimiento de las misiones diplomáticas permanentes a partir del siglo XVII d.c., el cónsul queda bajo la jurisdicción del embajador manteniendo como una de las funciones principales, la protección de sus nacionales, pero ahora bajo el marco legal del país receptor.

1.2. ANTECEDENTES EN MEXICO.

El establecimiento de la institución consular en México no obedeció inicialmente a la protección de sus nacionales en el extranjero, sino a la promoción de las relaciones comerciales con otros países. Esto resulta explicable si se considera que, recién independizado, nuestro país se encontraba sumido en una profunda crisis de revueltas y presiones externas¹³ que necesariamente hacían que fueran otras prioridades.

Lo anterior, a diferencia de las ciudades italianas del siglo XII a.c., que establecieron la institución consular con un carácter colonialista, como reflejo de su propia situación interna y su ubicación política en el mundo que les permitía imponer condiciones a los territorios bajo su dominio, tales como intercambios comerciales a su favor y un trato de preferencia y excepción para nacionales.

Las bases que posteriormente dieron origen a la protección que adoptó el Gobierno de México a favor de sus nacionales en Estados Unidos, fueron sentadas a partir de un hecho concreto; nos referimos a la guerra con EE.UU. que concluyó con la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848, con lo que nuestro país no solo perdió más de la mitad de su territorio, sino que también perdió a algunos miles de nacionales que prefirieron quedarse en las tierras que constituían su única propiedad¹⁴.

La tradicional dependencia que principalmente en el plano económico ha tenido México con respecto a Estados Unidos, motiva en gran parte, en nuestro concepto, que la actitud gubernamental de nuestro país relativa a la defensa de sus nacionales que emigraban al norte, fuera siempre como una que puede calificarse de instintiva y de defensa, en virtud de que respondían a hechos consumados. Esto aunado al cierto abandono o indiferencia que en México tradicionalmente había existido, sobre los efectos de la migración, conformó un

¹³ KAPLAN, Marcos: *Formación del Estado Nacional en América Latina*, Buenos Aires, Argentina. Edit. Amorrortu, 1969, pp.255-260

¹⁴ ROMO, Rosa María y URBINA, María Lourdes: *La Política Exterior de México y los Estados Unidos Frente al Problema de los Trabajadores Migratorios*, En Relaciones Internacionales, Num. 20, Vol VI, 1978, México, pp. 18-19

reforzamiento de la concepción norteamericana de que el flujo migratorio constituía una “válvula de escape”¹⁵.

Se menciona a continuación los antecedentes de la protección consular en México y las diferentes etapas que ha atravesado.

1.2.1. ETAPA PRECOLONIAL.

El antecedente más remoto que se ha logrado identificar es la figura de los “potchtecas”, que era un grupo privilegiado del pueblo azteca, cuyos miembros eran designados por el tlatoani para que promovieran el comercio con otros pueblos¹⁶.

1.2.2. ETAPA COLONIAL.

Durante la colonia, el territorio de la Nueva España fue gobernado en materia comercial, a través de los consulados que fueron establecidos por las leyes indias, distadas en 1541 por Felipe II rey de España.

De acuerdo con Montes de Oca¹⁷, el consulado durante la colonia “era un tribunal compuesto de un prior, dos cónsules, un asesor, un síndico y 9 vocales, estaba encargado no solo de tramitar los pleitos mercantiles, sino también de vigilar el desembarque y la valorización de las importaciones; protegía y fomentaba el comercio”.

1.2.3. ETAPA INDEPENDIENTE.

El 8 de noviembre de 1821, se expidió un decreto relativo a la creación de ministerios, que reconocía 4 secretarías y cuyo artículo 1.1. Establecía que las relaciones diplomáticas eran competencia de la secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores. El 16 de octubre de 1824, por decreto del Congreso General Constituyente, se abolieron los consulados que databan de la colonia para evitar

¹⁵ CORWIN, Arthur: Causes of Mexican Emigration to the United States, Summary Review. *Perspectives in American History*. Mass EUA, Donald Fleming and B. Baylyn Eds, 1974, pp. 599-616

¹⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores: *Directorio Consular de México*, 1971, pp. 11-12

¹⁷ MONTES DE OCA Y DOMÍNGUEZ, Fernando José: *Dinámica del Derecho Consular*. México, UNAM, 1976, p.81

confusiones y duplicación de funciones con las oficinas creadas a raíz de la independencia¹⁸.

Al respecto cabe señalar que en 1824 el Supremo Poder Ejecutivo nombró al primer cónsul de México en el extranjero, concretamente en Inglaterra y que en el periodo 1824 -1872 se nombraron cónsules en 18 países de América y Europa. En el mismo lapso, hubo 17 funcionarios consulares en Estados Unidos¹⁹.

1.2.3.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

a) Decreto Relativo al Establecimiento de legaciones y Consulados de México (31 de octubre de 1829).

Art. 1º. : “Se nombrarán las legaciones extraordinarias que el Gobierno juzgase necesaria con el fin de negociar la celebración de tratados con las potencias de América y Europa con quienes hasta ahora no se han celebrado”.

Art. 17º. : “El Gobierno establecerá los Consulados Generales, Consulados Particulares y Viceconsulados que estime convenientes para proteger el comercio nacional”.

Art. 31º. : “Se mencionan las obligaciones comunes para todos los agentes consulares. Las más importantes son las seis siguientes:

Primera: Proteger el comercio mexicano con los medios a su alcance y en el marco de las leyes del Estado huésped.

Segunda: Interponer sus buenos oficios para la solución amigable de las diferencias entre mexicanos y nacionales de ese país.

Tercera: Servir de árbitro en las disputas surgidas entre los capitanes y marineros y negociantes mexicanos.

Cuarta: Auxiliar a los buques mexicanos que naufraguen en las costas de Estado receptor a fin de salvar a la tripulación y cargamento.

Quinta: Hacerse cargo de los bienes de los mexicanos que fallecieren en su jurisdicción en los casos en los que no hubiese personas con derechos a retenerlos legítimamente.

¹⁸ GREEN, Rosario, La Independencia Financiera de México Frente a Estados Unidos: Algunas Consecuencias. Foro Internacional, Núm. 74, vol XIX, 1978, México, El Colegio de México, pp. 342-362

¹⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores: Los Primeros Consulados de México 1823-1878. Colección del Archivo Diplomático Mexicano, 1974, pp. 25-45

Sexta: Recibir las protestas de mexicanos o extranjeros relacionados con Intereses de connacionales.

b) Decreto sobre el Establecimiento de Oficinas Consulares Generales, particulares y Viceconsulados (12 de febrero de 1834).

Art. 1º : “Se establecerán los Consulados Generales, Consulados Particulares y Viceconsulados que el Gobierno juzgue convenientes para proteger el comercio nacional”.

Art. 2do. : “En donde solo haya Cónsul General porque así convenga a la clase de relaciones mercantiles que existan entre la nación para la que nombre y los Estados Unidos Mexicanos, este empleado desempeñara los negocios diplomáticos que el Gobierno tenga a bien encargarle”.

c) Reglamento del Cuerpo Consular Mexicano (16 de septiembre de 1821).

Obligaciones de los Agentes Consulares.

Art. 13º : “Todos los agentes del cuerpo consular procurarán, con el mayor empeño favorecer el comercio entre la República y los respectivos países de su establecimiento; dar protección a los mexicanos que transiten o residan en los países; defender en buen nombre de la República; instruir al Gobierno de cuanto juzguen de interés en estos particulares y merecer la consideración de las autoridades o habitantes principalmente de los que se dediquen al comercio de sus respectivos distritos”.

Art. 23º : “Es el principal deber de estos agentes, el desarrollo, prosperidad del comercio entre la República y el país de su residencia. Tienen secundariamente el de velar por los intereses generales de la República y proteger a los ciudadanos mexicanos”.

Art. 50º : “Interponer buenos oficios ante las autoridades locales para proteger los intereses de los nacionales mexicanos.

Art. 64º : “Auxiliar a los nacionales náufragos, desvalidos o huérfanos, proporcionándoles lo indispensable, para que regresen a México”.

Art. 72º : “Fungir como tutores de menores, hijos de mexicanos para proteger su persona e intereses, cuando la tutela no corresponda a otra persona por ley o testamento”.

Art. 73° . : “Fungir como apoderados y defensores de reos mexicanos, cuando estos los soliciten y en el marco legal del país huésped”.

Art. 76° . : “Intervenir en los casos de sucesiones por la muerte de mexicanos, para proteger los intereses de los legítimos herederos”.

2. LAS RELACIONES CONSULARES.

El tratar de entender la actividad consular fuera del contexto de las relaciones internacionales no se concibe, ya que las relaciones consulares se dan entre los sujetos de la Sociedad Internacional, es decir, entre Estados libres y soberanos, ya que dichas relaciones se dan sobre las bases de determinadas premisas jurídicas, políticas y económicas²⁰.

En este sentido las relaciones consulares “son una parte de las relaciones internacionales destinadas a la protección de los nacionales en el extranjero, a fomentar y proteger los intereses de un Estado en otro y en especial los económicos, culturales, jurídicos y los referentes a la navegación aérea y marítima, a través de los consulados”²¹.

Esto significa que una de las características más importantes de las relaciones consulares es el establecimiento de oficinas consulares entre los estados que mantiene dichas relaciones.

Ahora bien el desarrollo mismo de las relaciones consulares origina que estas se enriquezcan con un contenido peculiar, poseyendo una dinámica propia, que por esencia, constituye la vía mediante la cual se establece una cooperación internacional más profunda entre los Estados²².

Hasta este momento se ha manifestado que las relaciones consulares forman parte de las relaciones internacionales y desde tal perspectiva serán enfocadas a lo largo de este trabajo.

2.1. ¿QUE ES UN CONSULADO?

El consulado se definirá como “una representación de los Estados a cargo del Servicio Exterior de los mismos, que se establecen en el extranjero, con un carácter permanente, estando a cargo de un funcionario consular llamado titular y por extensión es la casa u oficina donde él y su personal desempeñan las funciones consulares”²³.

²⁰ MARESCA, Adolfo: Las Relaciones Consulares, Edit. Aguilar, Madrid, 1974, p. 7

²¹ ABRISQUETA, Jaime: El Derecho Consular Internacional, Edit. Reus, Madrid, 1974, p. 175

²² LABARIEGA, Pedro G: Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VIII, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1984, p. 419

²³ MARESCA, Adolfo: Las Relaciones Consulares, Madrid, Edit. Aguilar, Colección Biblioteca Jurídica, 1974, p. 7

En otras palabras, el consulado al ser una representación de un Estado en otro, se constituye, por ese hecho en el Estado enviante, creando el símbolo de Estado representado²⁴.

2.1.1. ¿CUAL ES LA FUNCION DE UN CONSULADO?

La convención de Viena sobre las Relaciones Consulares de 1963 establece en el Artículo 3° que “las funciones consulares serán ejercidas por las oficinas consulares, así como las misiones diplomáticas”²⁵, es decir, por los consulados; y en el Artículo 5° de la misma convención dice que “las funciones consulares consistirán en:

- a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- b) Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente convención;
- c) Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;
- d) Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado;
- e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean naturales o jurídicas;
- f) Actuar en calidad de notario, en la de funcionario del registro civil y en funciones similares y ejercer otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;
- g) Velar, de acuerdo a las leyes y reglamentos del Estado receptor. Por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;

²⁴ WYBO, ALFARO, Luis: Terminología Usual en las Relaciones Internacionales. Asuntos Consulares. S.R.E., México, 1981, p. 21

²⁵ ABRISQUETA, Adolfo, op. Cit. p. 7

- h) Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o curatela;
- i) Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del país receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;
- j) Comunicar decisiones judiciales, extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;
- k) Ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tenga la nacionalidad de dicho Estado y de las aeronaves matriculadas en el mismo y también de sus tripulantes;
- l) Prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este Artículo y también, a sus tripulaciones; recibir declaraciones sobre el viaje de esos buques, examinar y refrendar los documentos de abordaje y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor; efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales y los marineros, siempre que lo autoricen las leyes del Estado que envía;
- m) Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o las que no se opongan, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor²⁶.

En otras palabras, se puede afirmar que las funciones consulares tienen como finalidad llevar a la práctica los acuerdos internacionales, bilaterales, regionales y universales en materia de amistad, protección, economía, turismo, migración, cultura y ciencia, signados entre los gobiernos de los Estados parte de los convenios. Asimismo, además de llevar a la práctica los acuerdos anteriormente citados, los consulados tienen como tarea; el auxiliar a las distintas dependencias federales, regionales y municipales de sus países en asuntos notariales, de registro civil, militares, judiciales, navales, migratorios, sanitarios, penales, entre otros.

²⁶ CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES. S.R.E., México, 1970, p.8

2.1.2. ¿CUAL ES LA FUNCION DEL CONSUL?

La Convención sobre Agentes Consulares de La Habana de 1928 establece en el Artículo 1º “Los Estados pueden nombrar en el territorio de los otros, con el consentimiento expreso y tácito de éstos, cónsules que representen y defiendan allí sus intereses comerciales e industriales y presten a sus nacionales la asistencia y protección de que carezcan”²⁷. Esto significa que el cónsul, es un representante de un Estado en otro, admitido previamente por el Estado receptor.

En estas circunstancias es necesario destacar que “cónsul es, genéricamente, cualquier funcionario consular y específicamente, el grado inferior a cónsul general y superior a vicecónsul en la jerarquía consular.....”²⁸, jerarquía de la cual se hablara más adelante.

Ahora bien, una vez definido el concepto de Cónsul, se está en condiciones de describir su función y en que consiste ésta.

Al respecto podría afirmarse que la función del cónsul consiste, en realizar todas las funciones consulares descritas por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 en el Artículo 5º y enumeradas en el punto anterior (2.1.1). Para ser más explícitos, puede aceptarse la definición que el Embajador Luis Wybo A. menciona en su obra Terminología Usual en las Relaciones Internacionales, en la cual textualmente afirma “son funciones del Cónsul, entre otras, prestar protección, auxilio y servicios a sus nacionales, actuar en calidad de notario público y funcionario de registro civil, extender títulos de viaje a sus nacionales y visas a extranjeros, legalizar documentos públicos, diligencias, exhortos judiciales, ejercer el control de las naves y aeronaves de su gobierno, informar a este sobre las condiciones que privan en su circunscripción, fomentar el desarrollo de relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre su Estado y el Estado receptor y en general, promover relaciones amistosas entre ambos países”²⁹.

2.1.3. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ORGANIZACIÓN DE UN CONSULADO?

Tomándose en cuenta que el Diccionario Anaya de la Lengua define el Organizar, como, “disponer o estructurar convenientemente la realización o funcionamiento de algo”³⁰; en éste mismo sentido y para los fines de la presente investigación, se entenderá

²⁷ ABRISQUETA, Jaime. *Op.cit.*, pp.20-21

²⁸ BOLETIN OFICIAL DE LA S.R.E. Tomo LIV, Abril 1930, Núm. 4, p. 28

²⁹ WYBO, Alfaro, Luis. *Op.cit.*, p.19

³⁰ DICCIONARIO ANAYA DE LA LENGUA. Ediciones Anaya, Madrid, 1981, p. 503

por organización de un consulado, la manera en que se prevenga, como ha de llevarse a cabo la realización de las funciones consulares enunciadas en el punto (2.1.1).

2.1.4. IMPORTANCIA DE LOS CONSULADOS EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES.

Marcel Merle en su obra sociología de las Relaciones Internacionales, las define como: "conjunto de transacciones o de flujo que atraviesan las fronteras o que incluso tienden a atravesarlas; esta definición presenta una doble ventaja. Por un parte, permite incluir en las relaciones internacionales las manifestaciones mas diversas, tanto por su origen (público o privado) como por su contenido (político, económico, social, cultural, etc.). por otra parte, tiene en cuenta al fenómeno fundamental que constituye la división del mundo en estados, puesto que hace precisamente de la existencia de los estados, materializada en el terreno por el trazado de las fronteras, la condición necesaria y suficiente para que una relación pueda ser calificada de relación internacional"³¹.

En este sentido los consulados, al realizar las funciones consulares que tienen encomendadas, se convierten en elementos importantes de las relaciones internacionales, contribuyendo al desarrollo y cooperación entre los estados, mediante la puesta en práctica de los acuerdos internacionales bilaterales, regionales y universales en materia de derechos humanos, amistad, protección, economía, comercio, turismo, migración, cultura y ciencia, signados entre dichos estados.

La puesta en práctica por parte de los consulados, de los acuerdos señalados, se realiza durante la ejecución de las funciones consulares, que tiende a ser:

- a) Informar a sus gobiernos del desarrollo del comercio, la economía. La ciencia y las bellas artes del lugar donde se ubica la sede consular;
- b) Al dar protección a los nacionales del Estado al que representan y vigilar que los derechos humanos de los mismos no sean violados en el Estado receptor;
- c) Al informar a los ciudadanos de cualquier nacionalidad si requieren o no de una visa para entrar al país del Estado representado;
- d) Al documentar turistas, estudiantes, investigadores, técnicos, personal docente, profesionales, consejeros e inversionistas;
- e) Al expedir certificados de tránsito de cadáveres, constitución de sociedades o importación de armas;
- f) Al expedir visas de sanidad animal y vegetal;
- g) Al expedir manifiestos de carga marítima y lista de tripulantes;

Entre otras actividades, los consulados están cumpliendo y llevando a la práctica lo dispuesto en los acuerdos internacionales signados entre los Estados en las actividades

³¹ MERLE, Marcel: Sociología de las Relaciones Internacionales. Edit. Alianza, Madrid, 1978, p.148

anteriormente señaladas y por ende contribuyen al desarrollo y la cooperación entre los Estados que mantienen relaciones consulares.

2.1.5. LOS CONSULADOS EN LA SOCIEDAD INTERNACIONAL.

Partiendo del hecho de que “una sociedad es internacional, cuando el poder esta descentralizado, distribuido entre grupos que lo monopolizan en sus respectivos territorios”³². Y tomando en cuenta que en su forma actual, la sociedad internacional se presenta esencialmente como sociedad de Estado (entes jurídicos soberanos), podría afirmarse que la sociedad internacional se ha transformado a lo largo de la historia. Para esto basta observar los cambios habidos en los ámbitos sociológicos, económico y político durante los últimos siglos, en donde se ha podido observar el desarrollo del modo de producción capitalista y la aparición a partir de 1917, de un modo de producción de economía planificada.

Así, partiendo del hecho de que la sociedad internacional ha evolucionado, es lógico pensar que las instituciones que con esta han florecido, también han evolucionado. En efecto esa evolución se ha dado en la institución consular, por lo que en las siguientes líneas se tratará de hacer una reseña de dicha evolución:

De este modo, se tiene que en la época del Estado-Nación, en Grecia la institución consular estaba representada por el próstata y el proxene.

El Próstata. En el Estado- Ciudad Helénica, era elegido entre los ciudadanos del Estado receptor, por los extranjeros residentes (metecos). Por lo tanto, el próstata era considerado como defensor y representante legal de los extranjeros ante las autoridades locales³³.

El Proxene. “Prestaba a los ciudadanos de una determinada ciudad griega diferentes tipos de asistencia: les protegía en su persona y en sus bienes, especialmente en relación con sus créditos; cuidaba de la venta de sus mercancías y cumplía sus últimas voluntades. Además de estas funciones, referentes a los ciudadanos de otra ciudad griega, al proxene se le podían encomendar funciones muy variadas tales como: hospedar y auxiliar a los enviados en misión especial por la misma ciudad a cuyos ciudadanos ayudaba el proxene, colaborar en las negociaciones entre dicho Estado y el Estado territorial; sobre todo actuar como árbitro entre el Estado territorial y el Estado extranjero a cuyos ciudadanos protegía e incluso desarrollar funciones extraordinarias en el segundo Estado por cuenta del primero”³⁴.

En la época del Imperio Romano, la institución consular estuvo representada por los Repercutores y el Pretor Peregrinus.

³² TRUYOL Y SERRA, Antonio: *La Sociedad Internacional*. Edit. Alianza, Madrid, 1981, p. 20

³³ maresca, Adolfo, *Op.cit.*, p.13

³⁴ IDEM

Los Repercutores.- “Formaban un colegio de árbitros para solucionar y juzgar las controversias en Roma entre los extranjeros. Los correspondientes acuerdos, concluidos en Roma y los pueblos vecinos, preveían a favor de los extranjeros, la posibilidad de acudir a tal magistratura. Aunque estaban ligados en su establecimiento y en su competencia con acuerdos internacionales. Los Repercutores formaban una magistratura exclusivamente romana³⁵ .

Praetor Peregrinus.- Era el magistrado competente para conocer las controversias entre extranjeros o entre extranjeros romanos. Aplicaba las reglas consuetudinarias comerciales, principios jurídicos de otros pueblos, especialmente en Grecia, Egipto y de Siria. El Praetor Peregrinus no extendía su competencia únicamente a los ciudadanos de un Estado extranjero determinado, sino a todos los extranjeros en roma; y no solo aplicaba a los extranjeros su Ley Nacional, sino también la que el sistema de ordenamiento romano consideraba común y aplicable a cualquier extranjero³⁶ .

En la Edad Media, la Institución Consular se hace representar por Los Cónsules Electi, Los Cónsules Missi, Los Hospitales, Los Praepositi, Los Baili y Los Telenari.

Los Cónsules Electi.- Eran aquellos pertenecientes a una comunidad o colonia en el extranjero que eran elegidos por los miembros de la misma con el fin de velar por sus intereses incluso ante las autoridades de la ciudad o Estado de residencia. Su mandato, que podía ser renovado indefinidamente, en la mayoría de los casos duraba un tiempo determinado, generalmente, un año, y al fin del mismo debían dar cuenta a la comunidad de la gestión.

Los Cónsules Missi.- Enviados por el Estado de donde procedía la colectividad extranjera, con atribuciones generalmente amplias, en las que en muchos casos había funciones diplomáticas y representación y autoridad sobre los ciudadanos del Estado de envío. Solían estar reconocidos como tales por autoridades del Estado de recepción.

Los Hospites.- Eran personas relevantes de una Ciudad-Estado, que concluían un pacto solemne con la ciudad o Estado que les nombra y por el que se comprometían a ser huésped, protector, representante y juez de sus súbditos residentes en el otro Estado. El cargo era, generalmente vitalicio y en muchos casos hereditario³⁷ .

Los Praepositi, Los Baili y Los Telenari .- “Eran magistrados con una función jurisdiccional, que consistía en aplicar a los extranjeros la leyes de su país de origen; además de esta función jurisdiccional, los Baili y los Tenlenari estaban investidos de una potestad tributaria siendo titulares de un poder de protección a favor de los propios connacionales, en relación con las autoridades locales³⁸ .

³⁵ IDEM

³⁶ IDEM

³⁷ ABRISQUETA, Jaime. *Op. Cit.* pp. 20-21

³⁸ MARESCA, Adolfo. *Op. Cit.* p.15

Durante el mercantilismo, la Institución Consular se hace representar por Los Cónsules del Comercio y Los Cónsules del Mar.

Los Cónsules del Comercio y Los Cónsules de Mar.- “Eran magistrados que aplicaban normas propias a comerciantes e industriales, en cualquier ciudad, regidos por principios y costumbres para solucionar controversias entre ellos”³⁹.

Es importante destacar que hasta este momento de la historia los Cónsules no actúan como actualmente se les conoce, es decir, como órganos del Estado, debido principalmente a que el proceso de formación del Estado apenas comienza a florecer; además, que por las funciones que dichos cónsules desarrollaban, como se pudo observar anteriormente, estos eran elegidos:

- a) Entre los ciudadanos de la comunidad del lugar,
- b) Entre los ciudadanos extranjeros residentes en las ciudades Estado y,
- c) Entre las colonias de estos mismos extranjeros en las ciudades Estados.

Por otro lado, una vez que el modo de producción capitalista se consolida, e incluso, vive la primera Revolución Industrial y el Estado Moderno se constituye como tal, se puede observar como el Cónsul se convierte el órgano del Estado.

Cónsul como órgano del Estado.- Conjunto de poderes en relación con sus nacionales y con las autoridades locales y cuya misión específica consiste en la protección de sus nacionales frente al Estado territorial.

A su vez, en esta última etapa, los Estados descubren a la institución consular como un elemento que les puede auxiliar en el manejo de sus Relaciones Internacionales, lo que da como resultado que estos empiecen a crear normas reguladoras sobre los nombramientos del personal consular y sobre el funcionamiento en el extranjero, de esta institución.

Finalmente en el siglo XIX y XX la Institución Consular se transforma hasta convertirse en instrumento imprescindible de la cooperación internacional.

A esto contribuyen, los cambios que acontecen a la citada sociedad, tales como: las dos guerras mundiales, la aparición de un nuevo modo de producción económica planificada o socialista, el desarrollo de las comunicaciones internacionales y de la tecnología en general, el surgimiento de un número de Estados a la vida independiente, la aparición de las organizaciones internacionales de tendencia universal y sobre todo la firma de convenios consulares entre los Estados.

³⁹ IDEM

2.2. LAS CONVECIONES INTERNACIONALES SOBRE RELACIONES CONSULARES.

Un análisis del desarrollo de la institución consular en las Relaciones Internacionales no sería completo si no tomara en cuenta, lo tres diferentes tipos de convenciones internacionales, es decir, las multilaterales de carácter universal, las multilaterales de carácter regional y las bilaterales. Es importante subrayar que la realización de dichas convenciones son necesarias para regular:

- a) El establecimiento de las relaciones consulares.
- b) A los órganos encargadas de las mismas.
- c) A las funciones consulares, así como la garantía jurídica para el cumplimiento de las mismas entre los sujetos de la sociedad internacional que mantendrá relaciones consulares⁴⁰.

Una vez señalada la importancia de llevar a cabo convenciones internacionales sobre relaciones consulares, es necesario tratar de encontrar la diferencia entre las convenciones multilaterales, universales, multilaterales regionales y las bilaterales.

2.2.1. LAS MULTILATERALES DE CARACTER UNIVERSAL.

Hasta la actualidad, el desarrollo de la institución consular en la sociedad internacional solo registra haber realizado una convención multilateral de carácter universal y esta es la convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, la cual es universal porque los Estados signatarios de la misma, pertenecen a los cinco continentes del planeta.

2.2.2. LAS MULTILATERALES DE CARACTER REGIONAL.

Las convenciones multilaterales de carácter regional, a diferencia de las de carácter universal, se caracterizan porque los Estados partícipes en un convenio de esta naturaleza poseen una solidaridad geográfica, étnica, política y cultural que les permite estrechar sus lazos de cooperación.

De esta manera, se puede observar que durante el desarrollo de la institución consular se han efectuado tres convenios consulares de estas características, los cuales son:

- a) El Convenio de Caracas del 18 de julio de 1911.

⁴⁰ ABRISQUETA, Jaime. *Op. Cit.* p. 84

- b) La Convención Sobre Deberes, Derechos, Prerrogativas e Inmunidades de Los Agentes Consulares; concluida en La Habana, Cuba el 20 de febrero de 1928.
- c) La Convención Europea Sobre Las Funciones Consulares, concluida en París, Francia el 11 de diciembre de 1967⁴¹.

2.2.3. LAS BILATERALES.

La principal característica de este tipo de convenciones consulares es que los Estados signatarios de las mismas son solo dos.

Ahora bien, existe una multiplicidad de convenios consulares bilaterales en la sociedad internacional, lo que sin duda alguna atestigua la universalidad de la institución consular y su idoneidad para contribuir a la cooperación internacional en el contexto de las Relaciones Internacionales⁴².

2.3. LA OFICINA CONSULAR SEGÚN LA CONVENCION DE VIENA DE 1963.

Debido a que la convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 establece en el Artículo 1º, inciso a) que por “ Oficina Consular” se entenderá todo consulado general, consulado, viceconsulado o agencia consular⁴³ y de ahí en adelante no menciona si existe alguna diferencia entre estas. Se considera importante señalar que tanto los consulados generales como los consulados, por regla general, son en la práctica, oficinas independientes unas de otras; mientras que los viceconsulados y las agencias consulares dependen normalmente de los consulados generales o de los consulados. Por lo anterior, tanto los viceconsulados como las agencias consulares podrían configurarse como una creación de las oficinas superiores⁴⁴. Ahora bien, además de esta gran diferencia entre los distintos tipos de consulados, existe una jerarquía entre los mismos y entre los funcionarios consulares que los dirigen.

⁴¹ MARESCA, Adolfo. Op. Cit. pp. 39-40

⁴² IDEM

⁴³ CONVENCION DE VIENA, OP. CIT. P. 7

⁴⁴ MARESCA, Adolfo. Op. Cit. p. 85

2.3.1. EL CONSULADO GENERAL.

El Consulado General es la oficina de mayor jerarquía y una representación consular cuyo titular generalmente es un Cónsul General, además de que la sede de este tipo de consulados son ciudades o puertos económica y políticamente importantes para el Estado que envía como para el receptor, asimismo, bajo su jurisdicción puede tener consulados de menor jerarquía, establecidos en la circunscripción⁴⁵.

Como ilustración a este punto, se puede observar que hasta julio de 1985, de los 25 consulados generales que tenía México en el mundo, 22 estaban a cargo de cónsules generales o embajadores con rango de cónsules generales y los 3 restantes estaban a cargo de funcionarios de menor rango al del cónsul general⁴⁶. En la actualidad se cuenta con 45 representaciones consulares en todo el territorio de Norte América.

2.3.2. EL CONSULADO.

En el punto 2.1 se ha definido como una institución, por lo que en este punto únicamente se señalara que es la representación consular de jerarquía inferior al consulado general y cuyo titular es un cónsul⁴⁷.

Al igual que en el punto anterior, como ilustración observamos que de los 32 consulados que tenía México en el mundo, hasta julio de 1985, 25 de ellos el titular era un cónsul con jerarquía inferior a la de cónsul general, mientras que los 7 restantes tenían como titular a un cónsul general o embajador⁴⁸.

2.3.3. EL VICECONSULADO.

El viceconsulado es una representación consular de jerarquía inferior al consulado y por ende inferior también al consulado general⁴⁹.

Aquí es necesario destacar que debido a la jerarquía que ocupan los viceconsulados en el conjunto de las relaciones consulares, estos han caído en desuso y tienden a desaparecer de la institución consular. Para ilustrar este punto cabe señalar que en la actualidad no tienen ningún viceconsulado en el mundo, ni los países con que México mantiene relaciones consulares tienen en México viceconsulados⁵⁰.

⁴⁵ WYBO, Alfaro, Luis. Op. Cit. p.21 y MARESCA, Adolfo. Op. Cit. p. 86

⁴⁶ DIRECTORIO DE LOS CONSULADOS MEXICANOS. S.R.E., México, 1985, pp. 1-30

⁴⁷ WYBO, Alfaro, Luis. Op. Cit. p. 21

⁴⁸ DIRECTORIO DE CONSULADOS MEXICANOS. Op. Cit., pp. 1-30

⁴⁹ WYBO, Alfaro, Luis. Op. Cit. p.51

⁵⁰ DIRECTORIO DE CONSULADOS... OP. CIT., PP. 1-30 Y LISTA DEL H CUERPO CONSULAR ACREDITADO EN MEXICO Y FUNCIONARIOS DE LA S.R.E., México, 1981, pp. 14-192

2.3.4. LA AGENCIA CONSULAR.

La agencia consular es una “Representación constituida por un agente consular como funcionario destacado fuera de la sede consular”⁵¹. Y las funciones consulares que esta puede ejercer son solamente aquellas que específicamente se le asignan por el Estado que envía⁵².

Por otro lado, podría subrayarse que la agencia consular, por la jerarquía que ocupa dentro del contexto de las relaciones consulares, el número de países que la utilizan como complemento a sus relaciones consulares, es muy limitado. A manera de ilustración cabe señalar que en la actualidad México no tiene establecida ninguna agencia consular con los países con los que mantiene relaciones consulares, y de los países que mantienen este tipo de relaciones con México hasta 1981 solo EE.UU. y Suiza tenían en México agencias consulares.

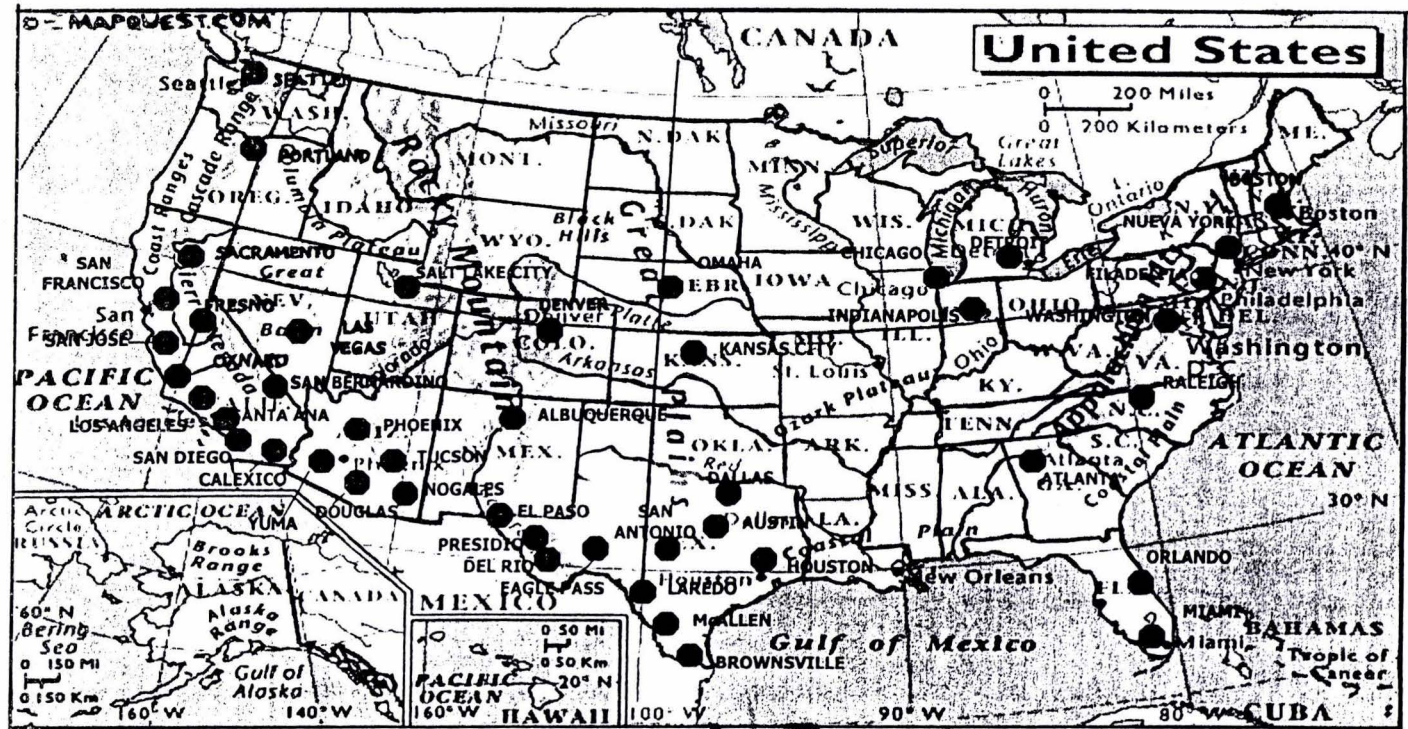
A continuación se muestra el mapa de Estados Unidos de Norteamérica, donde se señalan las representaciones consulares con las que cuenta el Gobierno Mexicano en el vecino país.

⁵¹ WYBO, Alfaro, Luis: *op. Cit.* p. 21

⁵² MARESCA, Adolfo. *Op. Cit.* pp. 85-86

Siglo XXI

45 Representaciones consulares



Red Global Consular

CATEGORIAS	AMERICA DEL NORTE	AMERICA LATINA Y DEL CARIBE	EUROPA	AFRICA Y MEDIO ORIENTE	PACIFICO Y ASIA	TOTAL
Consulados Generales	21	3	3	0	2	29
Consulados de Carrera	27	3	0	0	0	30
Secciones Consulares	2	22	23	8	12	67
Oficina Comercial	0	0	0	0	1	1
SUB-TOTAL	50	28	26	8	15	127
Consulados Honorarios	12	26	74	17	22	151
GRAN TOTAL	62	54	100	25	37	278

2.4. CATEGORIAS DE JEFES DE OFICINA CONSULAR SEGÚN LA CONVENCION DE VIENA DE 1963.

La Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963 establece en el Artículo 1, inciso c), que por Jefe de Oficina Consular se entenderá “La persona encargada de desempeñar tal función”. Y en el Artículo 9, establece que los Jefes de Oficina Consular serán de cuatro categorías, siendo estas, la de Cónsul General, Cónsul, Vicecónsul y Agente Consular. Más adelante, en el Artículo 10 al 16 de la citada convención, se establecen los pasos a seguir para: el nombramiento y admisión, la carta patente y la notificación del nombramiento, la admisión provisional, la notificación a las autoridades de la circunscripción consular, el ejercicio temporal de funciones y la precedencia de los jefes de Oficina Consular⁵³. Por lo anterior, podría interpretarse como que un cónsul general podrá ser el Jefe de Oficina de una Agencia Consular y un Agente Consular podría hacer lo propio en un Consulado General, lo cual no es posible debido a la jerarquía existente tanto en los consulados como en la institución y los cónsules como profesionales de la actividad consular.

De esta manera, el objetivo de este subcapítulo será aclarar la jerarquía existente entre los distintos tipos de cónsules.

2.4.1. CONSULES GENERALES.

El grado más elevado en la jerarquía consular es precisamente, el Cónsul General⁵⁴. Y como anoto en páginas anteriores, por lo general es el titular de un Consulado General.

2.4.2. CONSULES.

El Embajador Luis Wybo A., y ex Cónsul General, en su terminología usual en las Relaciones Internacionales Asuntos Generales, escribe: “Cónsul es, genéricamente, cualquier funcionario consular y específicamente, el grado inferior a Cónsul General y superior a Vicecónsul en la jerarquía consular”⁵⁵. Esta definición supone la existencia de otras categorías de cónsules cuando establece que un cónsul es cualquier funcionario consular con grado inferior a vicecónsul general y superior al vicecónsul. Efectivamente, existen otras categorías de cónsules, siendo estas, al menos, en México, las de Cónsul General, Cónsul de Primera, de segunda, tercera y cuarta y Vicecónsul. Lo que hace suponer que los demás países, al igual que México, poseen un cuerpo consular que se

⁵³ DIRECTORIO DE CONSULADOS.....op. Cit., pp. 1-30 y LISTA DEL H. CUERPO DIPLOMÁTICO CONSULAR... Op. Cit., pp- 14-192

⁵⁴ CONVENCION DE VIENA.....op.cit., pp. 7, 10-12

⁵⁵ WYBO, Alfaro, Luis. Op.cit., p.20

encarga de llevar a la práctica sus Relaciones Consulares, poseyendo una jerarquía similar en sus cuerpos consulares⁵⁶.

2.4.3. VICECONSULES.

Vicecónsul es el grado inferior al cónsul en la ya citada jerarquía consular y es la categoría con la que generalmente se inicia la carrera consular en países que así lo establecen⁵⁷.

2.4.4. AGENTES CONSULARES.

El agente consular es un funcionario consular destacado permanentemente en una localidad distinta de la sede del consulado del que depende para el ejercicio de ciertas atribuciones consulares limitadas⁵⁸.

2.4.5. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FUNCIONARIO CONSULAR.

Para los fines de esta tesis, se entenderá por obligaciones del funcionario consular como los deberes que tiene éste que llevar a cabo, así como las funciones consulares que se le asignaron por el gobierno Mexicano, con base a sus leyes y reglamentos.

Asimismo, los derechos del funcionario consular se entenderán, como el grupo de privilegios que tiene éste para llevar a cabo la actividad consular del Estado que lo envió, de acuerdo con la más estricta reciprocidad que se otorgue a sus mismos funcionarios en el Estado representado y con lo estipulado sobre facilidades, privilegios e inmunidades en las Convenciones Internacionales sobre Relaciones Consulares.

2.5. CONSULADOS MOVILES.

Los consulados móviles es un nuevo programa que acaba de de implementar la DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares), con el fin de proporcionar la prestación de servicios consulares a los mexicanos que residen en poblaciones alejadas de las sedes consulares, a donde por motivos geográficos y de

⁵⁶ IDEM

⁵⁷ LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO Y SU REGLAMENTO. S.R.E., México, 1982, p. 11

⁵⁸ WYBO, Alfaro, Luis. *Op.cit.*, p.51

concentración de mexicanos, es necesario desplazarse, ya sea por vía aérea o terrestre. Estos ejercicios se realizan preferentemente durante los fines de semana.

Bajo este sistema de consulados, los connacionales que viven en estas comunidades tienen la facilidad de adquirir documentos de importancia, como pasaportes, así como cartillas del servicio militar nacional. Asimismo pueden recibir información sobre los diversos servicios que ofrecen en la Representación Consular y asesoría sobre casos de protección en todos los ámbitos.

Adicionalmente, durante estos ejercicios, se proporciona material de protección preventiva, a través del cual se brindan valiosos consejos sobre que hacer y a donde dirigirse en caso de que un connacional se encuentre en una situación de emergencia legal, así como información relacionada con las actividades del Instituto para Mexicanos en el Exterior y del Programa Paisano, entre otros.

La posibilidad de prestar todos los servicios consulares de defensa y de protección a los connacionales fuera de la oficina consular, pero dentro de la circunscripción de la Representación, está contemplada en la Convención de Viena de 1963 y en la Convención Consular entre México y Estados Unidos de América sobre Relaciones Consulares de 1942.

Todas las Representaciones deberán realizar los Consulados Móviles bajo la estricta observancia de los siguientes lineamientos:

1. La operación de los consulados móviles se deberá de realizar de preferencia en los días sábado o domingo y en casos excepcionales, entre semana, siempre y cuando no se descuide la atención a al público en la sede consular. Cada Representación deberá elaborar un calendario anual en el que determinen las fechas y presupuestos para cada ejercicio.
2. Los Consulados Móviles deberán programarse en poblaciones, comunidades o ciudades en las que la demanda sea considerable y bajo criterios en las que la relación costo-beneficio sea favorable para la recaudación consular (aunque no existe un parámetro para determinar la proporción más conveniente, cabe señalar que en el 2003, la relación ingresos-ingresos alcanzo un nivel de 7 a 1).
3. Se llamara consulado móvil solo a los operativos de atención a la comunidad que se instrumente fuera de las instalaciones del edificio consular y en poblaciones alejadas de la sede consular. La atención a la comunidad debe ser en días y horarios inhábiles. Dentro de las instalaciones consulares, no deberá identificarse como consulados móviles.
4. El horario de servicio que se preste durante un consulado móvil, no deberá rebasar las ocho horas tradicionales de una jornada de trabajo prevista por la ley. Para tal efecto, los coordinadores de estos ejercicios, durante la difusión previa que realicen de esta actividad, deberán especificar dicha disposición al público usuario y deberán además organizar el desarrollo del ejercicio de tal manera que solo se opere durante el horario establecido.

5. No deberán realizarse Consulados Móviles en poblaciones, comunidades o ciudades que se encuentren a menos de 75 millas de distancia de la sede consular. Con respecto a las peticiones que hagan los representantes de comunidades ubicadas en el radio menor señalado, el titular de la Representación valorará la posibilidad de abrir la sede consular en sábado para atender dicha demanda.

La DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares) podrá conocer y en su caso, autorizar peticiones para la realización de Consulados Móviles en comunidades que no satisfagan el requisito de las 75 millas y que debido a circunstancias excepcionales (retenes de las autoridades migratorias, abusos e intervención de coyotes para el traslado de connacionales a la sede consular, incapacidad total de los miembros de la comunidad para trasladarse a la sede consular, etc.), requieran de este servicio. Dichas peticiones deberán estar debida y suficientemente fundamentadas.

6. El Consulado Móvil se podrá llevar a cabo con la ayuda de personas y organizaciones de reconocido prestigio regional, en locales apropiados y de presencia digna. Es importante puntualizar que dichas personas ajenas al consulado que auxilien en la preparación y ejecución de estos ejercicios, no podrán ejercer, ni realizar acto alguno de autoridad.

7. Invariablemente se dará aviso a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la realización de un Consulado Móvil. La información deberá contener la fecha y lugar, así como la sede donde se llevo a cabo el ejercicio, añadiendo una pequeña explicación de porque se llevo a cabo en ese determinado lugar, enumerando la cantidad de actos consulares, la recaudación obtenida, la cantidad de personas que se atendieron, el numero de casos de protección, el personal que participó (SEM (Servicio Exterior Mexicano) y locales) y los gastos en que se incurrió.

8. Adicionalmente a la prestación de servicios consulares a mexicanos, se podrán desahogar dudas sobre documentación a extranjeros.

9. En todos los casos, la atención que se ofrezca al público durante estos ejercicios, deberá ser ofrecida por el personal de la Representación Consular. No obstante el titular podrá aceptar la ayuda de personas voluntarias, siempre y cuando estas estén debidamente supervisadas por el personal del Consulado y no realicen acto alguno de autoridad.

10. El titular deberá estar presente durante todo el desarrollo del Consulado Móvil, a fin de supervisar el desarrollo del mismo. En caso de que se designe a otro funcionario responsable, deberá ser del Servicio Exterior Mexicano.

11. Los grupos de personas que participen en los consulados móviles deberán estar integrados preferentemente, por gente del Servicio Exterior Mexicano. Así como, por el personal local que el titular considere necesario.

12. El titular de la Representación Consular o la persona que este designe, deberá determinar el número de funcionarios y empleados participantes en el ejercicio, bajo criterios de racionalidad. Se buscara evitar que los equipos sean numerosos en los lugares donde no lo amerite.

13. El aviso de participación en el equipo, deberá ser comunicado con anticipación.
14. En caso de que los equipos deban quedarse, el techo presupuestal para el alquiler de habitaciones, por noche, no deberá exceder de los \$150.00 dólares por noche. El hospedaje de los integrantes del equipo será responsabilidad del coordinador del ejercicio. Los recursos destinados deberán ser ejercidos con racionalidad.
15. Los viáticos que se otorguen a los empleados auxiliares por su participación en los Consulados Móviles no deberá exceder la cantidad de \$120.00 dólares diarios por persona. Cabe señalar que solo contarán los días sábados y domingos y que esta cantidad ya incluyen las comidas.
16. En el lugar donde se llevará a cabo la realización del ejercicio deberá existir, invariablemente, un tablero visible con los importes de los Derechos Consulares por los servicios que se prestan, a fin de que el público este claramente informado sobre el costo de los actos que soliciten.
17. Queda estrictamente prohibido solicitar donativos de cualquier índole al público que acuda a los Consulados Móviles.
18. En última instancia, si algún centro comunitario u organización requiere de algún pago con motivo de la renta de un local u otro gasto similar o de operación, se podrá utilizar, a criterio del titular, recursos de la partida presupuestal 7502 (Gastos por Servicios de Traslados de Personas – concepto Consulados Móviles).
19. La recaudación del día deberá ser recibida por un miembro de la Representación Consular, quien deberá al final de la jornada, realizar un corte de caja detallado y entregar la recaudación al titular o encargado, para que dicho importe sea depositado oportunamente.
20. De presentarse casos de protección durante el ejercicio, se procederá a recabar la información necesaria para posteriormente ingresar dichos casos al Sistema de Protección Consular y proceder a su debido seguimiento.
21. Durante la realización del ejercicio, se procurará recabar información sobre el perfil de la comunidad mexicana en el lugar, de sus problemas y necesidades. Esta información deberá quedar reflejada en el informe que se haga a la Cancillería respecto de la visita.
22. El Consulado Móvil podrá también promover las actividades del Instituto de Mexicanos en el Exterior y aprovechar la oportunidad para mantener un diálogo constante y directo con los líderes comunitarios del lugar.
23. La realización de Consulados Móviles en poblaciones o lugares que requieran transportación aérea, necesitara de la autorización de la DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares) y la obtención de las autorizaciones administrativas

correspondientes de la DGPOP (Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto) para la adquisición de pasajes de avión.

Para atender cabalmente los criterios contenidos en el instructivo anterior, para la operación de Consulados Móviles, cada una de las Representaciones Consulares deberá de elaborar un proyecto de presupuesto a través de un formato que contemple las necesidades de la oficina consular, con los siguientes datos:

- a) Lugar de visita.- Anotar las localidades que requieran la presencia del Consulado Móvil.
- b) Número de visitas.- La cantidad de veces que se necesite visitar las poblaciones, en el periodo de un año.
- c) Número de personas que participan.- Se incluye a los miembros del Servicio Exterior Mexicano y a los empleados auxiliares.
- d) Servicios que se ofrecerán.- Incluir aquellos que se requieran, de acuerdo a las características de la población.
- e) Duración de la visita.- Si la población se encuentra a más de 300 millas o 5 horas de viaje por carretera, se puede considerar la posibilidad de utilizar transporte aéreo.
- f) Costo de transportación.- Dependiendo del transporte que utilice, el costo sería por gasto de gasolina o boletos de avión.
- g) Alimentación y alojamiento.- ver numerales 14 y 15.
- h) Pago parcial del local.- ver numeral 18.
- i) Estímulos al personal.- ver numeral 15.
- j) Presupuesto.- Se anotará el total del presupuesto de gastos de todos los rubros mencionados.

3. LA PROTECCION CONSULAR, ASI COMO LOS PROGRAMAS QUE EMPLEAN PARA PROTEGER AL MEXICANO.

3.1. DEFINICION DE PROTECCION.

En primera instancia, proteger, según el diccionario, significa:

- Ampara, auxiliar, asistir y en un sentido más amplio el concepto puede asumirse como “tomar la defensa de alguien”.
- La protección, de igual forma busca resarcir un daño o realizar una gestión para resolver un problema⁵⁹.
- La protección supone una irregularidad que requiere la intervención del Estado de un origen a favor del nacional agraviado ante la autoridad del Estado receptor, a través de sus representantes consulares o diplomáticos.

3.2. LA PROTECCION CONSULAR.

Por protección consular se entiende:

- El conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realizan los funcionarios de las representaciones consulares y diplomáticas en el exterior para salvaguardar, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y en apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero y atender sus legítimas demandas.

Dichas acciones de pueden orientar a:

- Brindar asistencia consular
- Asegurar el respeto a sus derechos
- Evitarles daños y perjuicios indebidos en sus personas o intereses
- Evitar injusticias o arbitrariedades por parte de autoridades extranjeras
- Evitar la persecución o discriminación por motivos de su origen o o cualquier otra causa.

⁵⁹ GOMEZ, Arnau, Remedios: México y la Protección de sus Nacionales en los Estados Unidos. UNAM, México, 1990, p. 10

En virtud de lo anterior, podemos afirmar que el objetivo de la protección consular a los mexicanos en el exterior es:

- La salvaguarda y defensa de sus derechos fundamentales e intereses en sus relaciones de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa, migratoria y judicial con autoridades extranjeras o particulares.

La protección consular se ejerce por funcionarios consulares ante autoridades locales o de otro tipo, dentro de la circunscripción correspondiente. En general, a consecuencia de irregularidades, faltas o violaciones en la aplicación de normas internas, o bien, para proporcionar asistencia o asesoría derivada de la falta de entendimiento del connacional sobre las leyes y procedimientos del país en que se encuentra.

3.3. LA PROTECCION DIPLOMATICA.

El apartado b) del primer párrafo del artículo 3º de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas dispone que corresponde a la misión diplomática “proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional”.

Fue este apartado el que más debate suscitó dentro de la conferencia de la Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas, en virtud de que en el pasado han sido muy numerosos los abusos que los Estados más fuertes han cometido en perjuicio de los Estados medianos y pequeños, utilizando de pretexto el ejercicio de esta función.

Fue así como a propuesta de México se añadieron las palabras “dentro de los límites permitidos por el derecho internacional”. Con ello se evitó al mismo tiempo que se suscitaran abusos a través de la práctica de que los funcionarios diplomáticos pudieran dirigirse a las autoridades locales de la misma manera como está permitido hacerlos a los funcionarios consulares.

En todo caso, compete a la misión diplomática la protección de las personas, propiedades e intereses de aquellos de sus connacionales que se encuentren dentro del territorio del Estado receptor. Si se perjudica ilícitamente a los connacionales en cuestión, sin que estos puedan remediar el ilícito a través del recurso a la jurisdicción local, pueden solicitar el auxilio de su embajada.

Hay una serie de condiciones que deben ser satisfechas antes de que el agente diplomático pueda validamente otorgar la protección diplomática:

- a) El acto que perjudica al connacional debe ser ilícito en relación con el derecho internacional;
- b) La persona que pide la protección debe poseer la nacionalidad del Estado que ejerce la protección desde el momento en que es efectuada por el acto ilícito y hasta el momento en que se ejerce dicha protección;

- c) Un Estado no puede proteger a uno de sus nacionales si éste tiene, al mismo tiempo la nacionalidad del Estado culpable del acto ilícito;
- d) El acto ilícito debe tener carácter definitivo, es decir, que el nacional debe previamente haber otorgado todas las vías internas de recurso. pero este último no impide que la misión diplomática, teniendo el cuidado de no inmiscuirse en asuntos internos del Estado receptor, ayude a su nacional visitándolo en la prisión, procurándole un abogado, solicitando aclaraciones del Estado receptor.

La misión diplomática debe permanecer atenta a todo aquello que pueda afectar los intereses del Estado que envía e informar al respecto a este último. La misión deberá, pues, seguir atentamente los acontecimientos políticos, sociales, económicos, financieros y culturales en el Estado de su residencia para poder informar a su propio país, el cual de este modo queda en situación de poder reaccionar frente a todos aquellos que de algún modo los afecte negativamente o le beneficie.

La misión diplomática se lleva a cabo por representantes diplomáticos, cuando un connacional ha agotado los recursos internos que establece la ley del país y se configura una denegación de justicia.

3.4. DIFERENCIAS ENTRE PROTECCION DIPLOMATICA Y PROTECCION CONSULAR.

La protección consular a diferencia de la protección diplomática, tiene un carácter esencialmente interno, aunque igualmente deriva de principios generales del Derecho Internacional y sus aspectos formales están regulados por estas normas.

Esto se debe a que los efectos jurídicos de los actos que llevan a cabo los cónsules en materia de protección se efectúan básicamente de conformidad con la legislación interna del Estado en el que se encuentra acreditado. Las instancias consulares satisfacen las necesidades de asesoría, asistencia e incluso representación que requieran los ciudadanos de un país en otro, y se reservan la posibilidad de recurrir a instancias diplomáticas únicamente cuando la actuación a nivel consular ha agotado los recursos a su alcance.

Esto es precisamente una de las principales funciones consulares en materia de protección: evitar que un conflicto que involucre a un nacional mexicano, se eleve al nivel diplomático entre los gobiernos federales de ambos países, cuando la situación se puede resolver a nivel local con las autoridades de esa circunscripción consular.

El carácter de derecho interno que implica realizar las tareas de protección hace obligatorio que un funcionario o empleado consular tenga un conocimiento adecuado, no solo de las normas internacionales que regulan la protección consular entre los diferentes países, sino, sobre todo, tener un amplio conocimiento de las leyes internas y procedimientos administrativos del Estado en donde se pretende ejercer la protección consular.

Para que un representante consular pueda ejercer la protección deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Que se trate de un nacional de su Estado;
- Que el nacional solicite o acepte la protección;
- Que las reclamaciones no sean tardías o fuera del marco legal el Estado receptor.

3.5. VERTIENTES DE LA PROTECCION CONSULAR.

PROTECCION CONSULAR

PROTECCION PREVENTIVA

PROTECCION ACTIVA- AUXILIAR

3.5.1. PROTECCION PREVENTIVA.

Se entiende por protección preventiva al conjunto de acciones que tienen como propósito evitar situaciones que afecten negativamente la integridad física y moral, así como a los derechos de los mexicanos en el exterior.

Dichas acciones deberán dirigirse fundamentalmente a advertir sobre los riesgos de la migración indocumentada al extranjero e informar sobre los derechos y obligaciones de los mexicanos en el exterior.

Las acciones de protección preventiva pueden incluir;

- I. Campaña de difusión de medios
- II. Elaboración y distribución de materiales impresos, auditivos y visuales
- III. Campañas de difusión dirigidas a las autoridades extranjeras sobre cultura, costumbres e idiosincrasia de los mexicanos
- IV. Realización de eventos para transmitir información a la comunidad mexicana y a las autoridades en el exterior
- V. Reuniones con autoridades de los tres niveles de gobierno con el Estado receptor.

3.5.2. PROTECCION ACTIVA O AUXILIAR.

Se entiende por protección activa o auxiliar, las acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, así como, los instrumentos bilaterales o multilaterales en la materia, los principios del derecho internacional y las disposiciones jurídicas nacionales aplicables, que realizan los funcionarios de las representaciones consulares y diplomáticas para atender de manera efectiva las situaciones que afecten negativamente los derechos e intereses de los mexicanos en el exterior, así como para asesorarlos y apoyarlos en sus relaciones extranjeras y particulares.

La protección activa o auxiliar incluye:

La intervención de los funcionarios de las representaciones consulares ante una autoridad extranjera para representar reclamos por actos indebidos que lesionen los derechos e intereses de los mexicanos en el exterior que le confieran la legislación local y los principios y normas del derecho internacional.

3.6. ASPECTOS BASICOS DE LA ASISTENCIA CONSULAR.

3.6.1. ASISTENCIA EXTERNA.

Esta constituida por las diferentes acciones que puede desarrollar el cónsul a favor de sus nacionales, frente a autoridades, instituciones o particulares del otro país, tales como:

- Atención a detenidos, heridos
- Localización de desaparecidos
- Recuperación de valores, etc.

Estas acciones se llevan a cabo de diferentes maneras, como puede ser a través de visitas, llamadas telefónicas, buenos oficios, derecho a un abogado consultor, etc.

3.6.2. ASISTENCIA INTERNA.

Es la que proporciona directamente el cónsul y exclusivamente a sus nacionales, como son las acciones de asesoría jurídica u orientación, gestiones administrativas con efectos en México, como por ejemplo presunciones de nacionalidad, traslados de restos, localización de actas, así como de apoyo económico, como ayuda a indigente o repatriaciones.

La asistencia consular interna incluye:

- I. Asesoría a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades extranjeras y particulares
- II. Asesoría jurídica a los mexicanos, cuando estos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las oficinas consulares
- III. Visitas a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia o indigencia, para conocer sus necesidades y actuar de manera adecuada
- IV. Visitas a centros de trabajo.

3.7. PROGRAMAS DE LA PROTECCION CONSULAR.

3.7.1. REPATRIACIONES.

Concepto de Repatriación.-

Se considera como repatriaciones a todos aquellos migrantes que vuelvan a territorio nacional, independientemente de si su regreso al país es de manera voluntaria o como resultado de la intervención directa de una autoridad extranjera.

La repatriación digna, segura y ordenada de mexicanos es una de las principales prioridades para el Gobierno de México. Con el propósito de asegurar que todas las repatriaciones se lleven a cabo bajo estas condiciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores ha celebrado diversos acuerdos sobre la materia con las autoridades migratorias de Estados Unidos de América, país que concentra el 99.9% de los mexicanos que son repatriados del exterior a territorio nacional.

Entre otras cosas, dichos acuerdos han buscado extender la protección y mejorar las condiciones en que son regresadas a México las personas consideradas como integrantes de segmentos vulnerables de la población. De esta manera, la repatriación de menores de edad, mujeres embarazadas, mujeres solas o con infantes, enfermos, accidentados, ancianos e indígenas, se desarrollan en torno a condiciones especiales y bajo la estricta supervisión de funcionarios consulares.

En particular, se ha logrado que la repatriación de estos grupos vulnerables se realice bajo puntos específicos y horarios previamente acordados. Asimismo, se ha asegurado que las autoridades estadounidenses notifiquen con oportunidad a las representaciones consulares cuando se vaya a repatriar individuos con las características

anteriormente mencionadas y que no se separe a los miembros de una familia durante los procedimientos de detención, además de que se les regrese a México en un mismo acto.

En virtud de lo anterior, los recursos asignados en este rubro serán destinados para garantizar la transportación terrestre o aérea de los repatriados que así la soliciten, así como ayudas en forma de viáticos para que cubran sus necesidades elementales en el viaje de regreso a su localidad de origen. Adicionalmente, se proveerá de ropa, medinas y otros artículos para aquellos que lo necesiten.

3.7.1.1. GASTOS POR TRANSPORTACION.

Ampara exclusivamente las negociaciones que se realicen con motivo de la adquisición de pasajes de autobuses o aéreos para los repatriados hasta su lugar de origen.

3.7.1.2. VIATICOS.

Recursos que se entran al repatriado para la compra de alimentos y para hospedaje durante el viaje a su destino.

3.7.1.3. AYUDA ECONOMICA COMPLEMENTARIA.

Recursos destinados para la compra de ropa, medicinas u otros artículos para los repatriados. Se otorgara este apoyo solo en aquellos casos en los que el repatriado se encuentre enfermo o carezca de alguna prenda de vestir.

3.7.1.4. VIATICOS EN COMISION PARA LA REPATRIACION DE PERSONAS VULNERABLES.

Para el ejercicio de este rubro se deberá solicitar la autorización de la DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares) siempre y cuando sea necesaria la compañía de un funcionario consular en el viaje de un repatriado, como en el caso de los menores de edad que viajen solos o personas de otros grupos vulnerables, como mujeres embarazadas, solas o con infantes, accidentados y/o enfermos, ancianos e indígenas.

3.7.1.5. REPATRIACIONES ANTICIPADAS DEL PTAT.

Esta erogación solo aplicará en aquellos casos en los que los montos de los pasajes aéreos excedan a lo asignado por la compañía aseguradora, previa autorización de la DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares).

3.7.2. TRASLADO O CREMACION DE CADAVERES.

Recursos destinados para apoyar los funerales de los mexicanos fallecidos en el exterior o la transportación de sus restos mortales, o bien, su cremación.

Anualmente, la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores atiende más de 3,500 casos relacionados con el fallecimiento de mexicanos en el exterior en los que se requiere algún tipo de asistencia consular (en el año 2003, se registraron 3454 casos en el interior de EUA y 308 en las fronteras (muertos durante el intento de cruce indocumentado)).

Aproximadamente el 10% se refiere a casos de connacionales que fallecen en la frontera México – Estados Unidos de América durante su intento de cruzar de manera ilegal a ese país. El resto se trata de connacionales (indocumentados y documentados) que fallecen en el exterior por causas no asociadas al cruce ilegal. De estos, en más de 50% de los casos registrados, los familiares de los fallecidos carecen por completo de medios y recursos para financiar los costos de los traslados de los cuerpos.

Los procedimientos que se llevan en el traslado o cremación de cadáveres son los siguientes:

- Las representaciones Diplomáticas y/o Consulares informaran a los familiares del fallecido, en primera instancia, sobre los trámites para los funerales y/o transportación o cremación del cuerpo. En este momento, solo se deberá ofrecer el apoyo de la oficina para dichos trámites y referir a los deudos con las funerarias que proporcionen un presupuesto más económico.
- En caso de que no existan familiares del finado en el país o región donde ocurra el deceso, las Representaciones Diplomáticas y/o Consulares, previa solicitud y autorización de algún familiar o conocido del fallecido en México, contratará a la agencia funeraria que ofrezca el servicio a menor costo.
- Las Representaciones Diplomáticas y/o Consulares, haciendo uso de sus buenos oficios, deberán gestionar ante las agencias funerarias en sus respectivas circunscripciones, descuentos y consideraciones especiales en los precios y servicios que ofrecen.

- El apoyo económico para los funerales y/o traslado de restos o cremación, se otorgará conforme a los siguientes criterios:

a) Se ubicará dentro de esta categoría todos aquellos casos de connacionales que fallezcan principalmente en la franja fronteriza como consecuencia de su intento por ingresar de manera de manera indocumentada a Estados Unidos de América. En este rubro también se considerará a los mexicanos que fallezcan en tránsito a sus lugares de destino una vez que hayan cruzado de manera ilegal la frontera.

En estos casos, la aportación financiera de la Representación Consular será del 100% del costo total por el servicio de traslado de los restos, hasta un límite de \$3000.00 dólares.

b) Connacionales Fallecidos en el Exterior

Se ubicará dentro de esta categoría a todos aquellos casos de mexicanos que fallecen en el exterior (no como consecuencia del cruce indocumentado), cuyos familiares carecen de recursos y medios para financiar los servicios funerarios y el traslado de los restos (probada indigencia).

En estos casos, la aportación financiera de la Representación Consular será de \$1,500.00 dólares. Cabe señalar que si el costo por el traslado del fallecido no rebasa esta cantidad las oficinas consulares podrán cubrir la totalidad de dicho traslado (casos de fallecidos en ciudades cercanas a la frontera con México, no relacionados con el cruce indocumentado).

Al respecto, de manera invariable, todas las Representaciones Diplomáticas y Consulares deberán ofrecer el apoyo a los familiares de los fallecidos siempre y cuando éste sea solicitado y se trate de casos de protección debidamente registrados en el Sistema de Protección Consular. Asimismo, deberán solicitar a la DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares) el inicio de la gestión ante las instancias correspondientes de la SRE (Secretaría de Relaciones Exteriores) para el envío de recursos extraordinarios, conforme a las especificaciones que establezca esta unidad administrativa.

Es importante mencionar que la determinación de estas asignaciones se hizo en función al cálculo de \$3000.00 dólares como costo promedio por traslado.

La DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares), llevará un minucioso control de todos los casos y las erogaciones que se registren en esta materia por parte de las Representaciones Diplomáticas y Consulares. Para ello solicitará a cada Representación el envío de reportes mensuales con el propósito de mantener una estadística actualizada.

En todos los casos, las Representaciones deberán coordinarse para estos efectos con las Delegaciones de la SRE (Secretaría de Relaciones Exteriores) en México o con la DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares) con el propósito de establecer mecanismos solidarios con las oficinas estatales de atención a migrantes para asegurar la recepción de los restos en México y para cubrir los costos restantes por los servicios funerarios y traslados en los casos considerados en el inciso b (las OFAMS pueden servir como apoyo para realizar valoraciones socio-económicas de las familias de los fallecidos para determinar los montos de las ayudas económicas que se les otorgarán). En aquellos casos en los que las Representaciones estimen necesario aportar recursos mayores al límite señalado o cubrir la totalidad de los costos por los funerales y el traslado de restos de algún connacional considerado en el inciso b, de deberá solicitar autorización de la DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares).

En todos los casos, las Representaciones deberán remitir a la DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares) una solicitud urgente de recursos para financiar el traslado de restos. En dicha solicitud se deberá referir con precisión la cantidad que se requiere y el porcentaje que representa del costo total, así como el importe total del traslado y las aportaciones que realicen otras entidades. El interés de esta medida es no afectar los saldos disponibles en la partida 7502 para el desarrollo del resto de las actividades de protección que se tengan programadas.

Cabe señalar que la probación de los gastos será responsabilidad de los titulares de las Representaciones, los cuales serán enviados a la DGPOP (Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto) para su fiscalización. La DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares) solo dará seguimiento a los reportes mensuales de gastos que envíen las Representaciones Consulares. En el reporte mensual de gastos de la partida 7502 que las Representaciones Consulares deben enviar dentro de los primeros siete días hábiles del mes, se deberán registrar los siguientes subrubros:

- Pago Total o Parcial de los Servicios Funerarios y Traslados de Restos.
 - a) Pago de servicios funerarios
 - b) Expedición de documentos relativos
 - c) Compra de ataúd
- Incineración de Restos
 - a) Pago de servicios funerarios
 - b) Expedición de documentos relativos
 - c) Compra de urna
- Otros
 - a) Pago eventual a forense o casa funeraria por el almacenaje del cuerpo
 - b) Apoyo económico de migrantes fallecidos que viajaban en el mismo grupo y que requieren permanecer dentro de la circunscripción para identificar el cuerpo.

- c) Ayuda complementaria para familiares de fallecidos que se encuentren en México, cuya presencia sea indispensable en la ciudad del fallecimiento para identificación de los restos (previa autorización de la DGPAC).

3.7.3. AYUDA ECONOMICA DIRECTA A MEXICANOS EN EL EXTERIOR.

A mexicanos en situación extraordinaria y/o de indigencia, estos recursos económicos que se entregan, incluyen la ayuda para la obtención de documentos que expide la oficina consular tales como pasaportes, matrículas, menajes de casa, etc. Para comida, medicamentos, calzado o ropa, adquisición de prótesis, cirugías y/o renta de albergues. La ayuda que se otorgue bajo este concepto se clasificará como menor o mayor.

Ayuda Económica Menor.-

Incluye la ayuda para la obtención de documentos que expide la oficina consular (tales como pasaportes, matrículas, menajes de casa, poderes, etc.) para comida, medicamentos, calzadazo, ropa y renta de albergues.

Los criterios para establecer los montos de apoyo serán los siguientes:

Documentos Consulares.-

El monto ascenderá hasta la totalidad del costo que tenga el documento solicitado.

Comida.-

Se otorgarán \$24.00 dólares diarios por persona por un máximo de siete días (consecutivos o diferidos) para la misma.

Medicamentos.-

El monto autorizado será de hasta \$150.00 dólares semanales por persona por un máximo de cuatro semanas para la misma persona.

Ropa.

Una única aportación hasta de \$150.00 dólares por persona.

Calzado.-

Una única aportación hasta de \$40.00 dólares por persona.

Ayuda Económica Directa de Mayor.-

Incluye la adquisición de prótesis corporales, subsidio para intervenciones quirúrgicas y renta de albergues. La erogación de estos gastos requiere de la autorización de la DGPAC (Dirección General de Protección y Asuntos Consulares).

3.7.4. DEFENSA DE CONNACIONALES.

Recursos destinados para apoyar procesos legales que enfrentan mexicanos en el exterior, tales como:

- Ayuda especial para la defensa de mexicanos en procesos judiciales, previa autorización de la DGPAC
- Transcripción DE audiencia o juicios
- Gastos de apoyo logísticos a testigos de mexicanos en procesos judiciales o a testigos de cargo
- Materiales de lectura para presos, la iniciativa se le enviara a la DGPAC para valorar si autoriza la compra o gestiona donación en instituciones mexicanas, para después enviarlo a la Representación
- Otra ayuda a presos, es el apoyo que se les da para la obtención de documentos oficiales mexicanos y extraordinariamente, ropa, artículos de higiene personal y tarjetas telefónicas.

3.7.5. OTROS SERVICIOS A CONNACIONALES.

- Obtención de documentos en México y/o extranjero (actas del registro civil, etc.)
- Llamadas telefónicas de servicio de protección (números 1-800 dedicados a protección, celulares) y adquisición de tarjetas telefónicas.
- Espacios en medios de comunicación para la localización de personas.

3.7.6. PROTECCIÓN PREVENTIVA.

La protección preventiva se llevará a cargo en los siguientes casos:

- Gastos derivados de reuniones con autoridades para el tratamientos de casos de protección
- Elaboración y difusión de materiales
 - a) Derechos de los mexicanos en el país o ciudad donde se encuentran
 - b) Protección al migrante ante riesgos por el cruce indocumentado (solo en Representaciones en EUA).

- Espacios en medios (solo en EUA)
- Seminarios a la comunidad (solo Representaciones en EUA)
- Viáticos para asistir a cursos de capacitación (solo Representaciones en EUA).

3.8. PROGRAMA DE ASISTENCIA JURIDICA URGENTE PARA MEXICANOS EN EUA.

Este programa tiene como objetivo, reforzar las actividades de la protección a mexicanos a través de la contratación de abogados que sean especialistas en el derecho estadounidense que puedan proporcionar asesoría legal o que sean los representantes de los connacionales o coadyuven en el desarrollo de sus procesos legales.

Uno de los elementos fundamentales de este programa lo constituye la prestación de orientación y asesoría legal gratuita a los mexicanos que la requieran o bien de la representación legal de aquella persona que solicita la ayuda debido a la gravedad de sus casos y/o de sus limitados recursos económicos y solicitan el apoyo de la Cancillería.

Para tal efecto se destinarán recursos a las 45 Representaciones Consulares en Estados Unidos para que mantenga la política de contratación de prestación de servicios con firmas de abogados en las diferentes ramas del derecho estadounidense.

Asimismo, se mantendrá una reserva presupuestal en México para casos que se presenten en el resto del mundo.

La suscripción de los contratos se hará a partir de las siguientes consideraciones:

- Los despachos deberán seleccionarse conforme a las especialidades jurídicas de mayor demanda de consulta en la circunscripción, según sea el caso, en los ámbitos civil, penal, migratorio, laboral y de derechos humanos.
- La selección de los abogados, despachos u organizaciones y la firma de los contratos seguirá siendo responsabilidad de cada una de las Representaciones Consulares.
- Los Consulados deberán contratar abogados consultores que hayan demostrado ser profesionistas con probada honradez, tener prestigio entre la comunidad, ser eficientes en su desempeño profesional y haber mostrado marcado interés por México y por la defensa de los connacionales.
- Los Consulados canalizarán a los abogados, despachos y/u organizaciones, aquellos casos que se ajusten a los siguientes criterios:

- a) Que los mexicanos involucrados carezcan de los recursos económicos suficientes para hacer sus derechos por la vía jurídica;
 - b) Que en opinión del abogado, existan elementos que hagan probable un resultado positivo en el proceso jurídico.
- Previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se la haga entrega de recursos por anticipado al abogado, despacho u organizacional suscribir el contrato, se efectuará mediante el depósito del dinero en una cuenta bancaria, del propio abogado, con el compromiso que no deberá exceder el monto asignado en la prestación del servicio (asesoría o representación legal). En caso contrario, de ser necesario, deberá consultarlo previamente con el Consulado para solicitar más recursos a la SRE. De no cumplir lo anterior, la responsabilidad recaerá en el abogado.
 - La labor del abogado, despacho u organización consiste en orientación, asesoría y de ser necesario, representación jurídica de la persona afectada. La Representación puede tener lugar en las distintas etapas de la defensa en un proceso judicial (recopilación de evidencia, investigaciones, presentación de medios preparatorios al juicio, representación en audiencias, contestación, alegatos, sentencia y de ser el caso, interposición de recursos posteriores a la sentencia).
 - En este sentido, el abogado, despacho u organización que se contrato tiene la responsabilidad de:
 - a) Proporcionar servicio de orientación y asesoría a los mexicanos que le sean canalizados por el Consulado.
 - b) Evaluar la viabilidad de llevar a juicio aquellos casos en los que los mexicanos hayan sufrido algún menoscabo de sus derechos.
 - c) Elaborar y en su caso, presentar a las autoridades competentes las demandas, evidencias, promociones, documentos legales y medios de prueba que correspondan a la etapa procesal del caso.
 - d) Localizar y contratar perito para que en su carácter de expertos, elaboren los dictámenes y desahoguen las pruebas periciales necesarias para proteger los intereses de los connacionales.
 - e) Orientar y asesorar a las Representaciones Consulares en aquellos casos que los ameriten.
 - f) Facilitar a los Consulados la comprensión de los procesos judiciales.
 - El abogado, despacho u organización, si cuenta con recursos y ya no tuviera casos que atender, deberá comprometerse a continuar la prestación de sus servicios con la

asignación de nuevos casos en el año siguiente, en los términos del contrato suscrito.

- Bimestralmente, los abogados deberán remitir al Consulado respectivo, copia de los estados bancarios, así como un reporte de los casos atendidos y su evolución.
- En los Contratos deberá asentarse que el ejercicio de los recursos correspondientes se realizará previa autorización de la oficina consular, sobre todo para aquellos casos que requieran representación legal.
- Los casos podrán ser propuestos tanto por el Consulado como por el abogado, despacho u organización.

Para el caso de asignación de recursos en este programa, deberá contarse con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SRE.

3.9. PROGRAMA DE ASISTENCIA JURIDICA A MEXICANOS SENTENCIADOS A PENA DE MUERTE

A través de este programa, el Gobierno de México busca evitar que los mexicanos acusados por la comisión de delitos de extrema gravedad de EUA, sean ejecutados o reciban dicha condena.

Este programa inicio su operación a partir de septiembre del 2000 con la contratación del despacho de abogados ‘Sandra Babcock, Attorney at law’, cuya titular es una especialista en Derecho Internacional y en casos de pena capital en EUA, quien, en la década de los noventa, sentó importantes precedentes en las cortes estadounidense al presentar como argumento de defensa en caos de pena de muerte, la violación al Artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, por lo que su contratación para operar el programa representa experiencia y gran confiabilidad.

Con la ayuda de este programa, la SRE ha realizado esfuerzos en la capacitación de los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano que desempeñan labores de protección en Estados Unidos y en México, a fin de proporcionarles elementos teórico- prácticos para el mejor manejo de los caos de pena de muerte. Con el incremento de recursos para este programa, podrán continuarse este tipo de ejercicios.

Los criterios para la inclusión de casos en este programa, con el visto bueno de la DGPAC y la Consultoría Jurídica de la SRE, son:

- Mexicanos que ya se encuentren sentenciados a la pena de muerte.
- Mexicanos cuyo proceso judicial podría derivar en esta pena.
- Mexicanos en procesos judiciales o sentenciados, de quienes pueda presumirse inocencia.

- Mexicanos a los que, por circunstancias especiales (retraso mental, historia personal de maltrato, menores de edad al momento de cometer el delito, etc.) se les pueda conmutar la sentencia.
- Mexicanos cuyo proceso judicial les resultó desfavorable por el deficiente desempeño de su abogado defensor.

Con el propósito de mantener la operación de esta iniciativa y de ampliar el campo de cobertura en la materia, los recursos deberán ser destinados, además, a la contratación de especialistas en legislación penal estadounidense, concretamente, de expertos en litigios de pena capital, así como de otras instancias que coadyuven en la defensa de un caso (por ejemplo: psiquiatras, psicólogos, criminólogos, entre otros).

Para efectos de asignación de recursos, este programa también deberá contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SRE.

3.10. AMBITOS Y RUBROS PARA EL REGISTRO DE CASOS DE PROTECCIÓN A MEXICANOS.

Los rubros y los ámbitos que se deberán considerar para la protección de mexicanos son los siguientes:

Derechos Humanos.-

de este último a Hay que estar conscientes de la amplitud de los Derechos Humanos, para efectos de la protección y de este ámbito en específico, consideraremos dentro todos aquellos derechos inherentes a la conservación de la vida, la integridad corporal, la libertad y el debido proceso. Estos son unos ejemplos de la violación de derechos:

- Abusos graves por autoridades migratorias
- Abusos graves por autoridades penitenciarias
- Abusos graves por autoridades policíacas
- Muertos por autoridades migratorias
- Muertos por autoridades penitenciarias
- Muertos por autoridades policíacas.

Acciones de emergencia que debe tomar las autoridades consulares en caso de una violación de Derechos Humanos:

Cometidas o Perpetradas por Autoridades Federales.

1. Se recibe llamada o reporte de una violación de Derechos Humanos. Es de suma importancia estar conscientes de que el factor tiempo es vital.

2. Es imprescindible entrevistar al afectado (de preferencia acompañado del abogado consultor), principalmente si este se encuentra detenido, así como identificar a posibles testigos que hayan presenciado los hechos y recabar sus datos para estar en posibilidad de localizarlos.
3. Dar aviso de inmediato a la Oficina del Inspector General (OIG) y solicitar una investigación. Además de las vías oficiales para solicitar dicha información (carta, fax, correo electrónico), es recomendable que se contacte telefónicamente a algún agente de la OIG (probablemente querrán entrevistar al afectado inmediatamente).
4. Al mismo tiempo que solicita la investigación al OIG, se debe pedir una investigación e informe al titular de la agencia, departamento o institución que se presume responsable (aquí es probable que intervenga la oficina de asuntos internos de la agencia, departamento o institución que corresponda).
5. De igual forma, cuando se trate de autoridades federales, solicitar una investigación al FBI.

Cometidas o Perpetradas por Autoridades Locales.

1. Se recibe llamada o reporte de una violación de Derechos Humanos.
2. Entrevistar de manera inmediata al afectado (de preferencia con el abogado consultor) y detectar si hay testigos de los hechos y recabar sus datos con el fin de poder localizarlos.
3. Solicitar una investigación al Fiscal del Condado de Distrito, de igual forma se recomiendo establecer contacto telefónico, a demás de la carta o fax que se envíen.
4. Al mismo tiempo que se da curso a lo anterior, solicitar al titular de la agencia, departamento o institución que corresponda, una investigación y un reporte de los hechos.
5. Es importante estar conscientes de que en algunas ocasiones el FBI, puede ejercer facultades de atracción sobre el caso, debido a la duración de las investigaciones, o a la parcialidad de las autoridades locales; sin embargo, la razón más importante para que le FBI ejercite esas facultades de atracción, es la implicación política del caso, o bien si visibilidad o difusión de la prensa.

EN EL AMBITO PENAL.

Se refiere a todos los actos y omisiones de los connacionales que sean sancionados por las leyes penales del país receptos, ya sea que impliquen pena privativa de la libertad, multa, medidas de seguridad (por ejemplo: prohibición de ir a un lugar determinado, prohibición de acercarse a una persona determinada, etc.) Tales son los casos, como:

- Agresión o Agresión agravada
- Alteración del orden público
- Conducir en estado de intoxicación
- Delitos contra la salud
- Delitos o faltas contra leyes migratorias
- Delitos sexuales
- Faltas administrativas
- Fraude
- Homicidio calificado o agravado
- Homicidio simple
- Mexicanos víctimas de delitos cometidos por particulares extranjeros
- Orientación general sobre asuntos penales
- Peticiones y quejas administrativas de presos
- Portación indebida de armas
- Presos lesionados por incidentes o altercados (no por autoridad)
- Presos por otros delitos
- Reingreso indocumentado después de deportación
- Robo
- Secuestro
- Sentenciados a cadena perpetua o años vida
- Sentenciados a pena de muerte
- Tráfico de indocumentados
- Traslado de presos a territorio nacional de conformidad con tratados bilaterales
- Violación a la libertad condicional
- Violencia domestica.

EN EL AMBITO MIGRATORIO.

En este ámbito encontraremos los casos en la que las Representaciones Consulares deberán considerar para la protección de los mexicanos, estos son los siguientes ejemplos:

- Orientación general sobre consultas migratorias y/o trámites de residencia
- Permisos de internación por razones humanitarias
- Personas en procesos judiciales migratorios de deportación
- Personas en procesos migratorios de residencia

- Remoción expedita en puerto de entrada
- Repatriación de enfermos
- Repatriación de enfermos en proceso de deportación
- Repatriación de ex-convictos
- Repatriación de menores (por estancia o ingreso indocumentado)
- Repatriación de menores infractores
- Repatriación de otras personas vulnerables (mujeres embarazadas o con infantes, ancianos, indígenas, personas indigentes)
- Repatriación de personas accidentados o en riesgo en su intento por cruzar la frontera
- Testigos de cargo
- Víctimas de fraude migratorio

EN EL AMBITO LABORAL.

- Discriminación Laboral
- Indemnizaciones por accidentes en centros de trabajo
- Indemnizaciones por enfermedades adquiridas en centros de trabajo
- Orientación general sobre consultas laborales
- Recuperación de salarios no pagados
- Violación de derechos laborales

EN EL AMBITO CIVIL.

- Abuso en contra de menores (por particulares)
- Compensación para víctimas de crímenes violentos
- Indemnizaciones por fallecimiento
- Indemnizaciones por lesiones
- Negligencia médica
- Pensiones alimenticias
- Personas agredidas y/o lesionadas por particulares
- Personas asaltadas
- Procesos de adopción de menores
- Procesos de custodia de menores
- Procesos patria potestad de menores
- Secuestro de menores
- Secuestro y/o explotación física de personas por particulares
- Sucesiones
- Sustracción.

EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO.

- Apoyo económico a indigentes
- Asesoría en materia de seguridad social
- Asistencia a mexicanos en proceso de extradición
- Ayuda económica (gestiones de buenos oficios para manutención de hijos)
- Canalización de quejas en contra de autoridades mexicanas
- Expedición de presunciones de nacionalidad
- Localización de personas
- Reclamaciones comerciales
- Recuperación de pertenencias
- Recuperación de valores (por ejemplo, reembolsos de boletos de avión no utilizados, entre otros)
- Traslado de enfermos a territorio nacional
- Traslados de restos de personas fallecidas en su intento por cruzar la frontera
- Fallecidos

3.11. CONSULADOS MOVILES.

Este es otro programa más que la Secretaria de Relaciones Exteriores ha implementado para brindar un mejor servicio a los connacionales que se encuentran en el extranjero y para la mejor realización de la protección consular. De esta forma este tema se explico mejor y con mayor amplitud en el capítulo anterior del presente trabajo.

4. MARCO NORMATIVO DE LA PROTECCION DEL MEXICANO EN ESTADOS UNIDOS.

Los casos en que son violados los derechos de los mexicanos en los EUA, son derivados del flujo migratorio existente entre ambos países.

Esta corriente migratoria se compone fundamentalmente de población indocumentada que primero se ve expuesta a sufrir agresiones que van desde el maltrato verbal hasta el ataque físico por parte de las autoridades de migración, para después, si establece una relación laboral, será fácil objeto de explotación por parte de empleadores sin escrúpulos.

En estas, condiciones y considerando la permanencia del fenómeno, es fácilmente comprende, la importancia de ubicar los mecanismos, que desde el punto de vista legal, apoyan y enmarcan la protección de esos nacionales.

A intentar desglosar los elementos que constituyen el marco normativo en el que se fundamenta la protección consular, se encuentra que existe por los menos tres niveles de referencias que la influyen en menor o mayor grado. Nos referimos a los instrumentos internacionales, los convenios bilaterales de los que México es parte y las legislaciones internas de los países fuente y receptores de inmigrantes.

Dentro de los instrumentos internacionales, deben distinguirse los que se refieren a la vigencia de los derechos humanos en general y que se han derivado de los trabajos de la asamblea General y el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la Organización de las Naciones Unidas y los relativos a los derechos laborales emanados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y del mismo ECOSOC.

Entre estos instrumentos, los convenios multilaterales implican por su naturaleza la obligatoriedad de sus disposiciones, pero están limitados por la libertad que tienen los Estados de adherirse o no a ellos.

Por otra parte, las resoluciones, como dice Jorge Castañeda⁶⁰ entrañan..... “por igual una orden, una invitación o una variedad de formas híbridas intermedias”, que en nuestro concepto son de validez relativa, ya que a pesar de que pueden expresar el consenso mundial sobre un asunto en particular, los países que no son parte de las mismas, pueden ignorarlas por no sentirse comprometidos a observarlas.

Entre las convenciones consulares celebradas por México con diferentes países, es particularmente importante para el caso que nos ocupa, la existente con Estados Unidos, ya que ahí se delimita el alcance de las acciones de protección que cada país permitirá a los agentes consulares del otro. Cabe mencionar que en todos los casos, este documento se

⁶⁰ CASTAÑEDA, Jorge: Valor Jurídico de las Resoluciones de las Naciones Unidas, El Colegio de México. Centro de Estudios Internacionales, 1967. p.1

refiere a la vigencia de las leyes del Estado receptor para dilucidar cuestiones de extranjeros establecidos en su territorio.

Así, dado que la función consular se realiza en un país distinto del que son nacionales el agente consular y la persona a favor de quien se ejerce la protección, está se desarrolla básicamente dentro de los límites definidos por la ley del país huésped.

Se menciona a continuación los instrumentos normativos considerados más representativos relacionados con la protección y los derechos de los mexicanos en Estados Unidos, en la inteligencia, de que como ya se ha dicho, el alcance de cada uno de ellos debe de verse desde una perspectiva adecuada.

4.1. INSTRUMENTOS BILATERALES EN MATERIA DE MIGRACION Y PROTECCIÓN CONSULAR ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

El fenómeno migratorio entre México y EUA ha tenido una traslación de frontera y cinco oleadas importantes, tales como:

1.- Para dar fin a las hostilidades de la guerra entre México y EUA realizada a mediados del siglo XIX, en 1948 se firma el tratado Guadalupe – Hidalgo, en cuyos artículos VIII, XI Y XXII se encuentran algunas disposiciones referentes a los mexicanos que permanecerían en el territorio recién adquirido por EUA:

Art. VIII.- “Los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes antes a México y que quedan para lo futuro dentro de los límites señalados por el presente tratado a los Estados Unidos de Norteamérica , podrán permanecer en donde ahora habitan; o trasladarse en cualquier tiempo a la República Mexicana, conservando en los indicados territorios los bienes que poseen o enajenándolos y pasando su valor a donde les convenga, sin que por esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen o impuesto”.

Art. XI.- “Y en caso de que cualquier persona o personas cautivadas por los indios dentro del territorio mexicano sean llevados a territorio de Estados Unidos, el Gobierno de dicho Estado Unidos se compromete y liga de manera más solemne, en cuanto le sea posible, a rescatarlas y a restituir las a su país o entregarlas al agente o representante del Gobierno mexicano, haciendo todo esto tan luego como sepa que los dichos cautivos se hallan dentro de su territorio y empleando al efecto el leal ejercicio de su influencia y poder. Las autoridades mexicanas darán a las de los Estados Unidos, según sea practicable, una noticia de tales cautivos y el agente mexicano pagara los gastos erogados en el mantenimiento y remisión de los que se rescaten, los cuales entretanto serán tratados con la mayor hospitalidad por las autoridades americanas del lugar en que se encuentren. Más si el Gobierno de los Estados Unidos antes de recibir aviso de México, tuviera noticia por cualquier otro conducto de existir en su territorio cautivos mexicanos, procederá desde luego a verificar su rescate y entrega al agente mexicano, según queda convenido”.

Art. XXII.- “Los comerciantes de cada una de las repúblicas que residan en territorio de la otra, podrán permanecer doce meses los que residan en el interior y seis meses los que vivan en los puertos, para saldar sus deudas y arreglar sus negocios; durante estos plazos disfrutarán la misma protección y estarán sobre el mismo pie en todos respectos que los ciudadanos o súbditos de las naciones más amigas; y al expirar el término o antes de él, tendrán completa libertad para salir y llevar todos sus efectos sin molestia o embarazo, sujetándose en este particular a las mismas leyes a que estén sujetos y deban arreglarse los ciudadanos o súbditos de las naciones más amigas. Cuando los ejércitos de una de las dos naciones entren en territorio de la otra, las mujeres y niños, eclesiásticos, los estudiantes de cualquier facultad, los labradores y comerciantes, artesanos, manufactureros y pescadores que estén desarmados y residan en ciudades pueblos o lugares no fortificados y en general todas la personas cuya ocupación sirva para común subsistencia y beneficio del genero humano, podrán continuar en sus ejercicios sin que sus personas sean molestadas. No serán incendiadas sus casas o bienes, o destruidos de otra manera; ni serán tomados sus ganados, ni devastados sus campos por las fuerzas armadas, cuyo poder puedan venir a caer por los acontecimientos de la guerra; pero si hubiere necesidad de tomarles alguna cosa para el uso de la misma fuerza armada, se les pagara lo tomado a un precio justo. Todas las iglesias, hospitales, escuelas, colegios, librerías y demás establecimientos de caridad y beneficencia serán respetados; y todas las personas que dependan de los mismos, serán protegidas en el empeño de sus deberes y en la continuación de sus profesiones....”.

Después de la firma de este tratado, se empiezan a dar oleadas migratorias hacia el vecino país, que a continuación mencionaremos.

- La primera oleada se da a finales del siglo XIX, cuando en Estados Unidos de Norteamérica toma auge la construcción del ferrocarril. Además, existía demanda de trabajadores para el sector agrícola. “El empleo estacional de los Estados Unidos parecía ser la mancuerna perfecta para muchos agricultores de la parte oeste central de México, que siembran en junio después de las lluvias en el verano, trabajan en los EUA en la época de verano y regresan a levantar sus cosechas en octubre. Entre 1848 y 1907 no había casetas de inspección en los EUA en sus fronteras con Canadá y México.”⁶¹

- Durante los primeros años del siglo XX se observa la segunda oleada, cuando los mexicanos tuvieron una franca bienvenida, como fue evidente durante la primera guerra mundial, dado que las restricciones se concentraban particularmente en mantener fuera a los asiáticos alejados del sureste. Al año de haber sido aprobada la ley de migración de 1917 se inició un programa de contratación de trabajadores mexicanos que constituiría históricamente, el primer programa de braceros. Con una frontera semiabierta, pues no fue sino hasta 1924 cuando se creo la patrulla fronteriza, se estima que fueron admitidos 76,862 trabajadores mexicanos, de los cuales la mitad regreso a México, por presiones del suroeste estadounidense, el Congreso incluyo ciertas cláusulas en la Ley Orgánica que permitían la

⁶¹ VV.AA: Factores que Influyen en la Migración, en estudio Binacional México – Estados Unidos sobre Migración, vol. V, S.R.E., México, 1999, pp. 29-30

entrada temporal de trabajadores extranjeros durante la primera guerra mundial hasta 1922⁶².

- El tercer gran movimiento migratorio es el retorno de varios connacionales, mismos que se vieron afectados por la crisis económica en los Estados Unidos de Norteamérica en la década de los veinte.

- Sin embargo, al desatarse la segunda guerra mundial ese país entro en una economía de guerra, por lo que hubo una escasez de mano de obra estadounidense y se hizo necesaria la contratación masiva de trabajadores mexicanos que se encargaran sobre todo de la agricultura del suroeste, conformándose así la cuarta oleada del movimiento migratorio, cuya importancia se refleja en el surgimiento de dos instrumentos: La Convención Consular entre México y Estados Unidos de Norteamérica y el Programa Braceros.

- La última oleada de migración es la que inicia en la década de los sesenta, se agudiza en los setenta y se mantiene hasta la actualidad.

4.1.1. PROGRAMA BRACERO.

Con una duración hasta 1964, tuvo varias etapas, renovándose en 1951, 1961 y 1963. Comprendía, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El pago de transporte de los centros de reclutamiento en México al sitio de trabajo y los viáticos, corrían por cuenta del Gobierno y/o empleadores estadounidenses.
- b) Las condiciones de la vivienda deberían cumplir con normas mínimas.
- c) El salario sería prevaleciente en la zona y en ningún caso menor a 30 centavos la hora.
- d) Los migrantes mexicanos no deberían desplazar a trabajadores estadounidenses.
- e) El contrato temporal podrá ir de un mínimo de 45 a 90 días y podrían extenderse hasta un año, garantizándose 75% del tiempo de la duración del trabajo.
- f) Se prohibía la contratación, en el lugar donde México consideraba que se les discriminaba por su origen y nacionalidad.

⁶² VERAC, C. Mónica: *¿Hacia la Administración Bilateral de la Migración entre México y Estados Unidos en el Siglo XXI?*, y VARGAS, SUAREZ, Rocío: *Las Relaciones de México con Estados Unidos y Canadá: Una Nueva Mirada al Nuevo Milenio*, CISAN-UNAM, México, 2001, pp. 106-107

4.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

4.2.1. DERECHOS HUMANOS:

La sociedad internacional ha reconocido explícitamente que el ser humano tiene derechos inherentes de tal manera que no pueden ser renunciables. Aun cuando tradicionalmente el respeto a los mismos ha estado sujeto a diferentes concepciones e intereses políticos, su definición en los distintos foros internacionales implica por lo menos un ideal que debe perseguirse de manera permanente.

4.2.1.1. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948, detalla una serie de derechos y libertades que se reconocen como inalienables de todos los miembros de la familia humana. Los derechos enunciados son los siguientes:

- A la vida, a la libertad y a la seguridad personal
- A no estar sometido a la esclavitud, ni a la servidumbre
- A no ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica
- A ser iguales ante la ley y a recurrir libremente a los tribunales
- A no ser arbitrariamente detenido
- A circular libremente y a elegir residencia en el territorio de un Estado
- A la libertad de pensamiento, conciencia y religión
- A la libertad de reunión y asociación pacíficas
- A la seguridad social y al satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad
- Al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias

- A la educación.

4.2.1.2. CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

En su Artículo 55 dice literalmente:

“Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarios para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de pueblos, la Organización promoverá:

- a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.
- b) La solución de problemas internacionales, de carácter económico, social y sanitario, así como otros problemas conexos.
- c) El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos...”

4.2.1.3. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

Abierto a la firma de los Estados el 19 de diciembre de 1966, constituye, junto con el pacto internacional de Derechos Económicos y Sociales, un intento de dar obligatoriedad a los conceptos vertidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De esta suerte, es natural que se reafirmen los Derechos y libertades consignadas en este último documento y solo se agregue que:

- Los Estados parte se comprometan a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio, los derechos reconocidos en el pacto, sin distinción alguna.
- Las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas que existan en un Estado, tendrán derecho de tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

4.2.1.4. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Firmada el 22 de noviembre de 1969 en San José, Costa Rica, es la versión americana de la Declaración Universal, presentando como adición lo anotado en su Artículo 14, "Derecho de rectificación o respuesta", en el cual establece que:

"Toda persona afectada por informaciones incorrectas o agravante emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión, su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley."

4.2.2. DERECHOS LABORALES.

La salvaguarda de estos derechos ha estado tradicionalmente a cargo de la Organización Internacional del Trabajo y más recientemente el Consejo Económico y Social de la ONU, de donde se han derivado algunos documentos que han evolucionado en la defensa de los trabajadores migratorios legalmente admitidos en el país huésped, a la de todos los trabajadores sin hacer diferencia por su calidad migratoria.

4.2.2.1. CONSTITUCION DE LA OIT.

Aprobada en 1919 y enmendada en varias ocasiones, la última en 1972, reconoce la existencia de condiciones de trabajo que entrañan situaciones de injusticia, miseria y privaciones para un gran número de seres humanos y considera que es urgente mejorar dichas condiciones en lo relativo a:

- La reglamentación de las horas de trabajo
- La lucha contra el desempleo
- La garantía de un salario vital adecuado
- La protección del trabajador contra las enfermedades
- Las pensiones de vejez e invalidez

- La protección de los trabajadores ocupados en el extranjero
- El principio de libertad sindical
- El reconocimiento del principio de salario igual por un trabajo de igual valor.

4.2.2.2. DECLARACION RELATIVA A LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA OIT:

Entre los principales principios y objetivos enunciados destacan los siguientes:

- El trabajo no es una mercancía
- Todos los seres humanos tienen derecho a perseguir su bienestar material y desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica e igualdad de oportunidades
- Este objetivo debe ser perseguido por todas las políticas y medidas de índole nacional e internacional.

4.2.2.3. CONVENIO 97 (OIT):

Revisado en 1949, se refiere al reclutamiento, colocación, condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes, para nuestros efectos, es importante referirse a su Artículo 6.1 que establece que todo Estado miembro se compromete, en relación a los inmigrantes legales, a aplicar sin discriminación un trato igual que el que da a sus nacionales en materia de remuneración, libertad sindical, vivienda, seguridad social, etc.

4.2.2.4. RECOMENDACIÓN 86 (OIT):

Adoptada en 1949, constituyó un complemento al convenio 97 y establece principalmente las garantías y beneficios que deben gozar los trabajadores migrantes y sus familias al ser admitidos en el Estado receptor. De particular importancia resultan los siguientes artículos:

Art. 4.1. “De una manera general, los miembros deberían tener por norma el desarrollo y uso de todas las posibilidades de empleo y deberían facilitar, a estos efectos, la distribución internacional de la mano de obra y particular, su movimiento desde los países en que haya excedente hacia los países que tengan déficit.”

Art. 16.1. “Los trabajadores migrantes autorizados a residir en un territorio y los miembros de su familia autorizados a acompañarlos o a reunirse con ellos deberían, siempre que fuere posible, ser admitidos al trabajo en las mismas condiciones que los nacionales”.

Art. 18.1. “Cuando un trabajador migrante haya sido regularmente admitido en el territorio de un miembro, dicho miembro deberá abstenerse, en todo lo posible, de alejar de su territorio a este trabajador o a los miembros de su familia por motivo de la insuficiencia de recursos del trabajador o de la situación del mercado del empleo, a menos que se haya celebrado un acuerdo a este respecto ante las autoridades competentes de los territorios de emigración o inmigración interesados”.

4.2.2.5. CONVENIO 143 (OIT):

Adoptado en 1975, contiene algunas innovaciones, como el establecimiento de sanciones para los que promuevan las migraciones clandestinas y el reconocimiento de que los trabajadores indocumentados tienen derechos que no pueden serles negados por esa calidad. Se menciona a continuación unos de los artículos más significativos:

Art.9. “Sin perjuicio de las medidas adoptadas para controlar los movimientos migratorios con fines de empleo, que aseguren que los trabajadores migrantes ingresen en el territorio nacional y sean admitidos al empleo de conformidad con la legislación pertinente, el trabajador migrante deberá, en los casos en que dicha legislación, no haya sido respetada y en los que su situación no pueda regularizarse, disfrutar, tanto él como su familia, de igualdad de trato en lo concerniente a los derechos derivados de empleos anteriores en materia de remuneración, seguridad en el empleo y otros beneficios.

En caso de controversia sobre los derechos a que se refiere el párrafo anterior, el trabajador deberá de tener la posibilidad de defender sus derechos ante un organismo competente, ya sea personalmente o por medio de sus representantes.

En caso de expulsión del trabajador o de su familia, no deberían estos correr con los costos de la expulsión.

Nada en el presente convenio impedirá a los miembros la concesión, a las personas que residen o trabajan de manera ilegal en el país, del derecho de permanecer en él y ser legalmente empleado”.

4.2.2.6. RECOMENDACIÓN 151 (OIT):

Complementaria del convenio 143 y adoptada en 1975, establece entre otras cosas lo siguiente:

Art.8.1. “Sin perjuicio de las medidas destinadas a asegurar que los trabajadores migrantes y sus familias entren en el territorio nacional y sean admitidos al empleo con arreglo a la legislación pertinente, debería tomarse una decisión lo más pronto posible, en el caso de que dicha legislación no haya sido respetada, para que el trabajador migrante sepa si su situación puede ser regularizada”.

Art. 34.1. “Todo trabajador migrante que se marche del país de empleo debería tener derecho, independientemente de su estancia en el país, haya sido legal o no:

- a) A toda remuneración pendiente por trabajos realizados, incluidas las indemnizaciones por terminación de contrato normalmente pagaderas;
- b) A las prestaciones que se le debieran por concepto de accidente de trabajo o enfermedad profesional
- c) Según la práctica nacional:
 - A una indemnización en concepto de vacaciones anuales devengadas, pero no utilizadas;
 - Al reembolso de las cotizaciones de seguridad social que de acuerdo con la legislación nacional o los acuerdos internacionales, no den ni hayan dado lugar a derechos en su favor, en la inteligencia que, cuando las cotizaciones a la seguridad social no confieran derecho a prestaciones, se debería hacer todo lo posible por concluir acuerdos bilaterales y multilaterales para proteger los derechos de los trabajadores migrantes.

4.2.3. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE ESTABLECEN EL DERECHO DE LOS ESTADOS DE PROTEGER A SUS NACIONALES.

4.2.3.1. CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS:

Elaborada en Viena el 18 de abril de 1961, establece en su artículo 3, como las dos primeras funciones de una misma misión diplomática las de:

- Representar al Estado acreditante ante el Estado receptor.
- Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

4.2.3.2. CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES:

Elaborada también en Viena, pero el 24 de abril de 1963, delimita de manera más concreta las actividades protectoras que puede ejercer un Estado a favor de sus nacionales, especialmente en sus artículos 5, 36 y 37.

Art. 5 Funciones Consulares:

- * Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- * Velar por los intereses de los nacionales del Estado que envía, en los casos de sucesión, por causa de muertes que se produzcan en el territorio del Estado receptor.
- * Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía.
- * Velar por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o curatela.
- * Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor a fin de que se adopten medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos

nacionales, cuando por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente.

* Prestar ayuda a la Marina y Aviación nacionales del Estado que envía.

Art. 36. En relación a la comunicación con sus nacionales, el cónsul podrá:

- Comunicarse y visitar libremente a sus connacionales.
- Visitarlo cuando se hallen arrestados, detenidos o en prisión preventiva, conversar con ellos y organizar su defensa ante los tribunales. También podrá visitar a aquellos que se hallen purgando sentencia.

Art. 37. Cuando poseen información, las autoridades competentes del Estado receptor, estarían obligados a:

- Informar sin retraso de los casos de defunción de nacionales del Estado que envía a la oficina consular más cercana.
- Comunicar a la oficina consular competente, todos los casos en que el nombramiento de tutor o curador sea de interés para un menor o un incapacitado nacional del Estado que envía.
- Informar al cónsul competente sobre los accidentes aéreos o navales de vehículos que sean de su nacionalidad.

4.3. CONVENCION CONSULAR MEXICO – ESTADOS UNIDOS:

Firmada en México el 12 de agosto de 1942, delimita el alcance de la actividad de los agentes consulares de un país en el territorio de otro. Se menciona a continuación las disposiciones principales en materia de protección y los artículos que las contienen son:

COMUNICACIÓN

- Libertad del cónsul para dirigirse a las autoridades del Estado receptor con el fin de proteger el derecho de sus compatriotas.
- La omisión por parte de las autoridades competentes de otorgar satisfacción o protección, podrá justificar la intervención diplomática.

- En ausencia de un representante diplomático, un cónsul general o el funcionario cónsul residente en la capital podrá dirigirse directamente al gobierno del país. (Art. VI.1)
- Derecho del cónsul a investigar cualquier incidente ocurrido que afecte los intereses de los nacionales del país que lo nombró.
- Visitar a los que hubieren sido encarcelados o detenidos por la autoridades del Estado.
- Auxiliarlos en juicios o gestiones ante las autoridades del Estado o en sus relaciones con estas. (Art. VI.2)
- Derecho de los nacionales de cualquiera de los dos países parte de la convención a comunicarse en todo tiempo con los funcionarios consulares de su país. (Art. VI.3).

FE PÚBLICA

Los funcionarios consulares, de acuerdo con las leyes de sus países respectivos, podrán dentro de sus distritos correspondientes:

- Recibir las declaraciones y dar fe de las mismas, de cualquier persona respecto a la cual comprueben debidamente su identidad.
- Legalizar las firmas
- Extender, atestiguar, certificar y legalizar actas unilaterales, traducciones, disposiciones testamentarias y constancias de registro civil de los nacionales del país que haya nombrado al funcionario consular (Art. VII.1).

TESTAMENTOS

SUCESIONES, INDEMNIZACIONES Y SALARIOS INSOLUTOS

- El funcionario consular tendrá derecho a comparecer en todos los asuntos relativos a la tramitación del juicio sucesorio de una persona fallecida y a la distribución de los bienes, bajo la jurisdicción de las autoridades locales, por lo que hace a los herederos o legatarios de la sucesión que no fueran residentes del país y si fueren nacionales del Estado al que el cónsul debe su nombramiento, a menos que dichos herederos o legatarios comparezcan ya sean personalmente o por medio de representantes autorizados.
- El funcionario consular, en nombre de sus nacionales no domiciliados en el país, podrá cobrar y recoger las partes que les toquen de sucesiones o que les

correspondan conforme a las disposiciones de las leyes sobre indemnizaciones a trabajadores u otras de carácter parecido (Art. XI.1 y 2).

4.4. MARCO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Como se ha mencionado, la protección consular se instrumenta dentro del marco legal del Estado receptor, razón por la cual el estudio y análisis del mismo es elemento indispensable para determinar las posibilidades y limitantes que presenta en relación a los derechos de los extranjeros.

Dada la convivencia en Estados Unidos de normas generales de carácter federal con otras estatales o locales, no es extraño encontrar que en ocasiones surjan contradicciones entre las mismas en perjuicio del extranjero, en este caso del mexicano indocumentado.

A continuación se mencionan algunas disposiciones norteamericanas relevantes y que se refieren a nuestro objeto de estudio.

4.4.1. CONSTITUCION DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Enmienda I

El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del Estado o se prohíba practicarla libremente, o que coarte la libertad de palabra o de imprenta, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios.

Enmienda IV

El derecho de los habitantes de que sus personas, domicilios, papeles y efectos se hallen a salvo de pesquisas y aprehensiones arbitrarias, será inviolable, y no se expedirán al efecto mandamientos que no se apoyen en un motivo verosímil, estén corroborados mediante juramento o protesta y describan con particularidad el lugar que deba ser registrado y las personas o cosas que han de ser detenidas o embargadas.

Enmienda V

Nadie estará obligado a responder de un delito castigado con la pena capital o con otra infamante si un gran jurado no lo denuncia o acusa, a excepción de los casos que se presenten en las fuerzas de mar o tierra o en la milicia nacional cuando se encuentre en

servicio efectivo en tiempo de guerra o peligro público; tampoco se pondrá a persona alguna dos veces en peligro de perder la vida o algún miembro con motivo del mismo delito; ni se le compeliere a declarar contra sí misma en ningún juicio criminal; ni se le privará de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni se ocupará la propiedad privada para uso público sin una justa indemnización.

Enmienda VI

En toda causa criminal, el acusado gozará del derecho de ser juzgado rápidamente y en público por un jurado imparcial del distrito y Estado en que el delito se haya cometido, Distrito que deberá haber sido determinado previamente por la ley; así como de que se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación, de que se le caree con los testigos que depongan en su contra, de que se obligue a comparecer a los testigos que le favorezcan y de contar con la ayuda de un abogado que lo defienda.

Enmienda XIII

Ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente convicto.

Enmienda XIV

Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, igual para todos.

4.5. LEY DE INMIGRACION Y NACIONALIDAD (ENMENDADA 1977).

De acuerdo a las disposiciones de esta ley nos dice que todas aquellas personas que son familiares inmediatos (cónyuge, padres e hijos) de ciudadanos norteamericanos, pueden entrar a Estados Unidos de América sin ningún problema⁶³.

Todos los demás aspirantes a inmigrar son incorporados a un sistema de preferencias, que se detalla a continuación, en la inteligencia de que se ha propuesto un número de solicitudes de ciudadanía de 1.3 millones y reducir el tiempo de trámite de 2 años a 6 meses.

Preferencia uno.- Hijos solteros de ciudadanos norteamericanos, se entiende también a los mayores de 21 años.

Preferencia dos.- Cónyuge e hijos solteros de residentes legales permanentes.

Preferencia tres.- Profesionistas o personas que tengan una habilidad especial en ciencias o arte.

Preferencia cuatro.- Hijos e hijas casadas de ciudadanos estadounidenses.

Preferencia quinta.- Hermanos y hermanas de ciudadanos norteamericanos siempre que tengan 21 años de edad.

Preferencia sexta.- Trabajadores cuya oferta de trabajo escasee en Estados Unidos.

Preferencia séptima.- Refugiados.

Bajo estas circunstancias, los extranjeros en Estados Unidos pueden ser deportados si existe alguna razón válida y legal y bajo la observancia de un mínimo de derechos constitucionales. Las razones por las cuales pueden ser deportados son las siguientes:

- a) Entrada clandestina a territorio norteamericano, evadiendo a las autoridades de migración.
- b) Cometiendo delitos tales como narcotráfico, depravación moral, prostitución y contrabando de indocumentados.

⁶³ STRICKLAND, Bárbara, K: Análisis de la Ley de los Procedimientos de Inmigración en los Estados Unidos de América. Centro Nacional de Información y Estadísticas del Trabajo. STPS, 1978, p.24

- c) Abuso de visa, es decir cuando se entra a territorio americanos de forma legal y este abusa del tiempo que se le estipulo en el pasaporte o acepta un trabajo.
- d) Fraude, cuando se obtiene visa de residencia en base a declaraciones falsas.
- e) Por convertirse en carga pública el extranjero, después de cinco años de ingreso al país.

De acuerdo a las leyes norteamericanas, los extranjeros solo podrán ser expulsados, si existe una orden formal de deportación voluntaria.

4.6. MARCO OPERATIVO DE LA PROTECCIÓN CONSULAR SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

La protección consular se encuentra determinada de diversos ordenamientos normativos, tanto de Derecho Internacional como de Derecho Interno, sus alcances, pese a lo confuso de su definición, se perfilan en diferentes legislaciones cuya integración alanzamos a continuación.

En primer lugar y como norma que otorga facultades ejecutivas, tenemos la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su artículo 28 señala que a la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos:

II.- Dirigir el servicio exterior en su aspecto diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos, cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de registro civil, de auxilio judicial y las demás funciones que señalan las leyes y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;

En segundo lugar, encontramos a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, que regula de manera específica los principios sobre los que se fundamenta dicho cuerpo institucional, la función diplomática y consular, destacan el artículo 2º, que establece las facultades del Servicio Exterior Mexicano y en concreto, la fracción II, que hace referencia a la protección, así como al artículo 44, que señala las facultades y obligaciones de las oficinas consulares.

Artículo 2º, señala que función del Servicio Exterior:

II. Proteger, de conformidad con los principios y normas de derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones.

Artículo 44 establece lo siguiente:

Corresponde a los jefes de oficinas consulares:

I. Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de los nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos que proceda una protección especial;

V. Desahogar Las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales de la República;

VI. Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría; y

VII. Prestar apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de la que dependan.

Los jefes de la oficina consular podrán delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en el presente artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución. La delegación se hará en los términos que establezca el reglamento de la presente Ley.

Por otra parte, corresponde al Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano regular determinados aspectos relacionados con las funciones concretas de este cuerpo institucional. Siendo así, el artículo 65 del mencionado ordenamiento jurídico señalar lo siguiente en materia de protección consular:

Artículo 65.-

Es obligación prioritaria de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestaran sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y llegado el caso, proporcionaran a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática.

La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras.

Para estos efectos, los miembros del Servicio Exterior deberán:

I. Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al estado extranjero en donde se encuentren y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;

II. Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando estos lo soliciten, a través de los abogados consultores de las representaciones;

III. Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia; y,

IV. Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Para los efectos del presente artículo y conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la presente Ley, y en otros ordenamientos legales aplicables, la Secretaría, escuchando las opiniones de las áreas directamente involucradas con los asuntos consulares, elaborará o revisará cada 2 años los programas y actividades a los que se destinarán los recursos recibidos por servicios prestados por las representaciones consulares de México en el extranjero. Tales programas y actividades se centrarán, prioritariamente, en los siguientes aspectos:

- a) programa de repatriación de personas vulnerables;
- b) atención y asesoría jurídica;
- c) visita a cárceles y centros de detención;
- d) atención consular a través de servicios telefónicos;
- e) seguridad de los migrantes;
- f) consulados móviles;
- g) prestación de servicios consulares en general;
- h) atención al público;
- i) en general de todos aquellos aspectos relacionados con la protección

consular.

4.6.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Artículo 21:

Corresponde a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares:

I. Dictar los lineamientos y directrices que normen los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior;

I. Recabar, analizar y sistematizar la información que permita el diseño de las políticas de protección y la instrumentación de acciones preventivas que contrarresten situaciones lesivas a la dignidad, derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior;

II. Participar en coordinación con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación internacional de la política migratoria de México;

III. Prestar apoyo a las representaciones de México en el exterior y a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección que requieran trámites concertados con otras autoridades federales, estatales o municipales o en gestiones de otra clase que deban ser realizadas en México, en coordinación con la Direcciones Generales de Enlace Federal y Estatal y de Delegaciones;

IV. Elaborar programas de protección y en su caso ordenar, revisar y aprobar los que deban ser preparados por las representaciones de México en el exterior, así como supervisar su buen desarrollo y cumplimiento,

V. Instruir a las representaciones de México en el exterior y las delegaciones foráneas para el cumplimiento oportuno y eficaz de las acciones y programas de protección y supervisar su buen desarrollo;

VI. Estandarizar los procedimientos y criterios de los programas integrales y acciones de protección;

VII. Instrumentar acciones de capacitación y actualización para los servidores públicos que intervienen en las tareas de protección;

VIII. Intervenir, de manera concertada con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, en la negociación, ejecución y supervisión de tratados, acuerdo o programas laborales, para asegurar la instrumentación e medidas que garanticen el respeto a la dignidad, derechos humanos, laborales y otras garantías de los mexicanos en el exterior;

IX. Realizar funciones derivadas de su designación como autoridad ejecutora o central en tratados y acuerdos internacionales en materia de adopciones, sustracción de menores y pensiones alimenticias;

X. Promover y realizar estudios, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto al análisis integral del fenómeno migratorio;

XI. Ser el conducto para entregar a los beneficiarios bienes y valores obtenidos y recuperados a su favor, por las representaciones de México en el exterior;

XII. Supervisar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el uso correcto y oportuno de las partidas de protección y ayuda a mexicanos en el exterior;

XIII. Atender, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, los casos de violación de los derechos humanos, laborales, civiles y otros de los mexicanos en el exterior o respecto al incumplimiento de convenios o de tratados internacionales que deriven en perjuicio de nacionales mexicanos.

En el contexto internacional, el documento jurídico que establece los principios que rigen la función consular, es la Convención de Viena sobre relaciones consulares. En materia que nos compete, el artículo 5 de dicha convención determina lo siguiente;

Las funciones consulares consistirán en:

a) Proteger en el estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;

e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;

g) Velar, de acuerdo a las leyes y reglamentos del Estado receptor por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de la sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;

i) Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con las prácticas y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente.

4.7. MARCO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En materia de protección de mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica, la Ley mexicana tiene como marco de referencia las siguientes leyes.

4.7.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 123.-

XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación adonde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de la repatriación quedan a cargo del empresario contratante;

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se expresen en el contrato:

- a) Las que estipulen una jornada inhumana, por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo;
- b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje;
- c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal;
- d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos;
- e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;
- f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa;
- g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o por despedírsele de la obra;
- h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores;

4.7.2. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL.

Art. 28 fracc .II.- A la Secretaria de Relaciones Exteriores Corresponde:

Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el bueno nombre de México; impartir protección a los mexicanos.

Art. 40 fracc. III.- A la Secretaría de Trabajo y Previsión Social corresponde:

Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios al extranjero, en cooperación con las secretarías de Gobernación, de Comercio y Fomento Industrial y de Relaciones Exteriores.

4.7.3. LEY GENERAL DE POBLACION.

Art. 76.- Por lo que se refiere a emigración corresponde a la Secretaría de Población:

I.- Investigar causas que den o puedan dar origen a la emigración de nacionales y dictar medidas para regularla.

II.- Dictar medidas de colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores tendiente a la protección de emigrantes mexicanos.

Así como a portar información a la población que la requiere, a través de estadísticas, gráficas y cuadros, que muestren el flujo migratorio y sus diferentes formas de ver a la población mexicana en EUA.

4.7.4. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Art.28.- Para la prestación de servicios de los trabajadores mexicanos fuera de la república, se observaran las normas siguientes:

I.- Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito y contendrán para su validez las estipulaciones siguientes:

b) Los gastos de transporte, repatriación, traslado hasta el lugar de origen y alimentación del trabajador y de su familia, en su caso y todos los que se originen por el paso de las fronteras y cumplimiento de las disposiciones de migración o por cualquier otro concepto semejante, serán por cuenta exclusiva del patrón. El trabajador percibirá íntegro el salario que le corresponda, sin que pueda descontarse cantidad alguna para esos conceptos.

Art. 29.- Queda prohibida la utilización de menores de 18 años para la prestación de servicios fuera de la República, salva que se trate de técnicos, profesionales, artistas, deportistas y en general de trabajadores especializados.

4.7.5. LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR.

Art. 1.- El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución.

4.8. EL DIALOGO MIGRATORIO ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

El diálogo se ha manejado en 3 niveles: a nivel presidencial, en reuniones parlamentarias y en comisiones binacionales.

- A Nivel Presidencial.-

Desde el sexenio de 1988 – 1994, ha habido un acercamiento entre los mandatarios de ambos países. Salinas estableció un diálogo cordial con Bush y Clinton, pero por desgracia del mexicano no se logro nada; Zedillo hizo lo mismo con Clinton, y finalmente, Fox al inicio de su administración ha tenido una relación muy cerca con el actual presidente del vecino país, misma que se ha visto mermada por los sucesos del 11 de septiembre del 2001 y por el distanciamiento en el tema de Irak, por lo cual no se ha logrado ningún avance en materia de protección.

- Reuniones Parlamentarias.-

Desde 1961, la reunión interparlamentaria es un importante foro de discusión oficial entre ambos poderes legislativos. Se reúne actualmente e incluye a miembros de ambas cámaras de los dos países, para darle seguimiento a las propuestas de ambos. En 1995 se creó el mecanismo de seguimiento que se conoce como grupo de amistad o secretaría pro-tempore, responsabilidad que cae en el país anfitrión.

- La Comisión Binacional México.-

Estados Unidos de Norteamérica anunció en 1994, la creación de un grupo de trabajo sobre migración y asuntos consulares, mismo que realizaría un estudio binacional sobre migración. El grupo se conformó con veinte académicos expertos en la materia, diez de cada país y los ejes temáticos fueron:

- a) Cuantificación de la migración.
- b) Características de los migrantes.
- c) Causas de la migración a EUA.
- d) Efectos de la migración en México y EUA.

- Mecanismo de Enlace a Nivel Federal sobre Incidentes en la Frontera.-

En 1993 se acuerda que los titulares de los consulados mexicanos en San Diego, Nogales, El Paso, Laredo y Brownsville, se reúnan con los titulares de los consulados norteamericanos en Tijuana, Hermosillo, Juárez, Nuevo Laredo, Matamoros, respectivamente, cuando menos una vez cada dos meses, para discutir incidentes de violencia, incursiones en la frontera y otros temas que ameriten la cooperación.

4.9. ENDURECIMIENTO DE LA POLITICA MIGRATORIA.

Es conocido por todo el mundo la forma tan drástica en que EUA endureció su política migratoria a partir de 1994, cuando ya no puede controlar el flujo migratorio y la cantidad excesiva de migrantes indocumentados que traspasaban sus fronteras, por lo cual el Gobierno Americano adopto programas en la frontera con México que ayudará a controlar a los indocumentados en su paso. Así como propuestas que discriminan al mexicano y en las que quieren evitar que jamás tengan derecho a una licencia de conducir y así como se les quería evitar dar educación a los hijos de ilegales, son por mencionar algunas de las formas en que el Gobierno Americano ha endurecido su conducta hacia nuestros connacionales.

4.9.1. PROGRAMAS FRONTERIZOS EN EUA.

- HOLD THE LINE.-

Anteriormente denominada Operación Bloqueo (desde que el Gobierno de México, protesto por esta denominación) la cual fue instrumentada el 19 de septiembre de 1993, y comprende la zona de Sunland Park, N.M hasta Fabens TX. Consiste en un despliegue de patrullas que vigilan la frontera, evitando el paso de los migrantes.

- OPERACIÓN “GUARDIAN” (GATEKEEPER).-

Inició el 1° de octubre de 1994 en el área de Tijuana – San Diego, Cal., desde la Imperial Beach hasta la garita de San Isidro. Consiste en el despliegue de tres barreras verticales y 60% más de agentes en la línea fronteriza, la instalación de lámparas a los largo de 1.6 millas y la construcción de caminos paralelos a la línea.

- OPERACIÓN “SALVAGUARDA” (SAFEGUARD).-

Se inició el 17 de octubre de 1994, por el servicio de Inmigración y Naturalización en la frontera de Nogales, Arizona. Su estrategia contemplaba el incremento de 100 agentes de la patrulla fronteriza en los sectores de Tucson y Yuma, así como asignar 30 nuevos inspectores de migración en los puntos de entrada. Además, el operativo cuenta con un sistema de rayos infrarrojos, helicópteros, sistema de cámaras de t.v. de baja intensidad, sistema de radio y la construcción de un muro metálico en la frontera de Nogales, Arizona/ Nogales, sonora.

- OPERACIÓN “RIO GRANDE”.-

Se inició el 25 de agosto de 1997 en el sector de Mc Allen y comprende la región localizada entre la presa Falcón hasta el Golfo de México. Constituye un proyecto a largo plazo (duración de 10 años), mismo que a la fecha se ha extendido a los largo de la línea fronteriza del estado de Texas.

4.9.2. PROPUESTA 187.

Se aprobó en California y fue promovida por Pete Wilson en su campaña de reelección como gobernador. En ella se señalaba:

“El pueblo de California encuentra y declara como sigue: de que este pueblo ah sufrido y esta sufriendo problemas económicos causados por la presencia de los extranjeros ilegales en este estado. Que el pueblo de California ha sufrido y esta sufriendo una herida personal y un daño causado por la conducta criminal de los extranjeros ilegales en el estado.”

Y en donde se intentaba negar a los inmigrantes indocumentados el derecho a vivienda, educación y servicios médicos de emergencia.

En la práctica, esta ley tuvo el efecto de criminalizar a los migrantes mexicanos. En diciembre de ese mismo año, un juez federal emitió una orden judicial de la misma y posteriormente el tribunal federal la declararía inconstitucional.

4.9.3. NUEVA LEY MIGRATORIA.

Además, en 1996 entró en vigor una nueva Ley Migratoria en Estados Unidos de Norteamérica, misma que refleja el endurecimiento de la política anti migrante, al ampliar las facultades discrecionales de los agentes y negar servicios a los indocumentados; tales como autorizar a las patrullas fronterizas a ejercer acciones represivas, extraordinariamente lesivas para las personas que por alguna causan carezcan de documentos y así es hasta la actualidad ya que se están utilizando las balas de goma y de las cuales de presume se utilizan desde hace tiempo. Otro aspecto de suma importancia es la nueva política que se cree que maneja el actual gobernador de California Arnold Schwarzenegger, ya que indica que es una política racista, por el motivo de que este acepto y apoyo la propuesta 187, en la actualidad y tras los avances que se han logrado, se dice que dicha política no a tenido una evolución.

4.10. MECANISMOS DE DIALOGO.

4.10.1. ENLACE A NIVEL FEDERAL SOBRE INCIDENTES EN LA FRONTERA.

- Mecanismo de Enlace a Nivel Federal sobre Incidentes en la Frontera.-

En 1993 se acuerda que los titulares de los consulados mexicanos en San Diego, Nogales, El Paso, Laredo y Brownsville, se reúnan con los titulares de los consulados norteamericanos en Tijuana, Hermosillo, Juárez, Nuevo Laredo, Matamoros, respectivamente, cuando menos una vez cada dos meses, para discutir incidentes de violencia, incursiones en la frontera y otros temas que ameriten la cooperación.

4.10.2. GRUPO SOBRE MIGRACION Y ASUNTOS CONSULARES DE 1995.

Este grupo se reúne en Zacatecas de 1995 y se acuerda entre otros aspectos:

- Fortalecer el Grupo de trabajo.
- Ampliar el intercambio de información sobre las organizaciones de traficantes de personas.
- Empezar acciones para garantizar la seguridad pública de la operación en los puentes y cruces fronterizos, especialmente en los

ubicados en las zonas de Tijuana/San Diego, Nogales/Nogales, Juárez/El Paso y Nuevo Laredo/Laredo.

- Ampliar las acciones en contra de la criminalidad y la violencia en la frontera.

4.10.3 MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE 1996.

Recoge los fundamentos primarios de la asistencia consular contenidos en instrumentos internacionales, como la Convención Consular entre México y Estados Unidos de Norteamérica de 1942 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963. Algunos de sus acuerdos son:

- Proporcionar a cualquier individuo detenido por las autoridades migratorias, notificación sobre sus derechos y opciones legales, incluyendo el derecho a establecer contacto con su representante consular y facilitar la comunicación entre ambos; notificar a los representantes consulares los casos que involucren la detención de menores, mujeres embarazadas y personas en situación de riesgo.
- Proveer los espacios adecuados para que los representantes entrevisten a sus nacionales cuando estos se encuentren detenidos.
- Permitir y facilitar a los funcionarios consulares estar presentes en los juicios y procedimientos judiciales en los que participen sus nacionales, incluyendo los casos de menores.

4.10.4. MECANISMOS DE CONSULTA INTERIOR.

Para facilitar la atención a los problemas locales en materia de protección consular, en 1996 surgen los mecanismos de consulta interior, instrumentos de acercamiento de actores operativos institucionales de ambos países. Se integran por: Directores de Distrito del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN), jefes de la Patrulla Fronteriza y por Cónsules de México.

El 11 de junio de 1998 se firma el MEMORANDUM DE Entendimiento Sobre los Mecanismos de Consulta, sobre Funcionarios del Servicio de Inmigración y Naturalización y Protección Consular y sus objetivos son:

- Otorgar protección y acceso consular a los connacionales en custodia del SIN.
- Respetar los Derechos Humanos de los migrantes.

- Detectar los patrones negativos de conducta de agentes del SIN y patrulla fronteriza.
- Establecer procedimientos para las repatriaciones seguras y ordenadas.
- Atender las quejas contra las autoridades competentes que intervengan en estos casos.

4.10.5. ACUERDOS PARA LA REPATRIACION SEGURA Y ORDENADA DE MEXICANOS.

En 1997 surgen los acuerdos para la Repatriación Segura y Ordenada de Mexicanos, que establecen lugares y procedimientos para la repatriación digna, segura y ordenada de los trabajadores migratorios indocumentados.

Sus compromisos generales son: Que la repatriación de mexicanos ocurra de manera segura y ordenada, por lugares y horarios determinados, con presencia de autoridades migratorias mexicanas, de manera que se pueda garantizar la protección de los derechos humanos y la integridad física y patrimonial de los migrantes y evitar la separación de familias.

También se menciona que las personas que hayan cumplido alguna pena legal serán repatriadas por separado. Así será también con los menores que están en la misma situación. Las mujeres embarazadas y con discapacidad también formaran parte de los casos especiales. Un aspecto importante es la verificación del estado de salud y que no regresen migrantes maltratados o golpeados. También se tratará de evitar la separación de los miembros de una misma familia.

Finalmente se establece que los menores de edad, no acompañados por un adulto, serán entregados exclusivamente en los horarios y lugares convenidos y con la invariable intervención del respectivo consulado de México.

Los acuerdos de Repatriaciones existen en los cruces de:

- El Paso – Ciudad Juárez
- San Diego – Tijuana

4.11. ASPECTOS RECIENTES DEL DIALOGO MIGRATORIO.

Al inicio de la actual administración se buscaba llegar a un acuerdo migratorio con Estados Unidos, con cinco componentes principales:

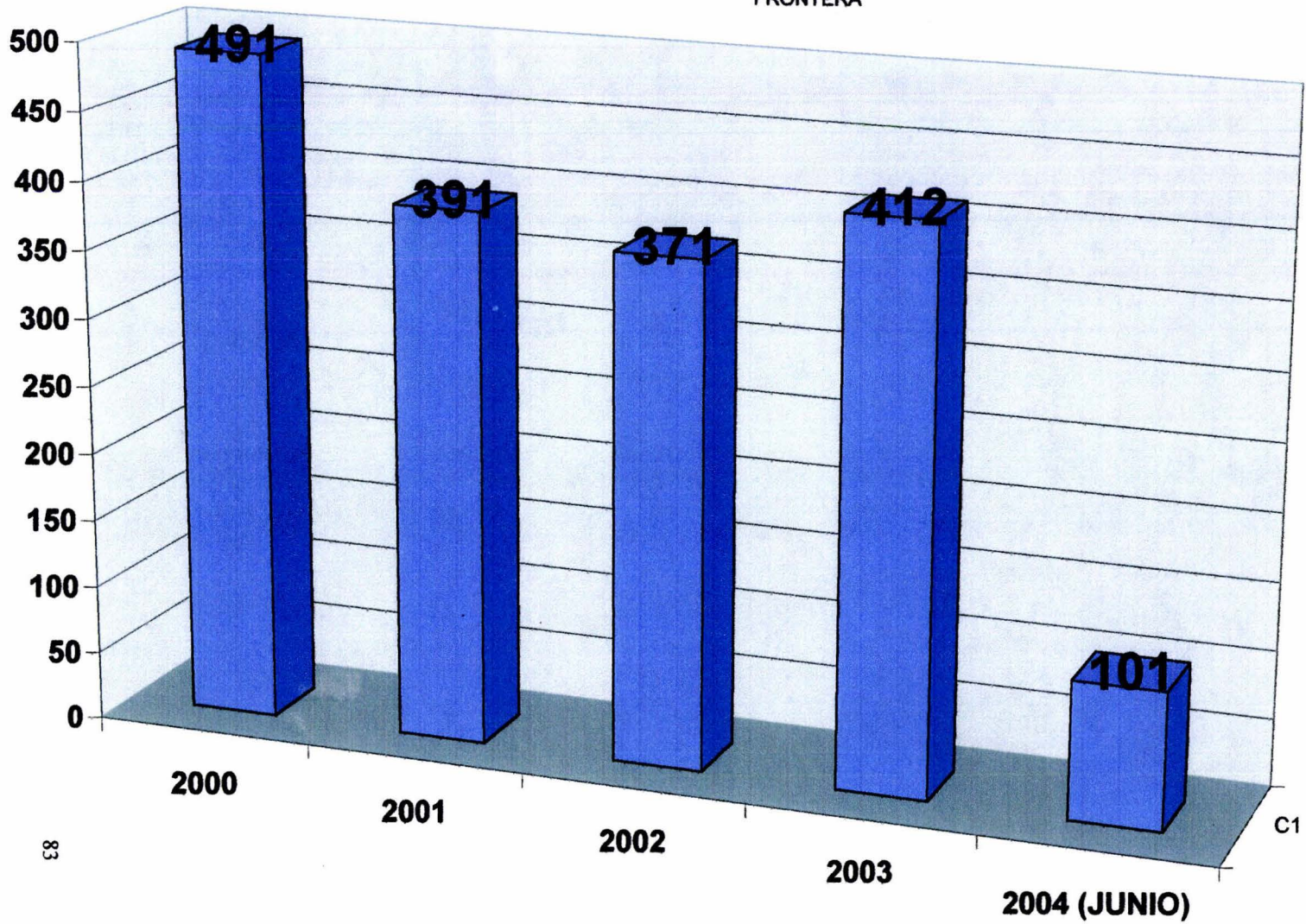
- Regularización de mexicanos indocumentados.
- Ampliación de número de visas.
- Programa de trabajadores huéspedes.
- Plan para el rescate de la frontera
- Inversión en zonas expulsadoras de migrantes.

Con los hechos del 11 de septiembre del 2001, la agenda cambió drásticamente:

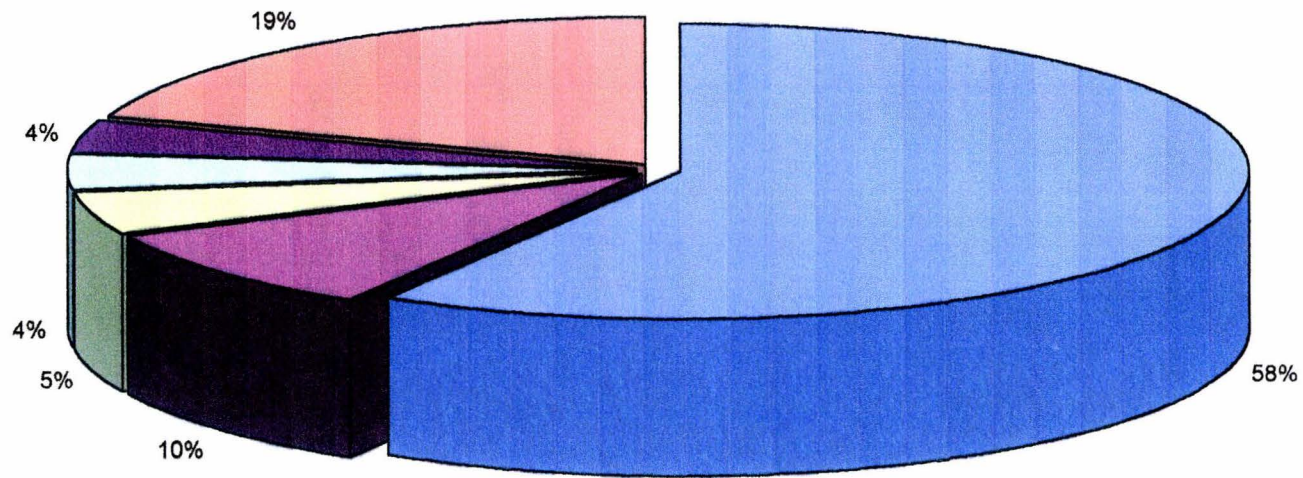
- La atención se desvió hacia el terrorismo y hacia la protección de fronteras.
- El aspecto de la seguridad pasó a ser el tema primordial de la política exterior estadounidense.
- Hubo un cambio de estructuras en el Departamento de Seguridad Interna (Homeland Security), modificando su jurisdicción y atribuciones.
- Se promulgo la Ley de Patriota (Patriot Act).

El presidente George W. Bush propuso en el 2003 un programa que contempla entre otros aspectos, la contratación temporal de migrantes mexicanos, mismos que podrán permanecer en EUA junto con su familia por el tiempo que dure el contrato; además, tendrían acceso a algunas prestaciones de seguridad social. Sin embargo, dicha propuesta ha sido criticada en ese país, tanto por políticos y congresistas como por las organizaciones de mexicanos, ya que se cree que Bush esta utilizando esto como una medida para obtener mas votos con su reelección, ya que los hispanos pueden tener un impacto inmenso en las próximas elecciones ya que se cree que votarán casi siete millones de hispanos, 6.1% del total del electorado, es decir , más de un millón más que en el 2000, según la Asociación Nacional de Funcionarios Latinos Electos y Designados (NALEO).(5)

MEXICANOS FALLECIDOS EN LA FRONTERA

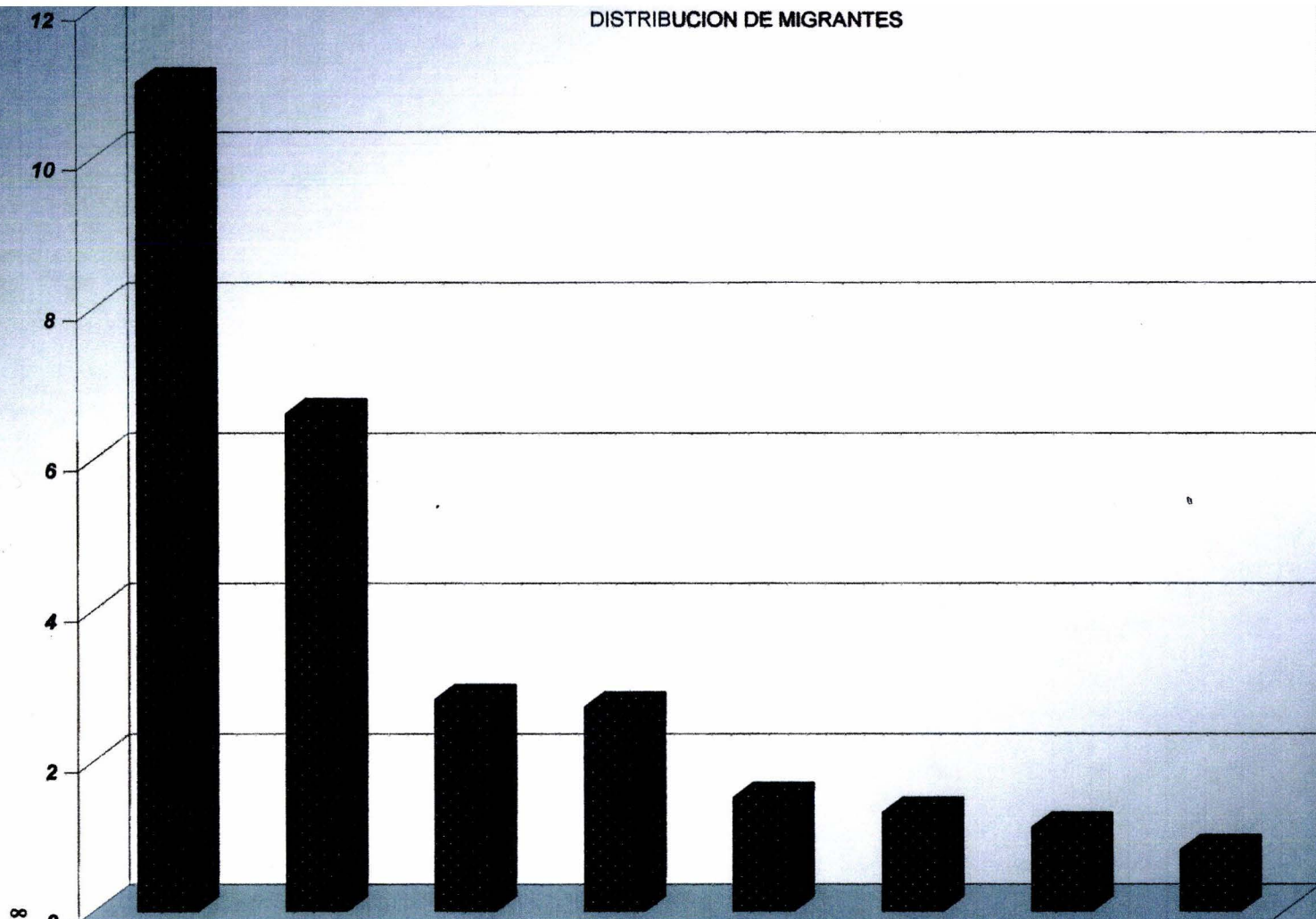


PORCENTAJE DE MIGRACION



■ MEXICO ■ PUERTO RICO □ AMERICA CENTRAL □ SUDAMERICA ■ CUBA □ OTROS

DISTRIBUCION DE MIGRANTES



	CALIFORNIA	TEXAS	NUEVA YORK	FLORIDA	ILLINOIS	ARIZONA	NUEVA JERSERY	NUEVO MEXICO
■ Serie1	11	6.6	2.8	2.7	1.5	1.3	1.1	0.8

5. CASOS PRACTICOS DE LA PROTECCIÓN CONSULAR

En este capítulo mostrare algunos casos de los que se hace cargo la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares y la forma en que se le dan seguimiento a los casos. Para empezar la Secretaria de Relaciones Exteriores tiene un sistema interno de computación que permite estar comunicados con todas las embajadas, así como los consulados, por lo cual permite un ofrecer un más rápido servicio, de esta forma es como se inicia el proceso en algún caso a tratar y después de llevan a través de buenos oficios.

A continuación veremos diferentes tipos de ejemplos de protección al migrante, por seguridad, se cambiaron los nombres y los lugares donde acontecieron. Por lo tanto los nombres que se presenten son ficticios y si coinciden con alguien es pura coincidencia.

5.1. DEPORTACION.

NO. DE CASO:	730-04(STA)609
NOMBRE:	MAURICIO ALCALA LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO:	07/12/1986
SEXO:	MASCULINO
PERSONAL QUE DIO DE ALTA EL CASO:	JORGE LOPEZ ALCANTARA
AMBITO:	MIGRATORIO
RUBRO:	PERSONAS EN PROCESOS JUDICIALES MIGRATORIOS DE DEPORTACIÓN
ABOGADO:	NINGUNO
ESTADO QUE GUARDA EL CASO:	CONCLUIDO FAVORABLEMENTE
OBSERVACIONES:	

RESUMEN

26/09/2002

Se comunicaron a esta representación consular de la oficina del departamento de libertad condicional del condado de orange para solicitar se entrevistara al menor Mauricio Alcalá López, quien presumiblemente es mexicano y el cual seria deportado en fecha próxima. Por tal motivo personal del departamento de protección se traslado a dicho lugar

en donde el menor Alcalá manifestó que sus señores padres eran de nacionalidad peruana, que desconocía su paradero ya que solo sabía que lo habían trasladado a México sin saber el lugar exacto. Asimismo indico que el era mexicano pero que no recordaba casi nada de su vida en medico ya que lo trajeron a estados unidos desde muy chico. Ubicamos a una tía del menor quien trajo un acta de nacimiento del multicitado en la que aparece que los padres del mismo son mexicanos. Por lo anterior se solicita su apoyo para que a la brevedad posible se confirme la autenticidad del acta de nacimiento del menor que nos ocupa. Cuyos datos de la misma son: acta de nacimiento expedida en México, d.f. num. 08694, entidad 09, delegación 07, juzgado 13, acta 16559, año 1986, clase na, fecha de registro 30-12-86. Fax número: sta- 602246 fecha: 25 de septiembre de 2002. Oficina: DGPAC.

11/10/2002

El día de hoy se solicito vía telefónica al lic. Miguel Ramírez Sánchez, del Depto. op. 1 de esa DGPAC, el resultado de las gestiones efectuadas para confirmar la autenticidad del acta de nacimiento del menor Alcalá. Lo anterior, con motivo de que la srita. kathy Jonson, encargada del caso en la oficina del departamento de libertad condicional en el condado de orange, ha insistido reiteradamente en conocer si dicho menor es mexicano para proceder a su repatriación y necesita urgentemente el resultado, agregando no poder tener detenido por mas tiempo al menor y necesita la respuesta urgente del consulado. Quedamos en espera de su amable contestación. Jbrs. Oficina: DGAPC.

11/10/2002

En relación a su solicitud de verificar la autenticidad del acta de nacimiento del connacional Mauricio Alcalá López, esta dirección general confirmo vía telefónica con el lic. German Felipe osuna Perea, subdirector jurídico del registro civil del distrito federal con números telefónicos 57091068 y 57877140 la validez de dicho documento. A continuación se enlistan los datos obtenidos: nombre del menor: Mauricio Alcalá López lugar y fecha de nacimiento: México df. 07/12/1986 Balbuena del. Venustiano carranza. Nombre de los padres: Hugo Alejandro Alcalá torres e Isabel López medina entidad: 09 delegación: 07 juzgado: 13 acta: 16559 año: 1986 clase: na fecha de registro: 30 de diciembre de 1986 curp: 09 005 01 86 16561 7 (clave única de registro) atentamente cgc*mabg*. Oficina: DGPAC.

29/10/2002

Se proporciono al departamento juvenil de libertad condicional la anterior información, por lo que se procedió a la deportación del referido menor. Caso concluido favorablemente. jbrs*

5.2 DEPORTACION REINCIDENTE

NO. DE CASO:	730-04(FRE)1859
NOMBRE:	CESAR MIRANDA CAMACHO
FECHA DE NACIMIENTO:	03/07/1965
SEXO:	MASCULINO
ESTADO DE ORIGEN:	DISTRITO FEDERAL
PERSONAL QUE DIO DE ALTA EL CASO :	
AMBITO:	MIGRATORIO
RUBRO:	PERSONAS EN PROCESOS JUDICIALES MIGRATORIOS DE DEPORTACIÓN
ABOGADO:	BRENDA ANDERSON BELTRAN
ESTADO QUE GUARDA EL CASO:	PENDIENTE
OBSERVACIONES:	

RESUMEN

22/07/2002

La patrulla fronteriza de naco, notifico sobre la detención del connacional, quien será trasladado a Tucson a comparecer ante un juez de migración por el cargo de reingreso ilegal a EUA. Se oriento al connacional sobre su situación migratoria y jurídica, a petición suya se informo al tel. 555-2-883-5707. Oficina: Consulado de Douglas (Dou).

22/07/2002

Caso con código de protección: 730-04(Dou) 1158 concluido por transferencia en las oficinas de Douglas ar., nuevo código de protección: 730-04(tuc) 907. Oficina: Dou 07/10/2002 se presento en esta DGPAC el señor Ismael miranda Millán solicitando nuestro apoyo para conocer la situación física y jurídica de su hijo, el señor Cesar Miranda Camacho quien se encuentra recluido en Florence, Arizona. Según información proporcionada por el interesado su hijo se encuentra bajo el nombre de cesar miranda con el número de registro 71817008, p.o. box 6300, Florence, Arizona, 85232. Dado lo anterior, agradeceré a usted darnos a conocer la situación física y jurídica actual que enfrenta y brindarle el apoyo y asesoría jurídica correspondiente. Quedamos en espera del resultado de sus amables gestiones. sfma*. Oficina: DGPAC.

11/11/2002

Con esta fecha se presento nuevamente en esta dgpac el señor Ismael miranda, padre del connacional, con el fin de conocer las gestiones que ese Consulmex ha realizado en favor de su hijo, el señor Cesar Miranda Camacho. Por lo anterior, mucho le agradeceré informar a esta oficina el resultado de sus amables gestiones. sfma*. Oficina: DGPAC.

07/02/2003

El día de ayer 06/febrero/2003, se comunico a esta dgpac el señor Arturo Miranda Camacho, hermano del connacional con el fin de conocer las gestiones que ese consulmex ha realizado en favor de su hermano. Mucho agradeceré informar a esta oficina el resultado de sus amables gestiones. adoa*. Oficina: DGPAC.

20/02/2003

Se comunico a esta oficina el señor Arturo Miranda Camacho, hermano del connacional, para conocer la situación actual que enfrenta su familiar. Por lo anterior, mucho le agradeceré darnos a conocer el resultado de sus gestiones. sfma*. Oficina: DGPAC.

20/02/2003

Personal de esta representación en varias ocasiones ha contactado a la lic. Brenda Anderson Beltrán, abogada defensora de oficio, sin que se haya podido establecer contacto con la lic. Anderson. Los datos de la licenciada son los siguientes:(520) 882-8823, 455 w. paseo redondo, Tucson, Arizona 85701-8254. Oficina: Tucson.

20/02/2003

La dirección de la prisión en donde se encuentra el compatriota es c.c.a. Florence, 1155 n. Pinal Parkway, Florence, Arizona 85232.Oficina: Tucson.

04/03/2003

Se solicito al personal de la prisión hablar telefónicamente con el Sr. Cesar Miranda, quien informo que el trato que firmo es de 24 a 30 meses, asimismo, comento que se encuentra bien de salud. Oficina: Tucson.

04/04/2003

El día de ayer se presento en esta dirección general, la señora Claudia Camacho Benítez, para solicitar información de su hijo el señor Cesar Miranda Camacho. Sobre el particular, se le proporcionó información de nuestro último reporte, a su vez comento que su hijo seria transferido de prisión pero desconocen el lugar, dado que el propio connacional lo informo a su esposa. Mucho agradeceré se nos mantenga informados del

lugar al que será transferido el señor Cesar Miranda Camacho. Quedamos en espera de su amable respuesta. adoa*. Oficina: DGPAC

30/04/2003

A continuación se transcribe pac-102373 (24/05/2003), mediante el cual se hace del conocimiento del señor Ismael Miranda Millán información sobre el caso de su hijo, el señor Cesar Miranda Camacho. Bej* Sr. Ismael Miranda Millán con domicilio en fuentes de fauna no. 47, infonavit 3ª sección, unidad Morelos, Tultitlán, Estado de México, c.p. 54930. Me refiero a la solicitud de apoyo que formuló a esta dirección general para conocer la situación física y jurídica de su hijo, el señor Cesar Miranda Camacho. Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que el consulado de México en Tucson, Arizona, confirmó que su hijo se encuentra recluso en la prisión de c.c.a. Florence, 1155 n. Pinal Parkway, Florence, Arizona, 85232, con número de registro 71817-008, enfrentando el cargo por reingreso ilegal a los estados unidos, su abogada defensora la lic. Brenda Anderson puede ser localizada en el teléfono (520) 882-8823, domicilio: 455 w. paseo redondo, Tucson, Arizona, 85701-8254. Asimismo, personal consular entabló comunicación telefónica con el señor Cesar Miranda, quien informó que el trato que firmó es de 24 a 30 meses de reclusión, e indicó encontrarse en buen estado de salud. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. A t e n t a m e n t e Elsa casas Arreola Subdirectora de protección. Oficina: DGPAC

29/05/2003

Con esta fecha se comunicó nuevamente a esta dgpac la señora Claudia Camacho Benítez, madre del connacional, con el fin de confirmar si su hijo cesar miranda ha sido trasladado a otra prisión. Por lo anterior, mucho le agradeceré darnos a conocer el resultado de las gestiones que esa representación consular ha realizado en favor del citado connacional. Quedamos en espera de su amable respuesta. resp.: Zaida Ruiz Angulo Oficina: DGPAC.

30/06/2003

El día de hoy se comunico la madre del detenido para informar que comunico a su esposa que nuevamente fue trasladado. Por lo anterior, se agradecerá su amable información sobre el nuevo domicilio del detenido. resp.: Fabiola Millán Bermúdez. Oficina: DGPAC.

30/06/2003

Se ha tomado nota y posteriormente se informara acerca del estado actual del caso en gestión. resp.: administrador Tucson Ar. Oficina: Tucson .

30/07/2003

El día de hoy se estableció comunicación con ese consulado, en donde fuimos informados que el connacional fue trasladado a California City-ci, proporcionándonos el

domicilio de 22844 virginia Blvd., California City, ca 93505, Tel. (760) 373-1764, e indicándonos que mantiene el mismo no. de registro, información que fue proporcionada al padre del detenido. resp.: Fabiola Millán Bermúdez. Oficina: DGPAC.

18/08/2003

Con fecha 11 de agosto 2003, se presento en esta dgpac, el señor Ismael Miranda, padre del connacional. Quien solicito información relativa al caso que se ocupa, al respecto, mucho agradeceré se nos informe si el caso va a ser transferido a California, a que lugar en virtud, de que el padre del connacional indico que su hijo fue trasladado a una prisión de California, desconoce en que lugar. Quedamos en espera de su amable respuesta. adoa* resp.:Edith Acosta castillo (dgpac) resp.:Fabiola Millán Bermúdez. Oficina: DGPAC.

12/09/2003

En atención a lo informado telefónicamente, esta mañana por DGPAC confirmo a usted que el Sr. Cesar Miranda Camacho, de 38 años, quien se encuentra físicamente en la prisión California City ci, California, con registro # 71817-008, con domicilio en 22844 virginia boulevard, California City, ca 93505, con numero de teléfono (760)373-1764. Cabe mencionar que su liberacion es el dia 07 de julio de 2004. / concluido / jgc resp.: administrador tucson az. Oficina: Tucson.

12/09/2003

Por no encontrarse dicho connacional en nuestra circunscripción. Y al no existir gestión pendiente por realizar, este consulado da por concluido el presente caso de protección que nos ocupa. jgc. resp.: administrador Tucson az. Oficina: Tucson

12/09/2003

Enterados. dgpac/adoa* resp.:Edith Acosta Castillo. Oficina:DGPAC.

12/09/2003

El caso con código de protección: 730-04(tuc) 907 fue concluido por transferencia en las oficinas de Tucson az., nuevo código de protección: 730-04(fre) 1859 . Oficina: Tucson.

12/09/2003

Se toma nota del caso dentro de esta circunscripción. Se envía oficio fre-2128 al connacional informando que en lo sucesivo este consulado lo atenderá. resp.: María Álvarez Andrade. Oficina: Fresno.

26/09/2003

En seguimiento al caso del Sr. Cesar Miranda, le comunico que la Sra. Claudia Camacho requiere apoyo de ese consulado para conocer el estado de salud de su hijo. Quedamos en espera de su amable información (bdg) resp.: Beatriz Peña Gutiérrez. Oficina: DGPAC.

26/09/2003

En atención a su solicitud le informo que se ha enviado comunicación al connacional a fin de que nos haga saber cual es su estado de salud así como para que se ponga en contacto con sus familiares y les comunique como se encuentra. En cuanto se reciba respuesta se hará de su conocimiento. jrc resp.: Juan Ramírez Constantino. Oficina: Fresno.

30/09/2003

Se agradece su información, quedamos en espera de la respuesta que proporcione el connacional resp.: Lourdes Valle Llanos. Oficina: DGPAC.

08/12/2003

Se reitera atentamente nuestra petición, en el sentido de recabar información acerca de su situación física y jurídica del connacional resp.: Beatriz Peña Gutiérrez. Oficina: DGPAC.

10/12/2003

Se solicita situación física y jurídica mediante oficio fre- 2786. En cuanto se tenga respuesta se hará de su conocimiento. resp.: Marisa Álvarez Andrade. Oficina: Fresno.

18/12/2003

Se agradece su colaboración quedamos en espera de la información que proporcionen las autoridades correspondientes. resp.: Lourdes Valle Llanos. Oficina: DGPAC.

08/01/2004

La institución "California City correctional center" de California City, ca, informo a este consulado que el C. Cesar Miranda Camacho (reg. num. 71817-008, se encuentra privado de su libertad por reingreso ilegal después de haber sido deportado. la fecha probable de su libertad condicional seria el 7 de julio de 2004, si observa buena conducta. su situación física es buena. resp.: José Eduardo Cuen Pérez. Oficina: Fresno.

07/07/2004

Se presento el 6 de julio la Sra. Lorena miranda para confirmar si su hermano saldrá el 7 de julio del presente año, de acuerdo con la información que proporcionaron las autoridades del penal a través de ese consulado. En atención a nuestra solicitud el Lic. Jorge Magaña de ese consulado comunico a esta DGPAC, que si saldrá el 7 de julio, migración pasara por el connacional en la mañana del día 8 de julio y será deportado por Tijuana, en el entendido de que siempre y cuando no suceda un imprevisto. Dicha información se hizo del conocimiento de la interesada, quien agradece a esa representación su pronta respuesta. Esta DGPAC, quedara al pendiente de la llegada del connacional a esta Cd. agradezco su valiosa colaboración en el presente caso y le envió un cordial saludo. resp.: Beatriz Peña Gutiérrez. Oficina: DGPAC.

5.3. TRASLADO DE ENFERMO

NO. DE CASO:	760-11(LAN)7277
NOMBRE:	ENRIQUE PÉREZ DOMÍNGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO:	26/04/1968
SEXO:	MASCULINO
ESTADO DE ORIGEN:	DISTRITO FEDERAL
PERSONAL QUE DIO DE ALTA EL CASO :	HERNÁN ONTIVEROS VÁZQUEZ
AMBITO:	ADMINISTRATIVO
RUBRO:	TRASLADO DE ENFERMOS A TERRITORIO NACIONAL
ABOGADO:	
ESTADO QUE GUARDA EL CASO:	PENDIENTE
OBSERVACIONES:	

RESUMEN

08/06/2004

Me permito hacer de su conocimiento que el día de hoy se presento en esta DG la C. Cristina Pérez Domínguez, solicitando ayuda para trasladar a su hermano el señor Enrique Pérez Domínguez a este país. El señor Enrique Pérez Domínguez se encuentra grave en el hospital general de los Ángeles, California, enfermo de hepatitis, cirrosis, encefalopatía hepática, cuagulopatía, y padecimientos renales. Su estado es crítico y con un pronóstico del 50% de vida. la señora cristina Pérez menciona que en los Ángeles, Ca, vive otro de sus hermanos, de nombre Manuel Pérez Domínguez, en compañía de su esposa, y de

quienes proporcionara los datos el día de mañana. Se hizo del conocimiento de la señora Cristina Pérez, que es importante que sus familiares acudan al consulado para que se les brinde la accesoria correspondiente, para lo que se les proporcionaron los datos de esa representación y menciono que hoy por la noche, a pesar de no contar con teléfono, les daría esta información a sus familiares. Asimismo, se le informo a la señora Pérez que es de suma importancia contar con la historia clínica de su hermano, así como con las cartas responsivas correspondientes de las personas que estarían al cuidado del señor Enrique Pérez Domínguez en este país. La señora Pérez menciono que el día de mañana regresaría a esta DG con las cartas respectivas, y les solicitaría a sus familiares en los Ángeles, tramitar la historia clínica correspondiente para entregársela a esa representación consular. Esta DG enviara el oficio correspondiente a la secretaria de salud, a reserva de enviar posteriormente los documentos mencionados, solicitando el apoyo y la canalización del connacional a un hospital en este país que pueda brindarle la atención médica necesaria. Mucho agradeceré a esa representación estar al pendiente de la visita de los familiares del connacional, para brindarles en su oportunidad el apoyo y asesoría necesarios. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

08/06/2004

Enterado resp.: administrador los Ángeles Ca. Oficina: LAN.

09/06/2004

El día de hoy se presento en esta DG la señora Cristina Pérez Domínguez, quien proporciono la carta responsiva correspondiente en la que se compromete junto con su hermana, la señora Graciela Pérez Domínguez, a hacerse cargo del cuidado del señor Enrique Pérez. Los datos proporcionados son los siguientes: Cristina Pérez Domínguez. Tel (trabajo):5523-9856. Graciela Pérez Domínguez. Tel.5571-3695. la señora Cristina Pérez manifestó que sus familiares en los Ángeles, mencionaron que el hospital les informo que ya no pueden hacerse cargo del connacional. Al respecto, la señora Cristina Pérez menciono que su familia conoce a un funcionario del hospital general de esta ciudad, quien manifestó que podría recibir al connacional para brindarle la atención medica que requiere. La señora cristina Pérez menciono que el día de hoy transmitiría por fax a esta DG el escrito que manifiesta lo anterior. Asimismo, la señora Pérez informo que se comunico con sus familiares a esa ciudad, quienes mencionaron que estaban afuera de esa representación esperando a que abrieran para entrevistarse con personal de protección. Por lo anterior, mucho agradeceré a esa representación, de no existir inconveniente, informar en su oportunidad si los familiares del connacional acudieron a esa representación y mantenernos al tanto del apoyo y gestiones a seguir en el presente caso. resp.: francisco Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

09/06/2004

Enterado resp.: administrador los Ángeles Ca. Oficina: LAN.

10/06/2004

El día de ayer se presentó ante esta representación la Sra. Cecilia Pérez para solicitar el apoyo de esta representación con el fin de trasladar al Sr. Enrique Pérez quien al parecer se encuentra en una situación delicada de salud pero estable según nos expuso la Sra. Cecilia Pérez. Al respecto, personal de protección se trasladara al hospital general de esta ciudad para conocer el estado físico y su diagnóstico con el fin de realizar las gestiones pertinentes ante dicho nosocomio para su debido traslado a territorio nacional, a petición del interesado el Sr. Enrique Pérez, según nos expresa su hermana Cecilia. El día de ayer se dejó mensaje a la trabajadora social Gloria Pérez al (323) 226-7546 para conocer sobre la condición del connacional. resp.: Humberto Casillas Madrigal. Oficina: LAN.

10/06/2004

La Sra. Cecilia Pérez quien tiene su domicilio en 1183 e. 9th. st en la ciudad de Pomona, Ca 91766 se identifico con matricula consular expedida por esta representación. Números telefónicos que proporciono cel. (909)263-8701 casa (909) 620-8505. resp.: Humberto Casillas Madrigal. Oficina: LAN.

11/06/2004

Enterados. Se agradece el apoyo brindado por esa representación y quedamos en espera de información sobre el estado de salud del señor Enrique Pérez Domínguez, en particular su historial clínico y conocer si podría viajar en un vuelo comercial o si requeriría de una ambulancia aérea. Esta DG solicitara a la secretaria de salud canalicar al connacional a algún hospital en esta ciudad que pueda brindarle la atención médica correspondiente. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

11/06/2004

Enterado resp.: administrador los Ángeles Ca. Oficina: LAN.

21/06/2004

Se informa que el citado connacional de referencia fue dado de alta el día jueves 10 de junio del presente. Manifestó la trabajadora social que el Sr. Pérez estaba en buenas condiciones para emprender un viaje por vía aérea, y que a petición de la familia deseaban repatriarlo a la brevedad posible para que pasara el más tiempo posible en compañía de su familia. Desafortunadamente el Sr. Pérez falleció faltando 50 minutos al arribar a la ciudad de México. resp.: Humberto Casillas Madrigal. Oficina: LAN.

22/06/2004

Nos contactamos con su familia, a fin de conocer si existen gestiones pendientes por tramitar. Al respecto el Sr. Manuel Pérez informo que venia acompañando a su hermano en el avión cuando sucedió la tragedia, asimismo, informo que fue sepultado en esta Cd. de

México y que les da las gracias por su valiosa colaboración en el presente caso. Al no haber trámites pendientes por realizar el caso se da por concluido. resp.: Beatriz Peña Gutiérrez. Oficina: DGPAC.

22/06/2004

Enterado resp.: administrador los Ángeles Ca. Oficina: LAN.

5.4. CUSTODIA DE MENORES

NO. DE CASO:	750-11(STA)1908
NOMBRE:	MARIO ALBERTO PARDO JIMENEZ
FECHA DE NACIMIENTO:	26/11/1991
SEXO:	MASCULINO
ESTADO DE ORIGEN:	DISTRITO FEDERAL
PERSONAL QUE DIO DE ALTA EL CASO :	MIGUEL GUEMEZ ALMARAL
AMBITO:	CIVIL
RUBRO:	PROCESOS DE CUSTODIA DE MENORES
ABOGADO:	ABOGADO PARTICULAR PERLA ORTIZ CHAVEZ
ESTADO QUE GUARDA EL CASO:	PENDIENTE
OBSERVACIONES:	

RESUMEN .

03/02/2004

Con esta fecha se presenta en esta dirección general la Sra. Perla Ortiz Chávez abogada de la familia Pardo Jiménez quien solicita los buenos oficios de ese consulado para localizar al menor Santiago Pardo Jiménez el cual nació el 26 de noviembre de 1991 en la ciudad de México. El día 17 de octubre de 2003 salio del aeropuerto de la ciudad de México rumbo a Tijuana donde lo recogería la Sra. Sonia Jiménez, hermana de Karla Jiménez mariscal madre del menor, para que de forma indocumentada lo trasladará a Santa Ana para que pasara sus vacaciones con su tía, siendo la fecha en que se ha negado a devolver al menor a sus padres. El sábado 31 de enero de 2004 la madre del menor recibe una llamada telefónica de la abuela materna Maria Guadalupe Jiménez Castillo en al que le informan que la policía de Santa Ana recogió al menor de la casa de su hermana al parecer por maltrato al menor. El único dato que poseen de la Sra. Sonia Jiménez es su número telefónico el cual es 2450032. Por este medio se pide se localice al menor Mario Alberto Pardo Jiménez y una vez hecho lo anterior se realicen todas las gestiones necesarias para su regreso a México. resp.: Miguel Guemez Almaral. Oficina: DGPAC.

06/02/2004

Me permito hacer de su conocimiento que se presento nuevamente en esta DG la Sra. Perla Ortiz Chávez abogada de la familia Pardo Jiménez, quien menciona que la Sra. Sonia Jiménez tía del menor Mario Alberto pardo Jiménez había proporcionado a los padres de este, el siguiente número telefónico: 001-7142-45-8665, teléfono en donde aparentemente se encuentra el menor. Por lo anterior, mucho agradeceré a usted: intentar localizar al menor en el número telefónico proporcionado. -investigar su situación física y jurídica. Proporcionarle el apoyo necesario. Lo anterior con la finalidad de hacerlo del conocimiento de sus padres y realizar lo conducente para su retorno a México. resp.: Hernán Ontiveros Vázquez. Oficina: DGPAC.

11/02/2004

El día de hoy nuevamente se presenta en esta DG la abogada Perla Ortiz Chávez abogada de la familia Pardo quien desea saber información sobre el menor pardo. Ya que es la tercera vez que asiste a esta dirección general y no se tiene respuesta alguna por parte de esa representación consular. resp.: Miguel Guemez Almaral. Oficina: DGPAC.

17/02/2004

Me permito informar a esa dirección que nos comunicamos al número telefónico que se proporciono, contestando una joven de nombre Verónica quien dijo que la Sra. Sonia Jiménez ocasionalmente iba a su casa y llevaba a su hijo Marco Antonio y a Miguel Ángel Pardo a quienes daba mal trato y que investigaría la dirección y el teléfono de la Sra. Sonia Jiménez, posteriormente nos comunicamos a la agencia de servicios sociales y a la casa hogar sin obtener información del menor, posteriormente de la oficina de la policía de santa ana nos informaron tener el caso y que efectivamente el menor se encontraba en la corte juvenil al parecer por haber intentado abusar de su prima. El juez encargado de la corte nos recomendó se le proporcionara información al abogado defensor de Mario Alberto Pardo Jiménez, a quien se ha tratado de localizar para dicho apoyo. resp.: Verónica García Martínez. Oficina: STA.

18/02/2004

El día de hoy se contacto la abogada de la familia Pardo, para informar que al parecer el menor Mario Alberto Pardo Jiménez será entregado por las autoridades el 23 de febrero del presente, a la tía Sonia Jiménez mariscal. En ese sentido, solicita se confirme dicha versión, en caso de ser cierto, la madre del menor karla Jiménez, solicita los buenos oficios de esa representación, a fin de que su hijo sea repatriado a esta ciudad. Quedamos en espera de su amable información. resp.: Beatriz Peña Gutiérrez. Oficina: DGPAC.

23/02/2004

Se toma nota resp.: Verónica García Martínez. Oficina: STA.

04/03/2004

Día 26/feb/2004 personal de esta representación visito el centro de detención juvenil para investigar el paradero de Mario Pardo. Se nos dijo que el estaba bajo la custodia de esa autoridad y que sus cargos eran de molestar a una prima de el. resp.: Luis Verde Román. Oficina: STA .

04/03/2004

Día 27/feb/2004 personal de esta representación y el cónsul Ernesto Villaverde Cárdenas visitaron nuevamente al joven para confirmar sus cargos y ver sus situación legal y avisar a sus familiares. En camino se visito a los vecinos para confirmar si efectivamente ellos le proporcionaban de algún modo ayuda y asistencia, esto fue confirmado por una vecina que le daba de comer por que el se lo pedía ya que se encontraba hambriento y la "madre" no le daba de comer. resp.: Luis Verde Román. Oficina: STA.

04/03/2004

Día 1/mar/2004 se solicito a la firma de abogados Cuen y asociados para representar al joven, aceptando representarlo y no cobrar por el caso, todo esto se le informo a los padres en México, d.f. además se les solicito enviar por fax actas de nacimiento, matrimonio e identificaciones así como una carta donde dan su consentimiento para gestionar los tramites necesarios para ayudar al joven a regresar a mexico. resp.: Luis Verde Román. Oficina: STA.

04/03/2004

Día de hoy se recibió de parte del departamento de protección operativo California carta vía fax para hacer gestiones para que el joven Mario Pardo sea regresado a México. resp.: Jaime Rodríguez Fernández. Oficina: STA.

23/03/2004

Me permito informar a usted que se presento en esta DG la Srita. Perla Ortiz Chávez para hacer de nuestro conocimiento que el connacional Mario Alberto Pardo Jiménez informo que el día de mañana tendrá una audiencia. Sobre el particular, mucho agradeceré a esa representación informarnos oportunamente el resultado de la misma, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de su familia y de su abogada la Srita. Ortiz. resp.: Hernán Ontiveros Vázquez. Oficina: DGPAC.

23/03/2004

Día de hoy nos comunicamos con la abogada Perla Ortiz y le hicimos saber que le estaremos informando del resultado de la misma ya que al parecer esta audiencia será de confirmación de cargos o presentación de los mismos. Pero hasta mañana lo sabremos. resp.: Luis Verde Román. Oficina: STA.

24/03/2004

Día de hoy se llevo acabo la audiencia en la cual la juez ordeno una evaluación con un psicólogo que debe estar listo para la próxima audiencia que será el día 28/abr/2004, además la juez autorizo a la Sra. Claudia Solórzano para que pudiera visitarle inmediatamente después de la audiencia y demás días que se permitan visitas. resp.: Luis Verde Román. Oficina: STA.

07/04/2004

Día de ayer se le visito para hacerle llegar timbres postales para que pudiera enviar sus cartas a su madre en México. resp.: Luis Verde Román. Ofic. STA.

12/04/2004

Se solicita a esa representación hacernos llegar la información completa de la audiencia y de las gestiones pertinentes a favor del connacional para mantenemos informados y poder anexar al expediente. resp.: Miguel Guemez Almaral. Oficina: DGPAC.

20/04/2004

Se presento la abogada de la familia Pardo Jiménez la lic. Perla Ortiz para solicitar información del menor, y en conversación telefónica con Luis Verde Román de esa representación consular se informa que el menor Mario pardo se encuentra castigado por diversas actitudes del menor pero no se saben concretamente cuales ya que no se ha podido visitar al menor. Quedamos en espera de que esa representación consular nos haga llegar la información de la situación de Mario Pardo, así como de la próxima audiencia a celebrarse el 28 del presente. resp.: Miguel Guemez Almaral. Oficina: DGPAC.

21/04/2004

Resp.: Luis Verde Román. Oficina: STA.

29/04/2004

De acuerdo a la conversación telefónica sostenida entre personal de esa representación y esta DG, mucho agradeceré informar el resultado de la audiencia celebrada el día de ayer. Lo anterior para hacerlo del conocimiento de la abogada de la familia. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

30/04/2004

De acuerdo a la evaluación del psicólogo, Mario Pardo fue cooperativo en el proceso, contesto todas las preguntas, no mostró estar a la defensiva ni evadió las preguntas. Se le cuestiono acerca de la entrevista que tuvo con el oficial Barner de su conducta para con la menor, hablo de sus vivencias en México, así como de los maltratos

de Sonia Jiménez. El psicólogo considerando todos las pruebas y respondiendo a la corte, de si Mario Pardo pueda regresar a México con sus padres o quedarse aquí el responde que su compartimiento no va ayudar a ninguno de sus cuidadores, puede que vuelva a caer en esos juegos sexuales. Además el desearía ayudar a Mario Pardo pero su historial es muy depresivo, pero haciendo a un lado esta parte, el se le ve que es un buen chico pero si es influenciado por otros que no le ayudan empeoraría. Se les hará llegar vía valija la evaluación total del doctor. resp.: Luis verde Román. Oficina: STA.

03/05/2004

Se ha tomado debida nota y se agradecen sus amables gestiones. Asimismo y de acuerdo con la conversación telefónica sostenida entre el lic. Luis Verde Román de esa representación, la lic. Perla Ortiz, abogada de la familia del menor, y el que suscribe, esta DG queda en espera del historial clínico del menor para su envío a la secretaria de salud y estar en posibilidad de que se le asigne el hospital solicitado. Lo anterior, para contar con una respuesta por escrito de esa secretaria y enviarla a esa representación para presentarla como apoyo en la próxima audiencia del menor, que es el 11 de mayo de 2004. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

10/05/2004

Me permito transcribir oficio pac-102300 de fecha 06/05/2004: "lic. laura morales Saucedo directora de asuntos bilaterales y regionales americanos encargada de la dirección general de relaciones internacionales secretaria de salud me permito informarle que dentro de las labores de protección que realiza esta dirección general en coordinación con el consulado de México en Santa Ana, California, está el caso del menor Mario Alberto Pardo Jiménez, quien se encuentra bajo la supervisión de la corte juvenil del estado de California por molestar sexualmente a una menor de 5 años de edad quien al parecer es su prima. en virtud de lo anterior y con la intención de contar con elementos que permitan a las autoridades estadounidenses evaluar la posibilidad de que el menor sea repatriado a este país bajo el cuidado de sus padres, y obtenga la atención médica y psicológica adecuada, mucho se agradecerá su invaluable colaboración, de no existir inconveniente para ello, a fin de que el menor sea aceptado en algún hospital de esa secretaria, para lo cual se anexa historia clínica, y la carta responsiva firmada por los familiares del compatriota. Al respecto, la lic. Perla Ortiz Chávez, abogada de la familia pardo Jiménez, señala que el "hospital psiquiátrico infantil Juan N. Navarro", ya tiene conocimiento del caso y ha ofrecido su apoyo para evaluar al menor Mario Alberto Pardo Jiménez, así como darle el tratamiento que requiera. En espera de vernos favorecidos por su gentil apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo. Atentamente Elsa Casas Arreola subdirectora de protección copia para: consulado de México en Santa Ana, California. Dr. Benito Duarte Lizárraga. Director del "hospital psiquiátrico infantil Juan N. Navarro" Av. San buenaventura no. 86 col Belisario Domínguez del. Tlalpan d.f. c.p. 14080 fjhr" -----
----- Asimismo me permito transcribir fax pac-102340 de fecha 10/05/2004: "para: consulado de México en santa ana, California. pac-102340 atn: Luis Chao Pratt. Protección expediente: 750-11(sta) 1908 de: dirección de protección departamento California asunto / ref. Oficio hospital cc: lic. Laura Morales Saucedo dirección general de relaciones internacionales secretaría de salud Dr. benito

duarte Lizárraga número de páginas incluyendo esta: 2 director del hospital psiquiátrico infantil Juan N. Navarro en seguimiento al caso del menor Mario Alberto Pardo Jiménez, adjunto al presente sírvase encontrar copia del oficio en el que el "hospital psiquiátrico Juan N. Navarro" manifiesta su intención por brindar la atención necesaria al menor. Lo anterior, con la finalidad de que sirva de apoyo para que en la próxima audiencia a celebrarse el 11 de mayo de 2004, las autoridades estadounidenses, evalúe la posibilidad de que pueda regresar a este país bajo el cuidado de sus padres. Atentamente, Elsa Casas Arreola subdirectora de protección " lo anterior para que sea presentado como apoyo para la audiencia programada para el día de mañana. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

11/05/2004

De acuerdo a la información proporcionada por la abogada Perla Ortiz, el fallo del juez fue favorable, aceptándose que el menor regrese a este país. al respecto, mucho agradeceré a esa representación alimentar en el spc el reporte de la audiencia del día de hoy, así como informar de las gestiones a realizar respecto al regreso del menor con sus padres. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

17/05/2004

Mucho agradeceré a esa representación alimentar a la brevedad en el spc el resultado de la audiencia del pasado 11 de mayo, así como informarnos los avances en relación al posible regreso del menor a este país. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

17/05/2004

En la audiencia del 11 de mayo se acordó y se sometió a la corte el acuerdo de sus derechos constitucionales los cuales el abogado defensor explico al menor la posibilidad de admitir su culpabilidad para que fuera entregado al programa del ins/border youth project el cual esta para que termine de cumplir con la sentencia y posteriormente sea entregado a sus padres; tan pronto sepamos de la fecha para su entrevista con el consejo tutelar así como que autoridad le trasportara para ser entregado a ese consejo tutelar, se las haremos saber. resp.: Luis Verde Román. Oficina: STA.

17/05/2004

La repatriación del menor Mario Alberto Pardo Jiménez será a través del departamento de probation del condado de orange y el consejo tutelar para menores de Tijuana, llegara a Tijuana con a las 10:00 a.m. y el consejo tutelar hará los contactos para entregar al menor a sus padres. resp.: Luis Verde Román. Oficina: STA.

19/05/2004

Debido a que los datos alimentados en sus seguimientos de fecha 17/05/2004 no son precisos, mucho se agradecerá de sobremana en su oportunidad: 1. informar con mas detalle el resultado de la audiencia pasada, así como explicar aspectos como si el menor se declaro culpable que tiempo tendrá que cumplir para terminar con su sentencia antes de ser entregado a los padres. 2. informar oportunamente la fecha para su entrevista con el consejo tutelar así como que autoridad le trasportara para ser entregado al consejo tutelar. 3. informar los datos completos del itinerario de la llegada del menor a Tijuana, toda vez que únicamente menciona las 10:00 hrs. pero no se indica el día. Asimismo, mucho agradeceré en futuras ocasiones informar oportunamente a esta DG, el resultado de las audiencias. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

20/05/2004

Nos contactamos con el consejo tutelar y nos hicieron saber que el menor se encuentra ahí, mientras se le hace el reporte de trabajo social que puede tardar de hoy a mañana y mandarlo a México iba aérea, a Maria Pardo se le acampanaría al aeropuerto y se documentaria como menor para que sea entregado en el aeropuerto del d.f. a sus padres. resp.: Luis Verde Román. Oficina: STA.

25/05/2004

El día de hoy se presento la abogada Perla Ortiz en compañía del menor Mario Alberto Pardo Jiménez y de sus padres. Lo anterior causa extrañamiento a esta DG, ya que este hecho se desconocía por completo, toda vez que nunca se nos informo del itinerario y procedimiento de coordinación con las instituciones en los tiempos, fechas y tramites que seguiría el menor para su regreso a este país. La abogada Perla Ortiz señala que se entero que Mario Alberto pardo estaba en Tijuana porque recibió una llamada del menor. Posteriormente, la abogada Ortiz se comunico a la aerolínea azteca para informarse del itinerario que seguiría el menor. El menor fue entregado a sus padres y a la abogada, al parecer de una forma sencilla sin requerir atención que por lo delicado del caso ameritaría. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

04/06/2004

Para: DGPAC cc archivo oficial u r g e n t e reservado ref: exp.- 750-11(sta) 1908. sta.-01079.- con relación al caso del joven Mario Alberto Pardo Jiménez, detenido el 29 de enero del actual en esta ciudad, por los delitos: 288(b) "forcible lewd act upon a child under 14" (acto sexual con uso de fuerza en contra de un menor de 14 anos) y 288(a) "lewd act upon child under 14" (acto sexual en contra de un menor de 14 anos), me permito informar a usted lo siguiente: este consulado se avoco a la tarea de localizar a dicho joven, a quien se detecto en la correccional "juvenil hall" del condado. Se informo en su oportunidad por el sistema de cómputo su situación jurídica y estado de salud. Fue entrevistado por personal de protección y por el suscrito. A fin de corroborar sus declaraciones personalmente indague con vecinos tanto de su conducta y comportamiento como la de sus tíos con quienes residía. Se le ofreció a su abogado defensor de oficio apoyo consular, que no fue

requerido. A mi juicio, merecía una mejor representación legal por lo que convení al abogado particular Alfredo Cuen, especialista en la materia, para que lo representara. Durante su estancia en dicha correccional. Al joven se le dio sin costo timbres postales, artículos de primera necesidad, calzado y ropa además de más de 8 visitas por parte de personal de protección y del suscrito. Dentro de su defensa se solicito y obtuvo por medio de esa dirección general que la secretaria de salud se comprometiera a dar atención medica psicológica adecuada al joven para facilitar a su repatriación, finalmente gracias a las gestiones del abogado Cuen y del suscrito personalmente ante la corte juvenil se obtuvo su liberación al menos 6 meses antes de lo solicitado por el fiscal de distrito. A gestión de este consulado se logro que el joven no fuera objeto de deportación y que en su lugar fuera incluido en el programa "border youth program" suscrito entre el departamento de libertad condicional de este condado (probation department) y el consejo tutelar para menores infractores de Tijuana, B.c., siendo repatriado por esta vía, tal como se informo vía sistema de computo y desde el 17 de mayo el consejo tutelar se hizo cargo del joven pardo y es su atribución determinar sobre su situación jurídica e informar a los padres del joven de los pormenores, en este caso su viaje de Tijuana a la Cd. de México. La información de todo el proceso fue oportunamente informada por el sistema de protección y por teléfono a los padres del menor por parte del suscrito. como se podrá observar, las acciones emprendidas por el consulado en este caso, fueron efectivas y en beneficio del joven pardo, cuyos cargos eran graves y se logro repatriarlo sin cargo a la secretaria por la vía mas expedita y segura ya que el programa b.y.p. es un instrumento útil para reintegrar a los jóvenes infractores con sus familiares cercanos. Sin embargo, en el mensaje del día 22 de mayo en el sistema de computo de protección se recibió una nota que vale la pena aclarar ya que nada tiene que ver con el trabajo realizado por el consulado y dista mucho de ser apegada a la realidad ya que como podrá observarse, en lo que respecta al caso del menor en este condado la intervención fue más allá de lo que un caso de protección consular exige y en cuanto a su repatriación a Tijuana no hubo problema. En lo que se refiere a su viaje de Tijuana a la Cd. de México, este ya no es responsabilidad de esta representación ya que el joven estaba bajo custodia de una autoridad judicial en territorio nacional y en este caso es el consejo tutelar la autoridad que dispone de acuerdo al convenio ya citado cuando y como y a donde viajan los jóvenes bajo su custodia, lo cual se hace con mucha frecuencia desde esta circunscripción. Por lo tanto, nuestra intervención no amerita el extrañamiento señalado en el sistema ya que el joven pardo paso de la custodia de la corte juvenil de este condado al consejo tutelar para menores de Tijuana y en ningún momento estuvo en custodia del consulado y no fue el consulado quien determino y dispuso sobre su viaje Tijuana-México d.f. por lo que ruego aclarar con quien corresponda lo anterior, para evitar en el futuro confusiones como la presente. Atentamente Angulo Osorio cónsul de México lch/lm resp.: José Luis Carrillo López. Oficina: STA.

18/06/2004

Se agradece su correo electrónico sta01079 de fecha 4/06/2004, mismo que se recibió en esa fecha. Al respecto, me permito transcribir oficio pac-103180 de fecha 15/06/2004 enviado por fax en esa misma fecha: "lic. Fernando Angulo Osorio cónsul de México en santa ana, California en relación con su comunicación de referencia, me permito hacer de su conocimiento que a finales del mes de mayo, la abogada Perla Ortiz, representante legal de los padres del menor Mario Alberto Pardo Jiménez, entregó en esta

dirección general el escrito del cual le adjunto copia, mediante el cual manifestó su preocupación por el hecho de no haber sido notificada por personal de esta dirección general de los datos de arribo del menor a esta ciudad. según refiere la licenciada Ortiz, fue el propio menor el que, desde la ciudad de Tijuana, le llamó para comunicarle la fecha en la que viajaría a México, datos que más tarde confirmó personal del consejo tutelar para menores de esa ciudad. cabe mencionar que esta dirección general reconoce las diversas gestiones que ese consulado realizó en el presente caso; sin embargo, con el fin de cumplir con los lineamientos establecidos en la circular pac100034 (7 ene 2003) que se refiere a la repatriación de personas vulnerables, se agradecerá que en los casos que se presenten en un futuro de menores que ingresen al "border youth program" suscrito entre el departamento de libertad de ese condado y del consejo tutelar para menores infractores de Tijuana, se comunique con anticipación a esta unidad administrativa o bien, a la delegación de la SRE que corresponda el itinerario bajo el cual el menor será trasladado a su lugar de origen, con el fin de dar seguimiento al caso hasta su conclusión. Atentamente, Rodrigo verdugo Derbez, director de protección resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

22/06/2004

Se envió por fax correograma consulado de México 828 n. Broadway st. Santa ana, Ca, 92701 numero: expediente: 750-11(sta)1908 santa ana, calif., a 18 de junio de 2004. Rodrigo verdugo Derbez director de protección dirección general de protección y asuntos consulares secretaria de relaciones exteriores. en relación a su escrito numero dgpac 103180 del 15 de junio de 2004, recibido en este consulado el 17 de junio actual, relativo al escrito de la abogada Perla Ortiz, representante legal en México de los padres del joven Mario Alberto pardo Jiménez, detenido en la correccional juvenil de este condado por delitos sexuales en contra de una menor de edad, me permito precisar a usted lo siguiente: 1.-este consulado comparte la preocupación de esa dirección general por que no obtuvieron del consejo tutelar para menores de Tijuana los datos del arribo del joven a esa ciudad. 2.- este consulado agradece el reconocimiento de esa dirección general a las diversas gestiones que se realizaron en torno al caso. 3.-el consulado se aseguro que su repatriación se apegara a los lineamientos establecidos en la circular pac100034 (7 ene 2003) sobre la repatriación de personas vulnerables, ya que el joven fue llevado por oficiales del departamento de libertad condicional del condado y entregado al personal del consejo tutelar para menores dentro de dichos parámetros, pero repito el consulado no repatrió directamente al joven Mario Alberto pardo Jiménez, porque no lo tuvo bajo custodia consular. 4.- a Mario Alberto Pardo Jiménez, si se logro se redujera su sentencia y si se evito fuera entregado a las autoridades migratorias de este país para su posterior deportación. 5.-se toma debida nota de lo instruido para que en el futuro se notifique a esa dirección general o a las delegaciones correspondientes de los menores infractores que participen en el programa b.y.p. en la inteligencia de que estando dichos menores en territorio nacional y bajo la custodia del consejo tutelar para menores infractores de Tijuana, la decisión sobre su destino final depende única y exclusivamente de esa dependencia y no/no de este consulado. 6.-en el caso que nos ocupa este consulado si/si reporto en tiempo la salida del menor a Tijuana y su entrega al consejo tutelar, tanto a esa dirección general como a los padres del menor. 7.-así como sobre el itinerario de vuelo o viaje por carretera o el medio de transporte que llegase a determinar conveniente el consejo tutelar para menores de Tijuana para su traslado a su lugar de origen o con sus familiares mas cercanos, en línea de

parentesco o cercanía geográfica, o si estos viajan escoltados o no, son decisiones como usted sabe de antemano exclusivas de dichas autoridades judiciales, ya que legalmente: 1) no somos parte del convenio, 2) los jóvenes están fuera de la circunscripción del consulado y en territorio nacional, 3) las autoridades que los tienen bajo custodia son las judiciales estatales. En dado caso y si esa secretaria lo llegara a considerar pertinente, la delegación de la SRE en Tijuana, podría acordar con el consejo tutelar de esa ciudad e intervenir en el futuro retorno de todos estos jóvenes a sus familias. 7.-vale la pena recordar al tratar el tema, que en el participan únicamente los menores infractores que a juicio de las autoridades judiciales que suscribieron el acuerdo reúnen los requisitos, por lo que otros jóvenes infractores del condado de origen mexicano son entregados directamente a las autoridades migratorias de este país. En vista de lo anterior, ruego a usted nuevamente ponderar lo comentado e instruir a quien corresponda lo que se considere pertinente tomando en consideración los parámetros legales que este peculiar programa establece para menores infractores ya estando en territorio nacional y bajo la custodia de una autoridad judicial sobre todo para que su reunificación familiar sea digna, segura y ordenada, ya que en cuanto a lo que cabe sobre su repatriación aun no se ha detectado ningún problema. Atentamente, Juan Antonio Angulo Osorio cónsul de México lch ccp.- Emb. Francisco Covarrubias Blázquez. Director general de protección y asuntos consulares de la SRE. Para su conocimiento. resp.: José Luis Carrillo López. Oficina: STA.

25/06/2004

Se acusa recibo y se agradece su comunicación vía fax del correograma-1237 de fecha 18 de junio de 2004. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

28/06/2004

Enterados y quedamos en espera instrucciones. resp.: José Luis carrillo López. Oficina: STA.

05/07/2004

Enterados resp.: Hernán Ontiveros Vásquez . Oficina: dgpac.

5.5. PRESO EN EUA

NO. DE CASO:	720-01(HOU)178
NOMBRE:	THOMAS LEDEZMA PORTILLO
FECHA DE NACIMIENTO:	00/00/0000
SEXO:	MASCULINO
ESTADO DE ORIGEN:	
PERSONAL QUE DIO DE ALTA EL	FAUSTO ROBLES SANCHEZ

CASO :	
AMBITO:	PENAL
RUBRO:	AGRESIÓN / AGRESIÓN AGRAVADA
ABOGADO:	
ESTADO QUE GUARDA EL CASO:	CONCLUIDO FAVORABLEMENTE
OBSERVACIONES:	NINGUNA

RESUMEN

20/02/2002

Se recibió oficio oppme/dgam/316/02, folio 790 (08/02/02), de la oficina presidencial para mexicanos en el exterior, relativo al caso del connacional Thomas Ledesma Portillo, recluido en la prisión de "terrel unit", de Livingston, Texas, acusado de agresión a un policía, recibió sentencia de 20 años. El nombre completo del connacional es Thomas German Ledesma Portillo, (alias) Pablo Arizmendi. Presuntamente el registro penitenciario es: 701655. La madre del connacional tiene su domicilio en: calle 31 #108. Col. estado de México. Ciudad Nezahualcoyotl, estado de México. cp. 57210. con teléfono (52 55) 57 45 22 40. Se agradecerá entrevistarle para conocer su estado físico y jurídico, la fecha probable de su liberación, investigar las posibilidades de revisión de su caso, así como brindarle la información respecto al tratado sobre ejecución de sentencias penales, vigente entre México y estados unidos. Fgt. Oficina: DGPAC.

15/08/2002

Con relación al caso del señor Thomas Ledesma Portillo, se agradecerá darnos a conocer el estado actual que guarda el caso que comento que nos permita dar una respuesta a la oficina presidencial para mexicanos, quien con oficio Oppme/dgam/1346/02 del 24 de junio ultimo requiere de información. Atte. (ljr). Oficina: DGPAC.

15/08/2002

Se presento en esta dirección general, la Sra. Rosa Portillo Uribe, madre del connacional Thomas Ledesma Portillo, para solicitar que se le informe cual es el estado físico y jurídico actual de su hijo, al respecto, se apreciara realizar una visita a la prisión donde se encuentra recluido el citado connacional a fin de proporcionar la anterior información a su madre, asimismo se agradecerá verificar si ya completo la solicitud para ser trasladado a una prisión en México al amparo del tratado de ejecución de sentencias penales México- Estados Unidos, pues según información proporcionada por la oficina del gobernador del estado de Texas su caso podría ser reconsiderado en septiembre de este año. Se queda en espera de su pronta respuesta. ae (gcf). Oficina: DGPAC.

03/092002

Se recibió en esta dirección una carta de la señora Rosa Portillo Uribe, para pedir facilidades con el fin de que ella se pueda comunicar por telefono con su hijo Thomas Ledesma Portillo; manifiesta que el se encuentra recluso en Terrel Livingston, Texas, cumpliendo sentencia de 20 años.- en virtud de lo anterior, se agradecerá tener a bien considerar las posibilidades conducentes para la coordinación de dicha llamada. Fgt. Oficina: DGPAC.

17/09/2002

Se presento nuevamente la madre del connacional Thomas Ledesma portillo para solicitar que se le informe el estado actual que guarda su petición. Al respecto, se apreciara proporcionar la información correspondiente a fin de estar en posibilidades de dar una respuesta a la interesada. (cra). Oficina: DGPAC.

30/09/2002

Se reiteran nuestras diversas peticiones, se queda en espera de su respuesta urgente a fin de dar puntual seguimiento al presente asunto. (cra). Oficina: DGPAC.

11/10/2002

Se recibió en este consulado general el oficio no.104948 de fecha 22 de agosto del año en curso en el cual asuntos especiales de la dirección general de protección y asuntos consulares en el que solicita se haga llegar a nuestro connacional el paquete relativo al tratado sobre la ejecución de sentencias penales, ya que haber transcurrido los dos años de su negativa desea realizar nuevamente los tramites en apego al programa de traslado de reos. Se informa al lic. Carlos Méndez Montijo de asuntos especiales que, se hará llegar a nuestro connacional los formatos correspondientes. Se especifica que de acuerdo a los lineamientos adoptados por el gobierno estadounidense, una petición de traslado a México actualmente se considera solamente que quede por cumplirse sea de solamente de cinco años de la sentencia. Oficina: DGPAC.

23/10/2002

Se ha informado a la madre del connacional el contenido de su comunicación y asimismo se solicita que junto con el paquete relativo al tratado sobre la ejecución de sentencias penales se le informe al preso que su madre tiene la intención de visitarlo y para ello requiere la autorización de la prisión, motivo por el cual agradeceré gestionar el permiso correspondiente para que la Sra. Rosa Uribe Portillo lo pueda visitar en la cárcel. (cra). Oficina: DGPAC.

31/10/2002

Atención Rodrigo Verdugo Derbez hemos hecho la consulta a las autoridades penitenciarias para conocer el estado del señor Ledesma Portillo, quienes nos informan que

la sentencia impuesta al connacional fue por 20 años. El señor Ledesma, quien usa el nombre de pablo Arizmendi, con el que se encuentra registrado en la prisión de livingston, tiene una fecha de liberación para el 21 de mayo del 2014. Asimismo, nos informaron que se encuentra en la unidad polunsky de livingston. Sobre la solicitud de su correograma, le informamos que en la oficina del warden de Livingston nos hicieron saber que está prohibido el envío de libros y, en general, cualquier otro artículo que no sea correo legal. Las cartas que nos anexaron mediante correograma 105588 ya fueron enviadas al señor Ledesma, por lo que se espera que le lleguen en breve, no así los libros y un pequeño objeto que nos indicaron en Livingston que no podía enviarse. Con respecto a los libros nos indicaron que la única posibilidad es que alguna librería los envíe directamente al centro penitenciario sin ningún tipo de intermediación de acuerdo a las reglas carcelarias de Livingston, sin embargo, nos indicaron que como alternativa esta representación podía entregarlo en donación a la biblioteca donde podría tener acceso el connacional y demás internos, por lo que estamos en espera de respuesta del señor Ledesma para conocer su parecer al respecto. Oficina: HOU.

31/10/2002

Enterados. Se agradece a esa representación consular su información y valiosas gestiones que viene realizando a favor del connacional titular del presente caso.- fgt. Oficina: DGPAC.

12/11/2002

Se reitera nuestra petición del 23 de octubre de 2002 relativa al permiso que requiere la Sra. rosa portillo para visitar a su hijo en la prisión. Ae (cra).Oficina: DGPAC.

26/11/2002

En relación a su petición, mucho le agradeceremos nos haga saber la fecha tentativa en que la madre del señor Ledesma planea hacer la visita a la prisión de Livingston para estar en posibilidad de arreglar los trámites respectivos. Asimismo, se informa que si el señor Ledesma no tiene sus visitas suspendidas por algún tipo de castigo correccional, las visitas de familiares se pueden llevar a cabo regularmente, por lo que agradeceríamos nos haga saber si se le ha impedido visitas regulares al señor Ledesma. Asimismo, y de acuerdo a la conversación telefónica sostenida el día de hoy, le enviamos correspondencia al señor Ledesma para que nos haga saber si su madre está incluida en la lista de visitas para facilitarla a esa dirección. (gfo). Oficina: HOU.

26/11/2002

Se estableció contacto vía telefónica con la Sra. Rosa Portillo Uribe quien nos informo que la semana pasada recibió una carta de su hijo, Thomas German Ledesma Portillo, en la que le comenta que esta incluida en la lista de visitantes, por lo anterior y de conformidad con la comunicación telefónica sostenida el día de hoy entre usted y la suscrita

agradeceré remitir a esta dgpac una copia de la lista de visitantes o en su caso la autorización de la prisión para visitar al interno a fin de conseguir el permiso de internación para la Sra. portillo. Por otra parte, le informo que la Sra. estaría dispuesta a viajar en la fecha que se le indique. ae (cra). Oficina: DGPAC.

27/11/2002

Enterados (gfo). Oficina: HOU.

14/01/2003

Le comunico que el día de hoy se presento en esta DGPAC la Sra. Rosa Portillo Uribe para solicitar información sobre el estado actual que guarda el caso de su hijo, en tal virtud mucho se apreciara proporcionar un informe completo a fin de atender la petición de la Sra. Portillo Uribe, asimismo apreciare enviar una copia de la lista de visitantes autorizados a visitar al connacional de referencia para obtener un permiso de internación por razones humanitarias para su madre en México. ae /cra. Oficina: DGPAC.

12/03/2003

Se reitera la petición anterior de remitir a esta dgpac una copia de la lista de visitantes o la autorización de la prisión para dicha visita con la finalidad de conseguir el permiso de internación para la Sra. Portillo. Se agradece seguir informando. ae/ggr . Oficina: DGPAC.

12/03/2003

El día de hoy se presentó en esta dgpac la Sra. Rosa Portillo Uribe, madre del connacional Thomas Ledesma Portillo, para solicitar que su hijo se comunique via telefónica con ella. Se apreciara informar a esta dgpac la posibilidad de satisfacer dicha petición. ae/ggr. Oficina: DGPAC.

06/08/2003

Nos permitimos informar que el día de mañana nos trasladaremos a la prisión de Livingston para entrevistar al connacional Thomas Ledesma Portillo para conseguir la referida lista de visitantes, así como atender las demás peticiones de su señora madre, Rosa Portillo Uribe, así como asegurarnos del estado físico del connacional. En cuanto al estado que guarda el caso reiteramos que está cumpliendo una sentencia impuesta por 20 años. el señor Ledesma, y tiene una fecha de liberación para el 21 de mayo del 2014. resp.: Daniel Álvarez Madrid. Oficina: HOU.

18/08/2003

Tal como señalamos en nuestro seguimiento del día seis de agosto el año en curso, el pasado jueves 7 de agosto nos trasladamos a la prisión de livingston para entrevistar al connacional Thomas Ledesma portillo, quien está registrado en la prisión con el alias de

Pablo Arizmendi. Durante la entrevista el connacional explicó que en la lista de visitas todavía no ha incluido como visitante a su madre, la señora Rosa Portillo Uribe, por la dificultad que representa estar registrado con otro nombre. Al connacional se le apoyo con asesoría de como aplicar el reglamento de visitas para que pueda estar en posibilidad de hacer dicho cambio. Por otro lado, en diciembre Ledesma portillo tendrá una reunión con la comisión de libertad bajo palabra para tener una revisión de su caso. El connacional ha observado buena conducta, presentado los cursos preparatorios y está en uno de los niveles más bajos de seguridad. Al connacional se le invitó a continuar de esa manera y se le orientó sobre los requisitos marcados por la ley tejana sobre libertad condicional. Cabe señalar que Ledesma portillo pidió el auxilio a esta representación para transmitir las diferentes cartas de recomendación y empleo a la comisión de libertad provisional, previa la traducción simple al inglés que hará en los próximos días. Posteriormente, nos comunicamos telefónicamente con la señora rosa Portillo Uribe para transmitir los saludos de su hijo. Respecto a la solicitud de comunicarse telefónicamente con el connacional, se le explicó a Ledesma portillo que podía comunicarse a esta representación para poder hacer el enlace. Cabe señalar que Ledesma Portillo manifestó que lo podía lograr de igual manera a través de la ayuda de familiares y amistades, pero que agradecía el ofrecimiento y de ser conveniente, utilizaría dicho medio. La señora portillo se mostró complacida con la entrevista realizada por esta representación y señaló que quedaría en espera del cambio en la lista de visitas que realizará su hijo. Por otro lado, se le explicó que no existe ningún recurso legal ante corte alguna pendiente, ya que el connacional se declaró culpable de los cargos que le imputaron originalmente (agredir a un policía). resp.: Luis Fernando Pérez. Oficina: HOU.

08/09/2003

Depto. Texas.- se agradece su información.- fvm resp.: Francisco Vega Rodríguez. Oficina: DGPAC.

18/11/2003

Me refiero a nuestro oficio pac-104857 de fecha 8 de octubre del presente, en el cual se anexo copia de la carta que la Sra. Rosa Portillo entregara a esta DGPAC, solicitando principalmente, comunicarse telefónicamente con su hijo, el Sr. Thomas Ledesma Portillo. Sobre el particular y ya que la Sra. Portillo manifestó en reciente comunicación telefónica, que su salud ha decaído y esta en posibilidad de someterse a una operación quirúrgica, mucho agradeceré a usted de no existir inconveniente, considerar las posibilidades conducentes para la coordinación de dicha llamada. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

02/12/2003

Se reitera petición del spc del 18 de noviembre de 2003 resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

11/12/2003

Se agradece reenvió de su fax de fecha 28 de octubre de 2003, en respuesta a nuestro pac-14857 (8/sep/03). Al respecto, la Sra. Portillo fue informada del contenido del mismo. resp.: Hernán Ontiveros Vásquez. Oficina: DGPAC.

12/12/2003

Se envió carta al connacional ratificándole nuestra disposición para hacer el enlace telefónico con su madre a través de esta representación. resp.: Luis Fernando Pérez. Oficina: HOU.

28/01/2004

Nos permitimos informar que hicimos contacto con las autoridades penitenciarias del estado de Texas para conocer la situación que guarda el proceso de petición de libertad bajo palabra que presentó el connacional Thomas Ledesma portillo, alias "pablo Arizmendi". Dichas autoridades nos informaron que este proceso está en revisión, desde noviembre pasado, y que la resolución de la comisión de perdón y libertad bajo palabra puede darse en el transcurso de tres a seis meses a partir de esta fecha. Seguiremos informando. resp.: Luis Fernando Pérez. Oficina: HOU.

29/01/2004

Depto. Texas.- se tomo nota.- fvm resp.: Francisco Vega Rodríguez. Oficina: DGPAC.

17/05/2004

Mucho agradeceré informar la resolución tomada por la comisión de perdón y libertad bajo palabra, sobre el caso que nos ocupa. Atte. A/especiales resp.: Daniela Rubio Costa. Oficina: DGPAC.

02/06/2004

Nos permitimos informar que hicimos contacto con las autoridades penitenciarias del estado de Texas quienes nos informaron que la resolución tomada por la comisión de perdón y libertad bajo palabra otorgo la salida el día de mañana 3 de julio del 2003, el connacional será puesto a disposición de autoridades de migración para ser deportado posiblemente en el transcurso de la próxima semana. resp.: Jazmín Alvarado Rojas. Oficina: HOU.

07/06/2004

Se informa que las autoridades penitenciarias del estado donde se encuentra el connacional nos informaron que la resolución tomada por la comisión de perdón y libertad bajo palabra otorgo la salida del Sr. Ledesma el 3 de junio del presente, para ser puesto a disposición de autoridades de migración para ser deportado en aproximadamente 2 semanas fax 02523 fecha 1/06/2003 resp.: Jazmín Alvarado Rojas. Oficina: HOU.

07/06/2004

Se agradece la información proporcionada. resp.: Daniela Rubio Costa. Oficina: DGPAC.

08/06/2004

En relación con la llamada telefónica entre el lic. Luis Fernando Pérez y la Sra. Portillo, mucho apreciare informar sobre la posible fecha y lugar de deportación del connacional Thomas Ledesma Portillo a fin de informarle a la señora Rosa Portillo Uribe. Atte. Asuntos especiales resp.: Daniela Rubio Costa. Oficina: DGPAC.

08/06/2004

De acuerdo a las investigaciones realizadas por el personal de esta representación, el connacional tiene fecha de deportación para el próximo viernes 11 de junio. La autoridad migratoria le asigno el numero a70444198, y será en el puente de Brownsville donde será liberado. Actualmente se encuentra Jefferson County, lugar desde donde será trasladado a nuestro país. resp. : Luis Fernando Pérez. Oficina: HOU.

08/06/2004

Para su conocimiento, seguimiento anterior. resp.: Luis Fernández Pérez. Oficina: HOU.

08/06/2004

Enterados y gracias por sus atenciones. resp.: Daniela Rubio Costa. Oficina: DGPAC.

10/06/2004

Recibimos información de las autoridades migratorias que el señor Ledesma no sería deportado sino hasta el próximo martes 15 de junio. Este retraso es, según nuestra fuente de migración, debido al retraso en esa agencia surgido por la elevación de la carga de trabajo por los honores luctuosos al Expresidente Reagan. resp.: Luis Fernando Pérez. Oficina: HOU.

10/06/2004

Para conocimiento de nuestra representación Brownsville. resp.: Luis Fernando Pérez. Oficina: HOU.

11/06/2004

Enterados. resp.: Daniela Rubio Costa. Oficina: DGPAC.

14/06/2004

Se recibió llamada telefónica de la Sra. Rosa Portillo Uribe, quien manifestó que su hijo Thomas Ledesma Portillo llegó a su domicilio en la ciudad de México el pasado sábado 12 de junio del actual. Por lo que y agradeciendo las atenciones al presente, el caso se da por concluido y pasara a reserva de esta dirección general. Atte. Asuntos especiales resp.: Daniela Rubio Costa. Oficina: DGPAC.

CONCLUSIONES.

Al concluir esta investigación, nos hemos dado cuenta que es imposible tratar de analizar la protección consular fuera del contexto de las relaciones internacionales, ya que como analizamos en un principio esta protección comienza por relaciones meramente comerciales que van llevando al desarrollo de las relaciones consulares que se establecen entre los Estados, que van ayudando a que crezca y se fortalezca la cooperación internacional entre los mismos.

Cabe mencionar que las bases que dieron origen a la protección le mexicano en el vecino país se dio cuando este necesitó mano de obra en la agricultura, en la construcción de ferrocarriles, por lo cual fue necesario la creación del programa bracero y que de aquí parte la labor que ha hecho el gobierno mexicano para proteger a sus connacionales, pero en aquel entonces EUA se preocupaba más por eliminar la inmigración asiática que la mexicana y después fue cuando la relación México-Estados Unidos tuvo que poner atención debido al ambiente hostil que hasta la fecha se encuentran los trabajadores mexicanos en territorio norteamericano y se traduce en constantes violaciones de sus derechos, lo cual ha propiciado el reforzamiento de la protección y la creación de programas y direcciones con el fin de proteger al connacional.

El hecho de que la protección consular en el plano internacional se dio a criterio de colonialistas como resultado de las cruzadas, sin embargo los cambios efectuados por las migraciones internacionales, que ahora son fundamentalmente laborales y las condiciones a las que tienen que enfrentarse principalmente los trabajadores, hacen necesario que la protección consular sea retomada y revalorizada principalmente por los países fuente de mano de obra migratoria, con el propósito de defender los derechos elementales de sus nacionales que se encuentren en territorio extranjero.

Así mismo logramos definir lo que es un consulado, sus funciones y su organización, tomando en cuenta que el cónsul es un representante de un Estado en otro que tiene que mantener la cordialidad entre ambos y cuidar el buen nombre del país al que representa. También se vieron las diferentes categorías de cónsules que existen y se pudo analizar la importancia que han tenido los consulados en las relaciones internacionales a lo largo de la historia y lo útil que es la institución consular para las relaciones internacionales en general.

Con el análisis anterior se pudo comprobar que existen muy pocos estudios sobre las relaciones consulares y sobre todo sobre la protección consular.

Así tenemos que cuando México surge a la vida independiente, después de la lucha armada, los primeros consulados de México en Estados Unidos ayudaron a consolidar y fortalecer la independencia del gobierno mexicano, a través del impulso que fueron dando los cónsules en el extranjero y se ha visto la evolución de los consulados a tal grado que en la actualidad ya existe la nueva modalidad de los consulados móviles.

Debido las oleadas migratorias que se dieron, el Gobierno Mexicano tuvo que empezar a poner mayor atención al fenómeno migratorio que se esta dando entre estos dos países y que no se podrá erradicar de la noche a la mañana ya que este fenómeno se debe, en gran medida, a las crisis por las que ha pasado México en los últimos años, especialmente en 1976, 1982, cuando se devaluó en peso y se vio una gran oleada de inmigrantes hacia el vecino país; En 1988 un año antes la caída de la bolsa de valores ocasiono una fuga de capitales y otra devaluación de la moneda y un gran aumento a la tasa de desempleo, estas han sido la causa de la inmigración al EUA, la crisis constante por la que atraviesa el país y la falta de empleo que cada día es mas evidente, por eso es urgente que se les inyecte mayor presupuesto a los Estados que generan mayor cantidad de inmigrantes para evitar la partida de estos hacia el país vecino.

Pero hay que tomar en cuenta que el problema de la migración no se va resolver si no es a través del diálogo y la negociación bilateral, pero debido a los sucesos del 11 de septiembre, Estados Unidos ha suspendido las negociaciones con México respecto a este problema, a parte de que ve a los países del tercer mundo como una amenaza para su seguridad, debido a que se ve obligado a reforzar las fronteras. Y como consecuencia se militarizan las fronteras y no se escatimas recursos para ello, y todo esto trae como un valor agregado, un peligroso desarrollo de las ideas nacionalistas, como se esta viendo en la actualidad con el actual gobernador de California que apoya la propuesta 187 sin tomar en cuenta que también él es un inmigrantes y que apoya la idea de que su país no tiene porque aceptar inmigrantes que son desempleados en sus propios países y toman en cuenta el valor de la vida y la persona, de la igualdad, de la fraternidad, de la solidaridad, de la convivencia y del bienestar. Y esto es un criterio excluyente de su sociedad y lo que se emplea hasta la fecha, el Racismo en contar del latino, sobre todo mexicano.

El problema a solucionar es complicado, dado a la complejidad de los factores que contribuyen a la dinámica del flujo migratorio y que responden a condiciones sociales, económicas y políticas inestables. Las soluciones no son fáciles, pero los dos estados deben contribuir, pero indudablemente el estado mexicano tiene mayor responsabilidad, debido a la grave situación que enfrentan millones de mexicanos dentro de EUA y en la frontera con este. Hay que señalar los aspectos bases para poder empezar a combatir este problema que exige pronta solución el número 1) Las condiciones socioeconómicas por las que atraviesa México y la falta de empleo. 2) La escasa e ineficiente acción consular del Gobierno Mexicano en defensa de los intereses y los derechos humanos de los connacionales.

Por eso es de suma importancia que el Gobierno Mexicano empiece a actuar y deje de privilegiar las relaciones comerciales y económicas con el vecino país y ponga en marcha la defensa de nuestra soberanía, teniendo como único objetivo la defensa de la misma y sin olvidar la protección es la labor principal del servicio exterior mexicano en Estados Unidos, así como continuar con las negociaciones diplomáticas con el Gobierno Norteamericano respecto al tema de inmigración; El reforzamiento de las áreas de Protección Consular, mediante:

- a. La contratación de más personal sensible y capacitado en los principales consulados mexicanos de los EUA.

- b. El incremento de visitas y atención de casos especiales en los Centros de Detención del SIN.

Cabe agregar que la postura de México tiene que ser congruente con lo que haga en relación a los extranjeros y sobre todo debe defender los derechos de sus nacionales en Estados Unidos y debe crear campañas permanentes que concienticen al migrante para hacerle saber los riesgos legales y físicos que acarrea cruzar la frontera de manera ilegal, así como los riesgos que les trae contratar polleros o coyotes que en la mayoría de los casos los roban o los terminan llevando a la muerte, también se deben hacer campañas que dirigidas a los familiares en EUA, para que estos a su vez informen a sus familiares sobre los riesgos actuales de la inmigración ilegal.

El Gobierno Mexicano debe tener mano fuerte y exigir al Gobierno Americano justicia y que se agilicen los trámites para ratificar una violación a los derechos humanos, debido a que se ve obstaculizado en razón de que las leyes norteamericanas exigen una serie de requisitos para comprobar un abuso que son imposibles de cumplir debido a la condición migratoria, sobre todo si son indocumentados y sobre todo por su vulnerabilidad y su gran movilidad, pero sobre todo porque no tienen que apoyo de su país, por eso se propone:

a) que se cree una comisión de CNDH que visite las frontera con Estados Unidos, para asegurarse que se están respetando los derechos humanos

b) Establecer un acuerdo binacional en donde se creen mecanismo que agilicen los tramites de denuncia de alguna violación de derechos a los inmigrantes nacionales

Así también se deben desarrollar programas emergentes en la frontera de México sobre:

- Programas de empleo emergente.
- Programas de Retorno Voluntario de migrantes cuando, por razones humanitarias, se compruebe una situación extrema o de crisis del migrante y su familia, por lo cual debe regresar a su lugar de origen.
- Asistencia médica y psicológica a migrantes enfermos, lesionados o en situación de crisis.
- Sanciones efectivas a los servidores públicos que atenten contra los derechos humanos de los migrantes, particularmente por las detenciones y capturas anticonstitucionales que, amparados en los Bandos de Policía y Buen Gobierno, se efectúan contra los migrantes en la frontera norte de México, por el sólo hecho de no traer documentos de identificación. Se da así una solución policíaca y no social a la problemática migratoria.

- Instalación de Centros de Contratación de Trabajadores Migratorios, que les permitan contar con trabajos eventuales para obtener recursos y evitar que delincan o sean víctimas de delitos.

Hay que tener en cuenta que aunque no le parezca al vecino país, tiene una relación estrecha con México en todos los aspectos y que no se le debe olvidar que el peso de los latinos es de gran importancia para su economía ya que las remesas que envían los latinos a sus países de origen es de 30 mil millones de dólares al año y que representan una cantidad de dinero superior a la ayuda bilateral y sobre todo que el poder de compra del latino es superior al del nacional y este viene siendo de 700 mil millones de dólares al año. Y que en la actualidad los hispanos van ganando más terreno en EUA y se ve en las próximas elecciones donde se espera que sea de casi siete millones, un millón más que el año pasado.

Por lo anterior y ante la injusticia que se ve venir si el Gobierno mexicano no hace algo pronto, hay que preguntarnos ¿hasta que punto piensa México defender a sus nacionales en el extranjero? y sobre todo ¿hasta donde llega el grado de responsabilidad legal y moral de los congresistas de ambos Estados con todas las injusticias que se cometen y no se hace lo nada para terminar con los abusos y violaciones que los migrantes sufren?

ANEXOS

- **Las zonas consideradas de mayor riesgo en Arizona son:**

- Las zonas despobladas del corredor Naco-Douglas; Lukeville-Sonoyta; Puerta de San Miguel, El Sasabe, El Tortugo, Altar, La Ladrillera, Tinajas, El Bajío, límites de la reservación de los Papagos o Reservación Tohono O`Odham (En la región Altar-Sasabe se registran de **800 a 1200 cruces diarios**).

- **Las zonas consideradas de mayor riesgo en California son:**

- El cerro del Centinela, la población de Los Algodones, el Canal Todo Americano, Río Nuevo, San Luis Río Colorado, Son-Az., zonas desérticas y montañosas.

- **Las zonas consideradas de mayor riesgo en Texas son:**

- Regiones de la frontera con Tamaulipas como Laredo, Eagle Pass, Del Río. La región entre Columbus, Nuevo México y Palomas, Chihuahua.

Población Hispana en EU:

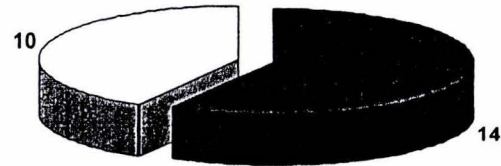
- 38.8 millones de personas
- 14% de la población total

Población de origen mexicano:

- 25 millones de personas
- 67% de los hispanos en EU

De estos :

14 millones son nacidos en EUA
10 millones nacidos en México

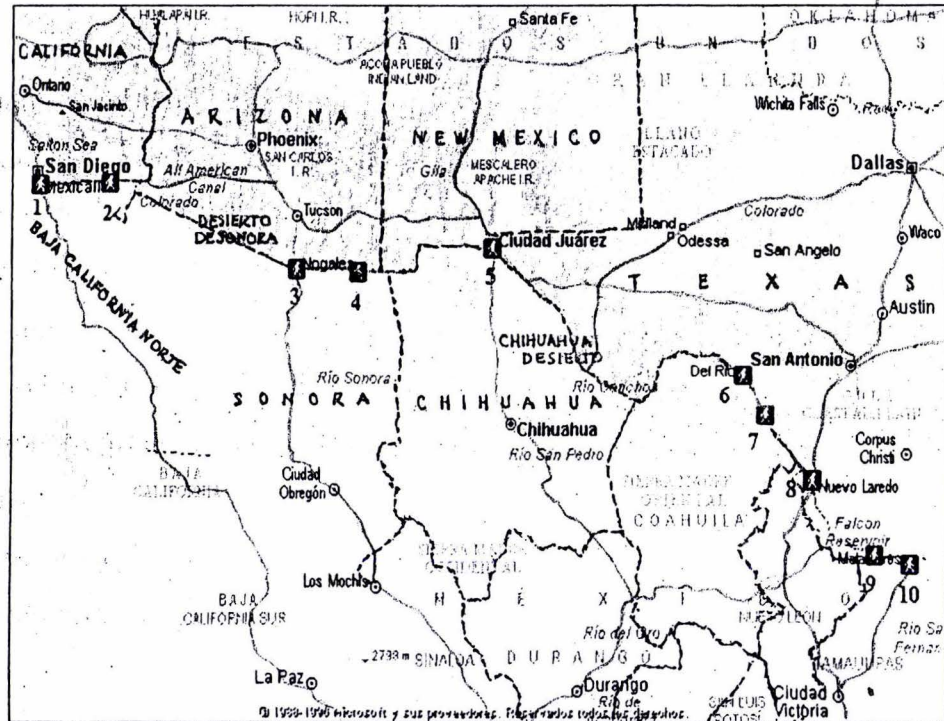


■ Mexico-Americanos

□ Nacidos en México

Principales Cruces Fronterizos

- 1.- Tijuana-San Diego
- 2.- Mexicali-Calexico
- 3.- Nogales, Son.-Nogales, Az
- 4.- Agua Prieta-Douglas
- 5.- Cd. Juárez-El Paso
- 6.- Cd. Acuña-Del Rio
- 7.- Piedras Negras-Eagle Pass
- 8.- Nuevo Laredo-Laredo
- 9.- Reynosa-Mc Allen
- 10.- Matamoros-Brownsville

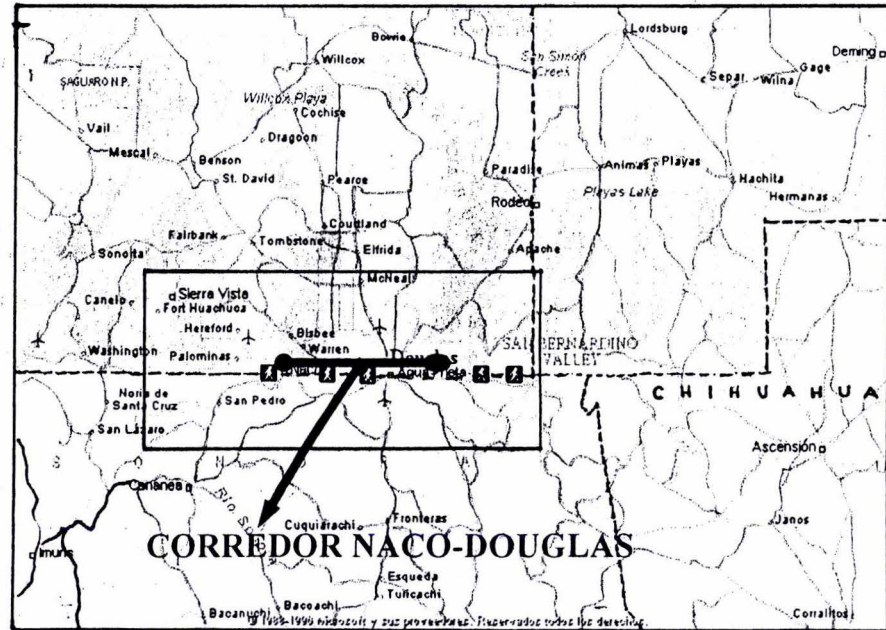


Alto Riesgo (AGUA PRIETA-NACO-DOUGLAS)

121

- En los últimos años esta zona se ha convertido en una de las de mayor incidencia de cruces y violencia en la frontera.

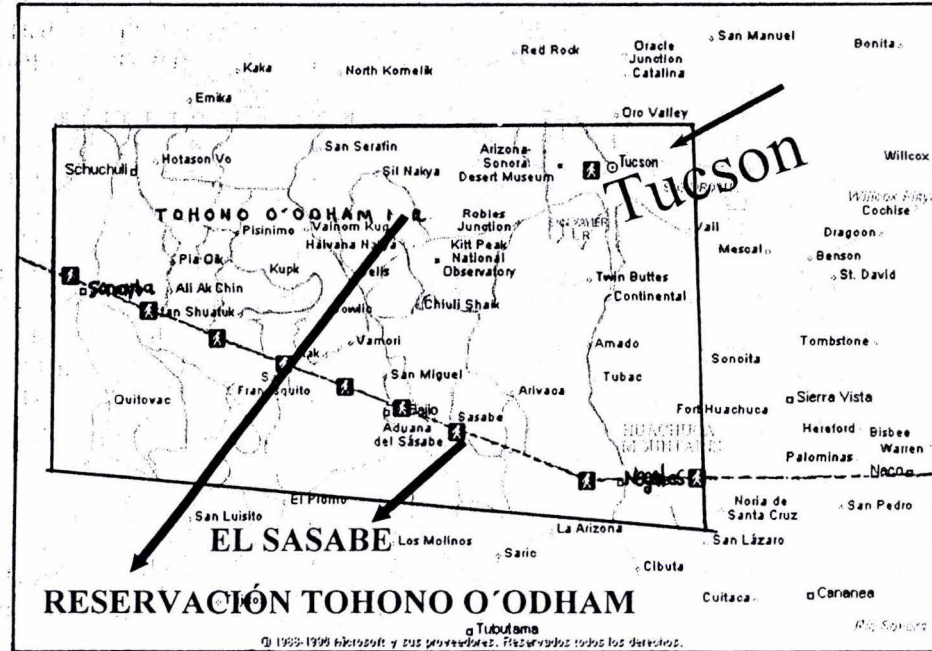
- Hasta el 21 de junio de 2004 se han registrado 7 fallecidos.



Alto Riesgo (NOGALES)

122

- En lo que va del año, se han registrado **57** muertes en **Arizona**.
- Las zonas con mayor incidencia de cruces es la que va de Sonoita a **El Sásabe**, así como al este y oeste de Nogales. En la circunscripción de Consulmex Nogales se han reportado **8** fallecimientos.
- En la circunscripción de Consulmex Tucson se han reportado **35** fallecimientos. (Arivaca, Sells, Amado y la Reservación Tohono O'Odham)



Alto Riesgo CALIFORNIA Y ARIZONA

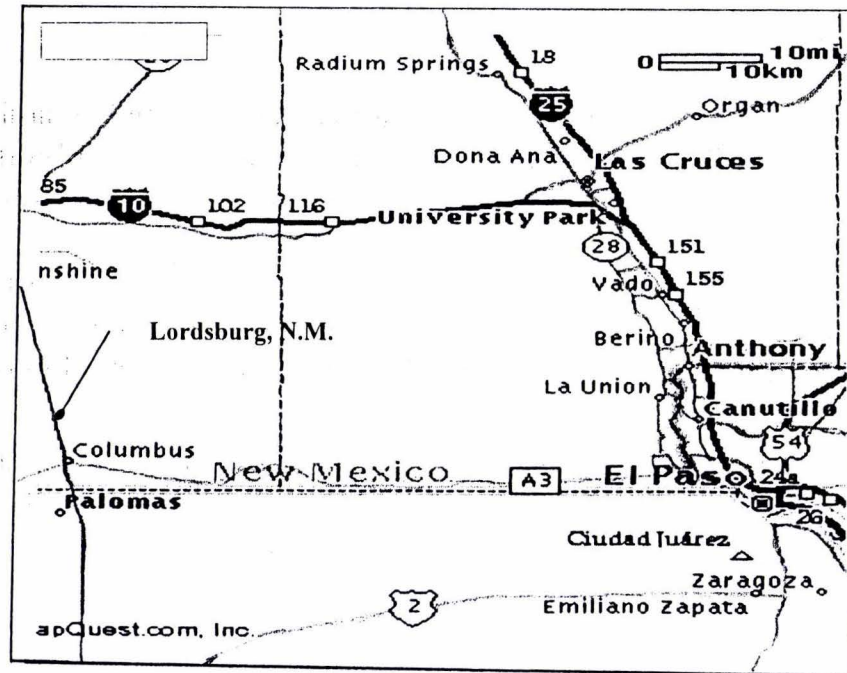
- Esta zona presenta un importante número de decesos.
- El número de muertos en **Arizona y California** asciende a **69**.



Alto Riesgo NUEVO MEXICO, TEXAS

124

- La criminalidad se ha incrementado considerablemente.
- En esta zona se han registraron **26 asaltos** en lo que va del año.
- Ausencia de autoridades para controlar el crimen organizado.



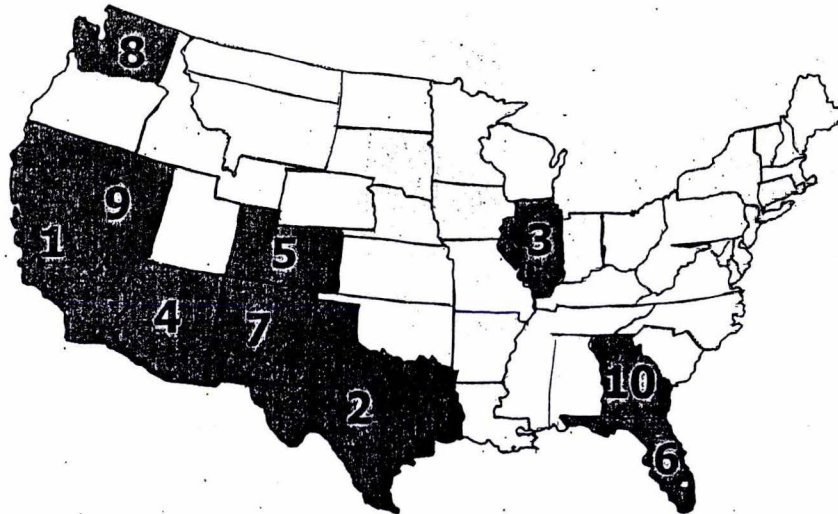
Mexicanos en EU

Estado de Origen
1. Michoacán
2. Jalisco
3. Guanajuato
4. Guerrero
5. Zacatecas
6. Distrito Federal
7. Estado de México
8. Oaxaca
9. Durango
10. Puebla



Mexicanos en EU

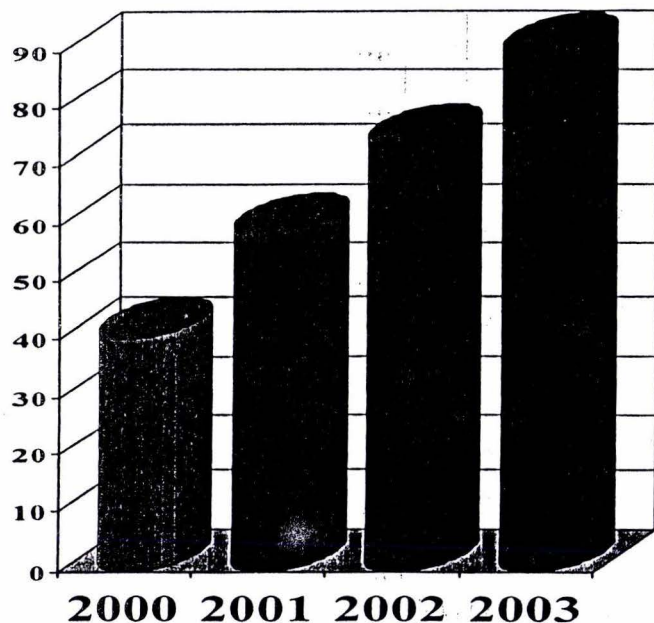
Principal destinos de los mexicanos que emigran a EUA



Fuente: *The Hispanic Population*, Censo de Estados Unidos 2000, Mayo 2001, www.census.gov

Estado	Población Mexicana
1. California	8,455,926
2. Texas	5,071,963
3. Illinois	1,144,390
4. Arizona	1,065,578
5. Colorado	450,760
6. Florida	363,925
7. Nuevo México	330,049
8. Washington	329,934
9. Nevada	285,764
10. Georgia	275,288

Casos Protección



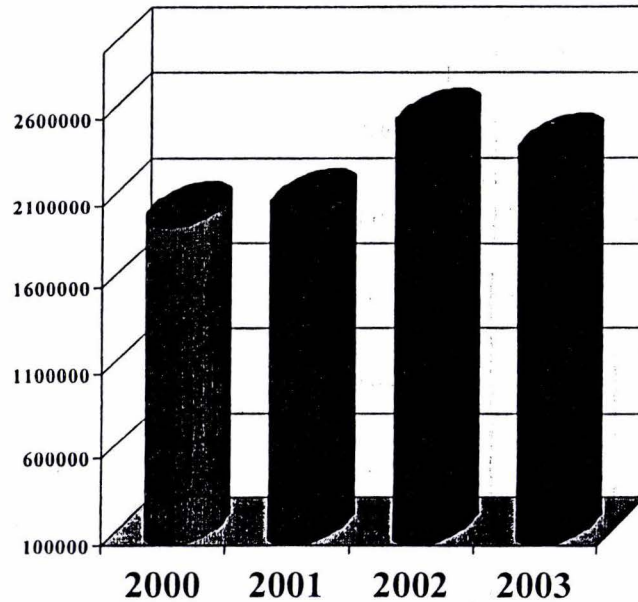
- 2000
– 39,965
- 2001
– 58,724
- 2002
– 73,728
- 2003
– 89,740
- 2004 (JUNIO)
– 45,519

DGPAC

* Estados Unidos y Resto del Mundo



Actos Consulares*



- 2000
– 1,966,173
- 2001
– 2,041,008
- 2002
– 2,515,342
- 2003
– 2,357,493
- 2004 (mayo)
– 596,953

DGPAC

* Estados Unidos y Resto del Mundo



BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA.

- * ABRISQUETA, JAIME. Derecho Consular Internacional. Madrid, 1974.
- * BORGARDUS, EMORY. The Mexican in The United States. University of Souther, California Press, Los Angeles, Estados Unidos, 1934.
- * BOSCH, GARCIA, CARLOS. Material para la Historia Diplomática de México. México, UNAM, 1957.
- * BOSCH, GARCIA, CARLOS. Historia de las Relaciones entre México y los Estados Unidos. México, 1985.
- * BUSTAMANTE, JORGE, A. Migración Internacional y Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2003.
- * BUSTAMANTE, JORGE. La Inmigración Indocumentada en los Debates del Congreso de los Estados Unidos. México, El Colegio de México, 1979.
- * BURCHARD, EDWIN M. The Minimum Standard for the Treatment of Aliens. Michigan, Law Review, 1940.
- * BRIGGS, VERNON. Mexican Migration and the U.S Labor Market. University of Texas, Center for the Study of Human Resources, 1975.
- * BROTONS, ANTONIO REMIRO. Derecho Internacional. McGraw Hill, 1997.
- * Convención de Viena sobre Relaciones Internacionales de 1963.
- * Dirección General de Protección y Asuntos Consulares (DGPAC) 2002. Datos no publicados.
- * GALARZA, ERNESTO. Merchants of Labor. The Mexican Bracero History, 1942-1960. United States, California. Edit. McNally & Loftin, 1974.
- * Guía Conceptual y Operativa para la Protección de Mexicanos. Dirección General de Protección y Asuntos Consulares. S.R.E., México, 2003.
- * Grupo de Trabajo sobre Migración y Asuntos Consulares. Estudio Binacional México – Estados Unidos sobre Migración. UNAM, México, 2003.
- * Iniciativa para el Fortalecimiento Institucional y Jurídico de la Protección a los Mexicanos en el Exterior. S.R.E., México, 2003.
- * LEE, LUKE T. Consular Law and Practice. Clarendon Press, Oxford, segunda edición, 1991.

- * Manual de Protección. Consulado General de México en Chicago. Departamento de Protección, 2003.
- * Memoria de la Secretaria de Relaciones Exteriores, Edit. SRE, Mexico.
- * MARESCA, ADOLFO. Las Relaciones Consulares. Madrid, Colección Biblioteca Jurídica, 1974.
- * MOLINA, CECILIA. Práctica Consular Mexicana. México, 1970.
- * MORENO, PINO, ISMAEL. La Diplomacia. Aspectos Teóricos de su Ejercicio Profesional. Fondo de Cultura Económica. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2000.
- * SALDAÑA, JORGE. Estudios en Torno a la Migración. Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM, México, 2001.
- * SEN, B. A Diplomats Handbook of Internacional Law and Practice. Martinus Nijhoff, The Hague, 1965.
- * SEARA, VAZQUEZ, MODESTO. Derecho internacional Público. México, 1974.
- * SEN, B. A Diplomats Handbook of Internacional Law and Practice. Martinus Nijhoff, The Hague, 1965.
- * SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Directorio Consular. México, 2002.
- * SECRETARIA DE REALCIONES EXTERIORES. Los Primeros Consulados de México 1823-1872. Colección del Archivo Diplomático Mexicano, 1974.
- * SEPULVEDA, CESAR. Derecho Internacional. México, 1977.
- * STRICKLAND, BARBARA. Análisis de la Ley en los Estados Unidos de América en relación con Extranjeros Indocumentados. México, CENIET-STPS, 1978.
- * URBINA, MARIA LOURDES. La Labor Consular Mexicana de Protección en Estados Unidos. Ponencia Presentada en México- United Status Relations. FIPSE Project, UCLA, Santa Mónica, Cal, 25 abril 1981.
- * VARGAS, SUAREZ, ROSIO. Et al (coords), Las Relaciones de México con Estados Unidos y Canadá: Mirada el Nuevo Milenio. CISAN-UNAM, México, 2001.
- * XILOTL, RAMON. Derecho Consular Mexicano. Edit. Porrúa, 1982.

*ZORRILLA, LUIS. Historia de las Relaciones entre México y los Estados Unidos de América. Tomo I, México, 1997.

LEGISLACION CONSULTADA.

* CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 5ª Ed. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2002.

* LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. 2ª Ed. Ediciones Luciana. México, 1999.

* LEY FEDERAL DEL TRABAJO. 6ª Ed. Ediciones Delma. México, 2000.

SITIOS WEB.

* <http://www.sre.gob.mx>

* <http://www.Cddhcu.gob.mx>

* <http://www.Migracioninternacional.com>

* <http://www.conapo.gob.mx>

* <http://www.cem.items.mx>

* <http://www.secodam.gob.mx>

* <http://www.usembassy.state.gov>

* <http://www.useinfo.state.gov>